

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
XVII LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO**



**PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

**ACTA**

**SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA  
VIERNES 13 DE DICIEMBRE DE 2024**

**OFICIALIA MAYOR**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DE LA DÉCIMO SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE FECHA VIERNES 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, BAJO LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA KARINA OLIVAS PARRA.**

- - - EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS DEL DÍA, DE LA FECHA, CON LA ASISTENCIA DE VEINTE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, Y LA FALTA JUSTIFICADA DE LA DIPUTADA DELIA VERÓNICA COLLINS MENDOZA, SE DIO INICIO A LA PRESENTE SESIÓN DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- I.- **PRIMERA LECTURA** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, QUE CONTIENE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.
- II.- **PRIMERA LECTURA** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS** QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.
- III.- **PRIMERA LECTURA** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS** QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**IV.- PRIMERA LECTURA** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS** MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY DE CATASTRO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**V.- CLAUSURA.**

--- CONFORME AL **PRIMER PUNTO** DE ORDEN DEL DIA, SE LE CONCEDIO EL USO DE LA TRIBUNA A LAS DIPUTADAS GUADALUPE VAZQUEZ JACINTO Y LOURDES CORNEJO RENDON, QUIENES DIE **PRIMERA LECTURA** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, QUE CONTIENE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE: “ **PROYECTO DE DECRETO SE APRUEBA MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE APRUEBAN DIVERSAS MODIFICACIONES AL **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024** QUE REPRESENTAN UNA AMPLIACIÓN NETA DE **\$1,955,135,714.00** (MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) AUTORIZÁNDOSE PARA TALES EFECTOS AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR POR CONDUCTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO A REALIZAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE TRANSFERENCIAS COMPENSADAS O LIQUIDAS LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SIGUIENTE: **TÍTULO PRIMERO FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO MODIFICADO CAPÍTULO I FINANCIAMIENTO DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS ARTÍCULO 1. FINANCIAMIENTO DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024** EL PRESUPUESTO MODIFICADO DE INGRESOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL SE ESTIMA EN UN IMPORTE DE **\$25,852,243,434**, QUE REPRESENTA UN **8.2 POR CIENTO** MÁS, ES DECIR LA CANTIDAD DE **\$1,955,135,714** CON RELACIÓN A LOS INGRESOS PROYECTADOS INICIALMENTE EN LA LEY DE INGRESOS

2024, AUTORIZADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO POR **\$23,897,107,720**, EL CUAL INCLUYE LOS SIGUIENTES RUBROS DE INGRESOS:

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL APROBADO	INGRESO OBTENIDO ENE - JUL Y PRESUP. AGO- DIC	DIFERENCIA	%
<b>INGRESOS PROPIOS</b>	<b>2,813,985,242</b>	<b>3,217,144,909</b>	<b>403,159,667</b>	<b>14.3%</b>
IMPUESTOS	1,762,731,239	2,119,896,635	357,165,396	20.3%
DERECHOS	754,147,354	853,485,141	99,337,787	13.2%
PRODUCTOS	23,481,915	24,720,842	1,238,927	5.3%
A PROVECHAMIENTOS	273,624,734	219,042,291	-54,582,443	-19.9%
<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>9,054,759</b>	<b>9,502,874</b>	<b>448,115</b>	<b>4.9%</b>
Otros Ingresos	9,054,759	9,502,874	448,115	4.9%
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>21,074,067,719</b>	<b>22,220,691,165</b>	<b>1,146,623,446</b>	<b>5.4%</b>
PARTICIPACIONES	7,952,892,995	7,894,491,043	-58,401,952	-0.7%
APORTACIONES	9,693,383,196	9,920,131,282	226,748,086	2.3%
CONVENIOS	1,967,962,782	2,854,220,680	886,257,898	45.0%
INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL	1,459,828,746	1,551,848,160	92,019,414	6.3%
FONDO DISTINTOS DE APORTACIONES	0	0	0	0.0%
<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.0%</b>
FINANCIAMIENTO INTERNO	0	0	0	0.0%
<b>DISPOIBILIDAD INICIAL</b>	<b>0</b>	<b>404,904,485</b>	<b>404,904,485</b>	<b>100.0%</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS :</b>	<b>23,897,107,720</b>	<b>25,852,243,434</b>	<b>1,955,135,714</b>	<b>8.18%</b>

**ARTÍCULO 2. ADECUACIONES A LOS INGRESOS PROPIOS** LA PROYECCIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE INGRESOS 2024 PRESENTA UN INCREMENTO POR LA CANTIDAD DE **\$403,159,667**, EL CUAL ASCIENDE A UN **14.3%** SUPERIOR AL INICIALMENTE APROBADO POR LA CANTIDAD DE **\$2,813,985,242**, CON RELACIÓN A LA PROYECCIÓN MODIFICADA AL CIERRE DEL AÑO POR **\$3,217,144,909**. ENTRE LOS PRINCIPALES RUBROS DE INGRESOS SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **I. IMPUESTOS:** CONFORME A LA RECAUDACIÓN REALIZADA POR ESTE CONCEPTO SE ESTIMA CERRAR EL AÑO POR LA CANTIDAD DE **\$2,119,896,635**, EL CUAL REPRESENTA UN INCREMENTO DE **\$357,165,396**, EQUIVALENTES A UN **20.3%** SUPERIOR A LA PROYECCIÓN INICIAL QUE FUE DE **\$1,762,731,239**. DICHO INCREMENTO OBEDECE PRINCIPALMENTE A UNA MAYOR RECAUDACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y EN EL IMPUESTO SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE. **II. DERECHOS:**

DE LAS PROYECCIONES INICIALMENTE ESTABLECIDAS EN LA LEY DE INGRESOS 2024 POR LA CANTIDAD DE **\$754,147,354** SE CONSIDERA UNA VARIACIÓN POSITIVA POR EL ORDEN DE **\$99,337,787**, ESTIMANDO UN PRESUPUESTO MODIFICADO PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL POR LA CANTIDAD DE **\$853,485,141** EQUIVALENTE A UN **13.2%** MAYOR. ENTRE LOS PRINCIPALES CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN SE ENCUENTRAN LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMO LO SON LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE CONTROL VEHICULAR Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ASÍ COMO LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. **III. PRODUCTOS:** SE ESTIMA CERRAR UNA RECAUDACIÓN POR ESTE CONCEPTO DE INGRESO POR LA CANTIDAD DE **\$24,720,842**, EL CUAL REPRESENTA UN INCREMENTO DE **\$1,238,927**, EQUIVALENTE A UN **5.3%** EN RELACIÓN CON LO PREVISTO EN LA LEY DE INGRESOS APROBADA QUE FUE DE **\$23,481,915**. **IV. APROVECHAMIENTOS:** LA PROYECCIÓN ESTIMADA MODIFICADA PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$219,042,291** POR ESTE CONCEPTO DE INGRESO, EL CUAL REPRESENTA **\$54,582,443** MENOR A LAS PROYECCIONES INICIALES ESTABLECIDAS QUE ASCENDIERON A **\$273,624,734**; SIENDO EL PRINCIPAL CONCEPTO QUE DISMINUYE EL RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DEL APROVECHAMIENTO AL TURISTA EXTRANJERO. **ARTÍCULO 3. ADECUACIONES A LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS ECONÓMICOS** DE UNA PROYECCIÓN INICIAL PREVISTA EN LA LEY DE INGRESOS PARA ESTE CAPÍTULO POR LA CANTIDAD DE **\$21,074,067,719** SE TIENE UNA ESTIMACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES POR **\$1,146,623,446** EQUIVALENTES A UN **5.4%** MÁS, TOTALIZANDO EN UN PRESUPUESTO MODIFICADO DE **\$22,220,691,165**. DENTRO DE LOS PRINCIPALES CONCEPTOS DE ESTE CAPÍTULO SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES: **I. PARTICIPACIONES FEDERALES:** DE UNA PROYECCIÓN INICIAL ESTIMADA EN LA LEY DE INGRESOS PARA ESTE CONCEPTO POR LA CANTIDAD DE **\$7,952,892,995** SE REDUJERON LAS PARTICIPACIONES POR **\$58,401,952** REPRESENTANDO DICHO DECREMENTO UN **0.7%**, TOTALIZANDO AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL LA CANTIDAD DE **\$7,894,491,043**. DICHAS REDUCCIONES SE REFLEJARON PRINCIPALMENTE EN UNA BAJA EN LA RECAUDACIÓN EN EL FONDO

GENERAL DE PARTICIPACIONES. **II. APORTACIONES FEDERALES:** DE UNA ESTIMACIÓN INICIAL DE **\$9,693,383,196**, SE PRESENTAN VARIACIONES POSITIVAS EN LA RECAUDACIÓN POR ESTE CONCEPTO POR LA CANTIDAD DE **\$226,748,086**, EQUIVALENTE A UN **2.3%** SUPERIOR, TOTALIZANDO AL CIERRE LA CANTIDAD DE **\$9,920,131,282**. ESTAS VARIACIONES FUERON OCASIONADAS POR UN INCREMENTO EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, ASÍ COMO UNA DISMINUCIÓN EN LA RECAUDACIÓN EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD. **III. CONVENIOS:** EXISTEN VARIACIONES POSITIVAS EN LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO, PRESENTANDO UN INCREMENTO DE **\$886,257,898** EQUIVALENTE A UN **45.0%** SUPERIOR AL INICIALMENTE PROYECTADO EN LA LEY DE INGRESOS POR LA CANTIDAD DE **\$1,967,962,782** PRONOSTICANDO UN CIERRE MODIFICADO DE **\$2,854,220,680**. DENTRO DE LOS PRINCIPALES CONCEPTOS POR LOS CUALES SE PRESENTA UN INCREMENTO SE ENCUENTRAN: UNA MAYOR RECAUDACIÓN POR LOS RECURSOS APROBADOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y EL FIDEICOMISO FONATUR. **IV. INCENTIVOS:** DE UNA PROYECCIÓN INICIAL DE LOS INCENTIVOS FISCALES, EL CUAL IMPORTÓ LA CANTIDAD DE **\$1,459,828,746** SE PRESENTARON AUMENTOS EN LA RECAUDACIÓN POR **\$92,019,414** ES DECIR, UN **6.3%** SUPERIOR A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS 2024, POR LO QUE SE ESTIMA TOTALIZAR PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO EN LA CANTIDAD DE **\$1,551,848,160**. DICHAS VARIACIONES OBEDECEN PRINCIPALMENTE POR UN AUMENTO EN LA RECAUDACIÓN DE LOS INCENTIVOS DERIVADOS POR ACTOS DE FISCALIZACIÓN.

**ARTÍCULO 4. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS** ESTE RUBRO NO PRESENTA MODIFICACIONES EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS QUE SE ESPERAN OBTENER POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, LOS CUALES FUERON PREVISTAS EN LA LEY DE INGRESOS 2024 INICIALMENTE AUTORIZADA. **ARTÍCULO 5. DISPONIBILIDAD INICIAL** AL INICIO DEL AÑO LA DISPONIBILIDAD EN LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIAS APERTURADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ASCENDÍA A LA CANTIDAD DE **\$404,904,485** PARA LIQUIDAR LOS COMPROMISOS DE

PAGO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. **CAPÍTULO II COMPARATIVO DE LA LEY DE INGRESOS Y LAS ADECUACIONES PROYECTADAS** **ARTÍCULO 6. COMPARATIVO GLOBAL DEL PRESUPUESTO INICIAL APROBADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO CONTRA EL PRESUPUESTO MODIFICADO** EL COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO INICIAL APROBADO EN LEY DE INGRESOS DEL ESTADO CONTRA EL PRESUPUESTO MODIFICADO GLOBAL DEL EJERCICIO FISCAL 2024 QUE INCLUYE CIFRAS REALES AL DÍA ÚLTIMO DE JULIO Y ESTIMADAS DE AGOSTO A DICIEMBRE, SE ENCUENTRA EN EL **ANEXO I** DEL PRESENTE DECRETO. **ARTÍCULO 7. COMPARATIVO POR PARTIDA DEL PRESUPUESTO INICIAL APROBADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO CONTRA EL PRESUPUESTO MODIFICADO** EL COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO INICIAL APROBADO EN LEY DE INGRESOS DEL ESTADO CONTRA EL PRESUPUESTO MODIFICADO POR PARTIDA DEL EJERCICIO FISCAL 2024 QUE INCLUYE CIFRAS REALES AL DÍA ÚLTIMO DE JULIO Y ESTIMADAS DE AGOSTO A DICIEMBRE, SE ENCUENTRA EN EL **ANEXO II** DEL PRESENTE DECRETO. **TÍTULO SEGUNDO DEL DESTINO DE LAS VARIACIONES DEL GASTO CAPÍTULO I DE LAS VARIACIONES A LOS CAPÍTULOS DE GASTO** **ARTÍCULO 8.- MONTO DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024** SE ESTIMA UN IMPORTE MODIFICADO DEL GASTO NETO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 POR LA CANTIDAD DE **\$25,852,243,434** ES DECIR, UN INCREMENTO DE **\$1,955,135,714** EQUIVALENTE AL **8.2%** MAYOR DE LA ASIGNACIÓN INICIAL APROBADA QUE FUE DE **\$23,897,107,720**, DONDE SE INCLUYEN LOS SIGUIENTES CAPÍTULOS DE GASTOS:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL 2024	PRESUPUESTO MODIFICADO 2024	PRESUP MODIF VS INICIAL	
			\$	%
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>9,083,020,183</b>	<b>9,178,429,078</b>	<b>95,408,895</b>	<b>1.1%</b>
Servicios Personales	1,960,840,999	1,960,840,999	0	0.0%
Materiales y Suministros	243,687,649	311,927,695	68,240,046	28.0%
Servicios Generales	314,493,810	368,712,319	54,218,509	17.2%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios	6,563,997,725	6,536,948,064	-27,049,661	-0.4%
<b>GASTO DE CAPITAL</b>	<b>14,511,680,725</b>	<b>16,371,407,544</b>	<b>1,859,726,819</b>	<b>12.8%</b>
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	58,650,000	130,983,092	72,333,092	123.3%
Inversión Pública	546,458,562	1,546,349,297	999,890,735	183.0%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	5,000,000	5,000,000	100.0%
Participaciones y Aportaciones	13,906,572,163	14,689,075,154	782,502,991	5.6%
<b>AMORTIZACIONES DE LA DEUDA Y DISMINUCIONES</b>	<b>302,406,812</b>	<b>302,406,812</b>	<b>0</b>	<b>0.0%</b>
Deuda Pública	302,406,812	302,406,812	0	0.0%
<b>TOTAL :</b>	<b>23,897,107,720</b>	<b>25,852,243,434</b>	<b>1,955,135,714</b>	<b>8.2%</b>

**ARTÍCULO 9.- CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES** EL PRESUPUESTO GLOBAL PARA ESTE CAPÍTULO DE GASTO, SE PROYECTA EJERCER COMO PRESUPUESTO MODIFICADO EL MISMO IMPORTE INICIAL DE **\$1,960,840,999** EL CUAL CUBRE EL PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ADSCRITOS A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS QUE CELEBRAN CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA NÓMINA, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL. EN DICHO CAPÍTULO SE ESTABLECIERON PROVISIONES QUE FUERON COMPENSADAS PARA CUBRIR LOS INCREMENTOS SALARIALES.

**ARTÍCULO 10.- CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS** LA PROYECCIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO PARA ESTE CAPÍTULO APROBADO MEDIANTE EL DECRETO 3022 FUE DE **\$243,687,649**, EL CUAL PRESENTA UNA VARIACIÓN PRESUPUESTAL POSITIVA POR LA CANTIDAD DE **\$68,240,046** EQUIVALENTE A UN **28.0%** DE INCREMENTO, TOTALIZANDO EN UN PRESUPUESTO MODIFICADO POR **\$311,927,695**, DONDE LAS PRINCIPALES PARTIDAS DE GASTOS QUE MUESTRAN VARIACIONES DE INCREMENTO EN RELACIÓN A SU PRESUPUESTO INICIAL SON: **A)** MATERIALES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, DESTINADOS A LA ADQUISICIÓN DE

INSUMOS Y EQUIPOS MENORES UTILIZADOS EN EL PROCESAMIENTO, GRABACIÓN E IMPRESIÓN DE DATOS, ASÍ COMO LOS MATERIALES PARA LA LIMPIEZA Y PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS TALES COMO: TÓNER, MEDIOS ÓPTICOS Y MAGNÉTICOS, APUNTADORES Y PROTECTORES, ENTRE OTROS, LOS CUALES SON REQUERIDOS POR LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LOS ENTES PÚBLICOS PARA LLEVAR A CABO SUS LABORES; **B)** HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO: ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS CON LA FINALIDAD DE HABILITAR LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN SUS FUNCIONES DE TRABAJO; **C)** PLACAS, ENGOMADOS, CALCOMANÍAS Y HOLOGRAMAS, ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES REQUERIDOS PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN EN TRÁMITES OFICIALES Y SERVICIOS A LA POBLACIÓN, TALES COMO: CERTIFICADOS ESPECIALES, FORMAS VALORADAS, PLACAS DE TRÁNSITO, LICENCIAS DE CONDUCIR, ENTRE OTRAS, DEBIDO A LAS FACILIDADES DE PAGO PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR, REVALIDACIÓN VEHICULAR, IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS; Y **D)** MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS, PARA ADECUAR Y REHABILITAR LAS OFICINAS Y ESPACIOS PÚBLICOS CON LA FINALIDAD DE OFRECER MEJOR ATENCIÓN EN LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS. **ARTÍCULO 11.- CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES** LA ASIGNACIÓN APROBADA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA ESTE CAPÍTULO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$314,493,810**, EL CUAL REFLEJA UN INCREMENTO POR **\$54,218,509** EQUIVALENTE A UN **17.2%** MAYOR Y SE ESTIMA UNA PROYECCIÓN MODIFICADA DEL GASTO PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO POR LA CANTIDAD DE **\$368,712,319**. DENTRO DE LAS PRINCIPALES VARIACIONES SE ENCUENTRAN LAS SIGUIENTES PARTIDAS DE GASTO: **A) FESTIVIDADES Y EVENTOS:** ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS ORIGINADOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ACTOS CONMEMORATIVOS; **B) SERVICIOS INTEGRALES:** ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL PAGO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES REQUERIDOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES TALES COMO: TELEFONÍA, INTERNET, RADIOCOMUNICACIÓN, ENTRE OTROS; **C) ARRENDAMIENTOS ESPECIALES:**

ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL ALQUILER DE TODA CLASE DE ELEMENTOS COMO SILLAS, MESAS, LONAS, CARPAS Y SIMILARES PARA OCASIONES ESPECIALES. INSTRUMENTOS DE SONIDO, REQUERIDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES OFICIALES; **D) MANTENIMIENTO DE INMUEBLES:** ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS, SERVICIOS QUE SON REQUERIDOS POR LAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN; Y **E) ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS:** ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL ALQUILER DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LOS ENTES PÚBLICOS. **ARTÍCULO 12.- CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS** LA ASIGNACIÓN APROBADA PARA ESTE CAPÍTULO DE GASTO EN EL PRESUPUESTO INICIAL AUTORIZADO ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **\$6,563,997,725**, Y PRESENTA UNA REDUCCIÓN POR LA CANTIDAD DE **\$27,049,661** EL CUAL REPRESENTA EL **0.4%** TOTALIZANDO PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL EN UN PRESUPUESTO MODIFICADO POR **\$6,536,948,064**. EN ESTE CAPÍTULO SE INCLUYEN LOS SIGUIENTES SUBSIDIOS: **A)** EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR; **B)** SALUD; **C)** SEGURIDAD PÚBLICA; **D)** CULTURA; **E)** DEPORTE; **F)** SUBSIDIOS AL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA; **G)** SUBSIDIOS AL INSTITUTO DE VIVIENDA; **H)** JUNTA ESTATAL DE CAMINOS; **I)** SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA; **J)** AGROPECUARIOS, PESCA, ACUACULTURA (SEPADA); **K)** PODER LEGISLATIVO; **L)** PODER JUDICIAL (CONSEJO DE LA JUDICATURA); **M)** COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS; **N)** INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL; **O)** SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN; **P)** INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; **Q)** AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO; **R)** SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN; Y **S)** PAGOS DE CONVENIOS DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS DEL ISSSTE; **ARTÍCULO 13.- CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES** LA ASIGNACIÓN INICIAL APROBADA PARA ESTE CAPÍTULO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$58,650,000**, EL CUAL PRESENTA UN INCREMENTO DE **\$72,333,092**, EQUIVALENTE A UN **123.3%**, SE ESTIMA UN CIERRE PRESUPUESTAL MODIFICADO POR LA CANTIDAD DE **\$130,983,092**, REFLEJÁNDOSE ESTE INCREMENTO PRINCIPALMENTE EN LAS SIGUIENTES PARTIDAS: **A) VEHÍCULOS Y EQUIPO**

**TERRESTRE Y CARROCERÍA Y REMOLQUES:** ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE, TERRESTRES, PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS Y CARGA, QUE SE REQUIERAN PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS; **B) EDIFICIOS Y LOCALES:** ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE EDIFICIOS, TALES COMO: OFICINAS QUE REQUIEREN LOS ENTES PÚBLICOS PARA DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES; **C) EQUIPOS DE CÓMPUTO Y APARATOS DE USO INFORMÁTICO:** ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS DE USO INFORMÁTICO, PARA EL PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS Y PARA EL USO DE REDES, ASÍ COMO SUS REFACCIONES Y ACCESORIOS MAYORES, TALES COMO: SERVIDORES, COMPUTADORAS; Y **D) CÁMARAS Y CIRCUITOS CERRADOS DE SEGURIDAD:** ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PROPIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, PRODUCTIVAS Y DEMÁS INSTALACIONES DE LOS ENTES PÚBLICOS, TALES COMO: CIRCUITO CERRADO DE T.V. Y ALARMAS. **ARTÍCULO 14.- CAPÍTULO 6000 INVERSIÓN PÚBLICA** SE PROYECTA UN PRESUPUESTO MODIFICADO POR LA CANTIDAD DE **\$1,546,349,297**, REFLEJANDO UN INCREMENTO POR **\$999,890,735** EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO INICIAL AUTORIZADO QUE FUE POR LA CANTIDAD DE **\$546,458,562**, ES DECIR, UNA VARIACIÓN DE **183.0%** MAYOR. ESTE INCREMENTO OBEDECE PRINCIPALMENTE A LA APLICACIÓN DE RECURSOS EN OBRAS QUE SE MUESTRAN A CONTINUACIÓN: **A)** MODERNIZACIÓN DEL CAMINO: BAHÍA TORTUGAS - PUNTA EUGENIA, MUNICIPIO DE MULEGÉ, EN BAJA CALIFORNIA SUR, DEL KM 0+000 AL 26+000, CON UNA META DE 26 KILÓMETROS; **B)** CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SANTA CRUZ, COMPUESTA DE 369 METROS DE ESTRUCTURA Y 531 METROS DE ACCESOS, KM 4+500 DEL CAMINO: LAS CUEVAS - LA RIBERA - EL RINCÓN, MUNICIPIO DE LOS CABOS, EN BAJA CALIFORNIA SUR; **C)** CENTRO INTEGRAL DE FINANZAS, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; **D)** PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CALLE “**NICOLÁS TAMARAL**” (ETAPA 2); **E)** PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE PROSPERIDAD, TRAMO KALY A CALLE NORTE EN LA CIUDAD DE LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; **F)**

RECONSTRUCCIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL BOULEVARD AGUSTÍN OLACHEA AVILÉS, TRAMO TIJERETAS A TENOCHTILÁN, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; **G)** PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE VERACRUZ (CESAR ABENTE BENÍTEZ), TRAMO BOULEVARD FORJADORES A VENUSTIANO CARRANZA, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; **H)** RECONSTRUCCIÓN COMPLETA CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, TRAMO: BOULEVARD 5 DE FEBRERO A 16 DE SEPTIEMBRE, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; **I)** RECONSTRUCCIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL BOULEVARD LIC. ANTONIO ÁLVAREZ RICO, TRAMO BOULEVARD LIC. HUGO CERVANTES DEL RÍO A BOULEVARD GRAL. AGUSTÍN OLACHEA AVILÉS, EN CIUDAD CONSTITUCIÓN, MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR; **J)** RECONSTRUCCIÓN COMPLETA CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL BOULEVARD FORJADORES DE SUDCALIFORNIA DE LOS TRAMOS: 1.- BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO A SANTIAGO (LADO IZQUIERDO DE NORTE A SUR) Y 2.- SAN ANTONIO A LA RIVERA (LADO IZQUIERDO DE NORTE A SUR), EN LA CIUDAD DE LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; **K)** PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO SAN MIGUEL DE COMONDÚ A SAN JOSÉ DE COMONDÚ, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 3+370, MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR; **L)** RECONSTRUCCIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO, TRAMO BOULEVARD AGUSTÍN OLACHEA AVILÉS A DURANGO (LADO IZQUIERDO DE ORIENTE A PONIENTE), EN LA CIUDAD DE LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; **M)** RECONSTRUCCIÓN COMPLETA CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE JALISCO, TRAMO BOULEVARD FORJADORES DE SUDCALIFORNIA A MÉXICO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; **N)** PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE AYUNTAMIENTO, TRAMO MELCHOR OCAMPO A 5 DE MAYO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; **O)** AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL C4 EN B.C.S; **P)** PAVIMENTACIÓN COMPLETA CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA AVENIDA BAJA CALIFORNIA, TRAMO:

AVENIDA ISRAEL A MONTERREY, EN SAN JOSÉ DEL CABO, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR; **Q)** PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE EL ANCÓN (PRIMERA ETAPA), EN LA LOCALIDAD DEL ANCÓN, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; **R)** PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE FÉLIX ORTEGA, TRAMO JUAN MARÍA DE SALVATIERRA A VICENTE GUERRERO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; **S)** RECONSTRUCCIÓN COMPLETA CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL BOULEVARD AGUSTÍN OLACHEA AVILÉS, TRAMO: BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO A CALLE TIJERETAS (LADO IZQUIERDO DE NORTE A SUR), EN LA LOCALIDAD DE LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; Y **T)** CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE RESGUARDO TEMPORAL PARA CUERPOS Y/O RESTOS HUMANOS, EN CHAMETLA, MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S. **ARTÍCULO 15.- CAPÍTULO 7000 INVERSIONES FINANCIERAS**

**Y OTRAS PROVISIONES** LA ASIGNACIÓN PREVISTA PARA LA APORTACIÓN DEL CAPITAL PARA LOS DISTINTOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS EN DONDE EL ESTADO PARTICIPA COMO FIDEICOMITENTE SE CONTEMPLÓ EN EL CAPÍTULO 4000, SEGÚN LOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE POR LO QUE NO SE ESTABLECIERON RECURSOS INICIALES DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO. PARA ESTE CAPÍTULO SE CONTEMPLA CERRAR CIFRAS EN EL PRESUPUESTO MODIFICADO POR LA CANTIDAD DE **\$5,000,000** REPRESENTANDO UNA VARIACIÓN POR LA MISMA CANTIDAD, EQUIVALENTE AL **100%** SUPERIOR. **ARTÍCULO 16.- CAPÍTULO 8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES** DE UN PRESUPUESTO INICIAL APROBADO POR LA CANTIDAD DE **\$13,906,572,163**, ESTE CAPÍTULO DE GASTO REFLEJA INCREMENTOS DE **\$782,502,991** EQUIVALENTES A UN **5.6%** SUPERIOR AL PRESUPUESTO INICIAL, TOTALIZANDO CON CIFRAS AL CIERRE POR **\$14,689,075,154**, ENTRE LOS QUE SE DESTACAN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS DE GASTO: **A)** DENTRO DEL RUBRO DE **APORTACIONES**, SE REFLEJAN INCREMENTOS AL GASTO FEDERALIZADO EN LAS APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33 PRINCIPALMENTE EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN EL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES EN SUS COMPONENTES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA,

BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR. **B)** SE REFLEJAN INCREMENTOS DENTRO DE LA PROYECCIÓN DE CONVENIOS, COMO ES EL CASO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO CON FONATUR, EL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SUBSIDIOS AL CECYTE, COBACH, LA UABCS, SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS, SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR DE LOS MUNICIPIOS, FONDO NÓMINA DE LOS MUNICIPIOS, EN LOS CONVENIOS CON RECURSOS DEL RAMO 23 REPUVE, LOS CONVENIOS PARA EL REFUGIO Y EL CENTRO EXTERNO MUNICIPAL DE ATENCIÓN PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, ASÍ COMO EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA. ASÍ MISMO, EN ESTE CAPÍTULO SE INCLUYEN LAS APORTACIONES FEDERALES DE: **A)** APORTACIONES A LA EDUCACIÓN BÁSICA; **B)** APORTACIONES AL SECTOR SALUD; **C)** APORTACIONES AL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA) **D)** SUBSIDIOS AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR (ICATE); **E)** SUBSIDIO AL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR (CONALEP); Y **F)** LAS TRANSFERENCIAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. **ARTÍCULO 17.- CAPÍTULO 9000 DEUDA PÚBLICA** DE UN PRESUPUESTO INICIAL AUTORIZADO POR LA CANTIDAD DE **\$302,406,812**, ESTE CAPÍTULO NO REFLEJA VARIACIÓN ALGÚN EN EL PRESUPUESTO MODIFICADO. LOS RECURSOS ASIGNADOS FUERON DESTINADOS AL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA REGISTRADA, EL CUAL INCLUYE LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA, ASÍ COMO AL PAGO DE LOS INTERESES.

**CAPÍTULO II COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO INICIAL Y EL MODIFICADO ARTÍCULO 18.- COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO INICIAL DE EGRESOS CONTRA EL MODIFICADO 2024 POR CAPÍTULO.** LAS CIFRAS QUE REFLEJAN LAS VARIACIONES DEL PRESUPUESTO INICIAL DE EGRESOS CONTRA EL PRESUPUESTO MODIFICADO 2024 QUE INCLUYE CIFRAS REALES AL DÍA ÚLTIMO DE JULIO Y ESTIMADAS DE AGOSTO A DICIEMBRE A NIVEL CAPÍTULO, ESTÁN EXPRESADAS EN EL **ANEXO III** CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

**ARTÍCULO 19.- COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO INICIAL DE EGRESOS CONTRA EL**

**MODIFICADO 2024 POR PARTIDA** LAS CIFRAS QUE REFLEJAN LAS VARIACIONES DEL PRESUPUESTO INICIAL DE EGRESOS CONTRA EL PRESUPUESTO MODIFICADO 2024 QUE INCLUYE CIFRAS REALES AL DÍA ÚLTIMO DE JULIO Y ESTIMADAS DE AGOSTO A DICIEMBRE A NIVEL PARTIDA, ESTÁN EXPRESADAS EN EL **ANEXO IV** CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE. **ARTÍCULO 20.- COMPARATIVO CALENDARIZADO DEL PRESUPUESTO INICIAL AUTORIZADO CONTRA EL PRESUPUESTO MODIFICADO 2024** LAS CIFRAS QUE REFLEJAN LAS VARIACIONES CALENDARIZADAS DEL PRESUPUESTO INICIAL DE EGRESOS CONTRA EL PRESUPUESTO MODIFICADO 2024 QUE INCLUYE CIFRAS REALES AL DÍA ÚLTIMO DE JULIO Y ESTIMADAS DE AGOSTO A DICIEMBRE ESTÁN EXPRESADAS EN EL **ANEXO V. TRANSITORIOS: PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **SEGUNDO.-** EN RAZÓN DE QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER LEGISLATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 CONSIDERA EN EL CAPÍTULO 4000, REFLEJADO EN EL ANEXO IV DEL PRESENTE DECRETO PRESENTA UN MONTO AL ALZA POR 2 MILLONES 391 MIL 479 PESOS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN INTEGRAL DEL MISMO CON EL PRESENTE DECRETO CONTEMPLADO EN UN NUEVO ANEXO IDENTIFICADO COMO NÚMERO VI, LO ANTERIOR PARA PODER DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 2, 14 INCISO A) FRACCIONES I Y IV, 17 FRACCIÓN V, 22 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN LO CONDUCENTE, DANDO CON ELLO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024. **TERCERO.-** SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL CONTENIDO DEL PRESENTE DECRETO.

## V. ANEXOS

EN ESTE APARTADO SE ENLISTAN LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CINCO DOCUMENTOS DENOMINADOS ANEXOS QUE DAN SOPORTE Y COMPLEMENTAN CON

INFORMACIÓN RELEVANTE AL PRESENTE PROYECTO DE DECRETO: **ANEXO I.** COMPARATIVO GLOBAL DEL PRESUPUESTO INICIAL APROBADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO CONTRA EL PRESUPUESTO MODIFICADO 2024. **ANEXO II.** COMPARATIVO POR PARTIDA DEL PRESUPUESTO INICIAL APROBADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO CONTRA EL PRESUPUESTO MODIFICADO 2024. **ANEXO III.** COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO INICIAL DE EGRESOS CONTRA EL MODIFICADO 2024 POR CAPÍTULO. **ANEXO IV.** COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO INICIAL DE EGRESOS CONTRA EL MODIFICADO 2024 POR PARTIDA. **ANEXO V.** COMPARATIVO CALENDARIZADO DEL PRESUPUESTO INICIAL AUTORIZADO CONTRA EL PRESUPUESTO MODIFICADO 2024. **ANEXO VI.** PRESUPUESTO MODIFICADO DEL PODER LEGISLATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. – UNA VEZ AGOTADA LA LECTURA LA DIPUTADA GUADALUPE VAZQUEZ JACINTO, SOLICITO LA DISPENSA DE LA SEGUNDA LECTURA DEL PRESENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR TANTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 129 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, SEGUIDAMENTE SE SOMETIO A VOTACION EN FORMA ECONOMICA LA SOLICITUD, DE ACUERDO AL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, Y CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 129 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, SE DECLARÓ **APROBADA LA DISPENSA DE LA SEGUNDA LECTURA.-** POR TANTO Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRIMERO EN LO GENERAL Y DESPUÉS EN LO PARTICULAR, **Y AL NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES EN LO GENERAL** SE SOMETIO A VOTACION EN FORMA NOMINAL, RESULTANDO **VEINTE VOTOS A FAVOR**, MANIFESTADOS POR LOS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO, ERICK IVÁN AGÚNDEZ CERVANTES, MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO, CHRISTIAN FABRIZIO DEL CASTILLO MIRANDA, GUILLERMINA DÍAZ RODRÍGUEZ, MARTÍN ESCOGIDO FLORES, SERGIO GULUARTE CESEÑA, SERGIO RICARDO HUERTA LEGGS, GABRIELA MONTOYA TERRAZAS, ARLENE MORENO MACIEL, VENUSTIANO PÉREZ SÁNCHEZ, SERGIO POLANCO SALAICES, MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS, ALONDRA TORRES GARCÍA, OMAR TORRES OROZCO, EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO, TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ, FERNANDO

HOYOS AGUILAR, LOURDES CORNEJO RENDÓN Y KARINA OLIVAS PARRA, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.- EN CONSECUENCIA SE DECLARÓ **APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL**.- SEGUIDAMENTE SE PUSO A DISCUSION EL DICTAMEN EN LOPARTICULAR, SOLICITANDO A LA DIPUTADA SECRETARIA FORMAR LA LISTA DE ORADORES, REGISTRANDO EL NOMBRE DEL DIPUTADO O DIPUTADA QUE SOLICITE INTERVENIR, Y EL ARTÍCULO O LOS ARTÍCULOS QUE PROPONE SE RESERVEN PARA SU DISCUSIÓN Y POR TANTO QUE SEAN CONSIDERADOS COMO APROBADOS, TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS QUE NO FUEREN IMPUGNADOS. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, ESTA PRESIDENCIA SOLICITA QUE LAS RESERVAS DE LOS ARTÍCULOS, SEAN ENTREGADAS **POR ESCRITO**, ANTE LA DIPUTADA SECRETARIA, **AL NO HABER REGISTRO DE RESERVAS EN LO PARTICULAR**, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 145 D ELA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO LA PRESIDENCIA DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN TODOS SUS TERMINOS INSTRUYÉNDOSE A LA DIPUTADA SECRETARIA, A EMITIR EL DECRETO CORRESPONDIENTE.-----

--- CONFORME AL **SEGUNDO PUNTO** DEL ORDEN DEL DIA, SE LE CONCEDIO EL USO DE LA TRIBINA A LAS DIPUTADAS KARINA OLIVAS PARRA Y LOURDES CORNEJO RENDON, QUIENES DIERON **PRIMERA LECTURA** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO POR LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS** QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE: “**PROYECTO DE DECRETO LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIOFRNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. ARTÍCULO ÚNICO.** - SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. ARTÍCULO 1º.** - LOS INGRESOS QUE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, DEBERÁN SER LOS QUE SE OBTENGAN POR LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

CONCEPTO		IMPORTE (PESOS)
<b>TOTAL (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0)</b>		<b>24,989,604,295</b>
<b>1</b>	<b>Impuestos</b>	<b>2,467,275,572</b>
11	Impuestos Sobre los Ingresos	77,191,571
01	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles	35,100,286
02	Impuesto Sobre la Obtención de Premios	42,091,285
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	229,319
01	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (IEV)	229,319
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	894,845,820
01	Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	883,968,665
02	Impuesto por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos	10,877,155
14	Impuesto al Comercio Exterior	0
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	1,482,892,825
01	Impuesto Sobre Nóminas	1,482,892,825
16	Impuestos Ecológicos	0
17	Accesorios de Impuestos	12,116,037
01	Multas	786,408
02	Recargos	10,735,659
03	Intereses	421,514
04	Gastos de ejecución	172,456
18	Otros Impuestos	0
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendiente de Liquidación o Pago	0
<b>2</b>	<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0</b>
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
22	Cuotas para la Seguridad Social	0
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
<b>3</b>	<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>0</b>
31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o	0

Pago		
<b>4</b>	<b>Derechos</b>	<b>780,489,791</b>
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0
42	Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0
43	Derechos por Prestación de Servicios	774,088,377
01	Servicios prestados por la Secretaría General de Gobierno	2,592,388
02	Servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Pública	15,239,617
03	Servicios prestados por la Secretaría de Salud	6,943,650
04	Servicios prestados por la Procuraduría General de Justicia y otras Secretarías	928,375
05	Servicios prestados por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad	12,676,401
06	Servicios prestados por la Secretaría de Finanzas y Administración	703,858,578
01	Servicios prestados por la Subsecretaría de Finanzas	25,154,433
02	Servicios de Control Vehicular (16-BIS LCFE)	275,776,630
03	Servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad y el Comercio (16-BIS LCFE)	352,183,828
04	Servicios prestados por el Registro Civil (16-BIS LCFE)	23,575,245
06	Servicios prestados por la Subsecretaría de Administración	3,771,888
07	Servicios prestados por la Dirección Estatal del Registro Civil	20,419,757
08	Servicios prestados por los Talleres Gráficos del Estado	2,976,797
07	Servicios prestados por la Secretaría de Educación Pública	6,396,417
08	Servicios prestados por la Contraloría General	2,004,900
09	Servicios prestados por la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario	19,722,451
10	Servicios Prestados por la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social	0
11	Servicios prestados por la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad	3,725,600
44	Otros Derechos	0
45	Accesorios de Derechos	6,401,414
01	Recargos	6,401,414
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>5</b>	<b>Productos</b>	<b>15,655,703</b>

51	Productos	15,655,703
01	Productos Diversos	1,869,564
02	Venta de Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del Estado	3,651,223
03	Arrendamiento y Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles	6,144,207
04	Intereses Bancarios	3,990,709
52	Productos de Capital (derogado)	0
59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>6</b>	<b>Aprovechamientos</b>	<b>261,151,097</b>
61	Aprovechamientos	2,467,956
01	Multas administrativas estatales no fiscales	1,059,194
02	Aprovechamientos provenientes de obras públicas	1,408,762
62	Aprovechamientos Patrimoniales	258,683,141
01	Otros Aprovechamientos	2,510,710
02	Aportaciones de terceros a obras y servicios públicos	0
03	Uso y Aprovechamiento de Obras del Estado	256,000,000
04	Intereses derivados del pago extemporáneo de productos	172,431
63	Accesorios de Aprovechamientos	0
69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>7</b>	<b>Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	<b>9,054,759</b>
71	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
72	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
73	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
75	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
76	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación	0

Estatal Mayoritaria		
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
78	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
79	Otros Ingresos	9,054,759
<b>8</b>	<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>21,455,977,373</b>
<b>81</b>	<b>Participaciones</b>	<b>7,981,770,218</b>
01	Fondo General de Participaciones	6,179,765,205
02	Fondo de Fomento Municipal	288,456,384
03	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Bebidas Alcohólicas	77,072,136
04	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Cerveza	110,850,131
05	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Tabacos Labrados	47,217,446
06	Fondo de Fiscalización y Recaudación	361,886,146
07	Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios	8,561,091
08	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	16,278,506
09	100% de la recaudación del ISR que se entere a la Federación, por el salario del personal de las Entidades Federativas	443,826,609
10	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel	447,856,564
<b>82</b>	<b>Aportaciones</b>	<b>9,854,369,334</b>
01	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	6,335,052,216
	01 Servicios Personales	6,088,807,179
	02 Gastos de Operación	246,245,037
02	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	504,260,250
03	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	1,112,529,424
	01 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	134,854,721
	02 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	977,674,703
04	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	789,942,427
05	Fondo de Aportaciones Múltiples	413,130,854
	01 Fondo de Aportaciones Múltiples para la Asistencia Social	122,644,820
	02 Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de	177,803,676

	Educación Básica	
03	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de Educación Media Superior y Superior	112,682,358
06	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	95,603,216
	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica 01	46,685,715
	Fondo de Aportaciones para la Educación de Adultos 02	48,917,501
07	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	258,853,739
08	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento a Entidades Federativas	344,997,208
<b>83</b>	<b>Convenios</b>	<b>2,101,121,667</b>
01	Convenios Reasignados	123,697,736
	01 Convenio Programas Regionales 23	
	02 Comisión Nacional del Agua	43,812,004
	03 Secretaría de Gobernación	35,381,133
	04 Secretaría de Turismo	0
	05 Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)	6,490,025
	06 Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	1,333,500
	07 Secretaría de Finanzas y Administración	1,488,380
	08 Secretaría de Comunicación y Transporte (SCT)	0
	09 Instituto de la Mujer	12,496,680
	10 Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social	0
	11 Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario	0
	12 Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)	0
	13 Ramo 48 Cultura	1,470,000
	14 Convenio FOFISP	16,726,014
	15 Ramo 47 Entidades no Sectorizadas	4,500,000
02	Convenios de Organismos Descentralizados	1,702,363,931
	01 Universidad Autónoma de Baja California Sur (UABCS)	636,299,506
	02 Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur (COBACH)	137,902,531
	03 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur (CECyTE)	189,811,926
	04 Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA)	2,429,787

	05	Fondo de Aportación para la Educación Tecnológica (CONALEP)	0
	06	Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado (ICATEBCS)	16,259,330
	07	Secretaría de Educación Pública (Ramo 11)	154,522,843
	08	Universidad Tecnológica de La Paz	12,138,008
	09	Convenio Programa U080	553,000,000
	03	Convenio de Protección Social en Salud	275,060,000
	01	Secretaría de Salud (Ramo 12)	275,060,000
	02	INSABI Cuota Social Federal	0
<b>84</b>	<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>		<b>1,518,716,154</b>
	01	Impuesto Sobre la Renta Derivado del Régimen de Pequeños Contribuyentes	1,778
	02	Impuesto sobre la Renta Derivado del Régimen de Intermedios	0
	03	Impuesto sobre la Renta Derivado de la Enajenación de Bienes Inmuebles	97,020,577
	04	Derivados por Actos de Fiscalización	589,373,678
	05	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	56,543
	06	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	143,728,567
	07	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel	870,746
	08	Derivados de la Inspección y Vigilancia	2,845,248
	09	Derechos por la Expedición de Permisos de Pesca Deportiva y Deportiva Recreativa	49,759,058
	10	Derechos Derivados del Uso o Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre	164,375,115
	11	Multas Administrativas Federales No Fiscales	2,800,771
	12	Derivados por Actos de Fiscalización Aduanera	4,635,000
	13	Régimen General de Ley	4,720,477
	14	Anexo 19 REPECOS e INTERMEDIOS	0
	15	Art. 126 ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	458,528,596
	16	Importación definitiva de Vehículos Usados	0
<b>85</b>	<b>Fondos Distintos de Aportaciones</b>		<b>0</b>
<b>9</b>	<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>		<b>0</b>
	91	Transferencias y Asignaciones	0

92	Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0
93	Subsidios y Subvenciones	0
94	Ayudas Sociales (Derogado)	0
95	Pensiones y Jubilaciones	0
96	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y análogos (derogado)	0
97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilidad y el Desarrollo	0
<b>0</b>	<b>Ingresos Derivados de Financiamiento</b>	<b>0</b>
01	Endeudamiento Interno	0
02	Endeudamiento Externo	0
03	Financiamiento Interno	0
01	Empréstitos	0

LOS INGRESOS ADICIONALES QUE PERCIBA EL ESTADO EN EL EJERCICIO FISCAL DE 2025, POR MAYOR RECAUDACIÓN PROVENIENTE DE FUENTES LOCALES, PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS, FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES O NUEVOS CONCEPTOS DERIVADOS DE CONVENIOS SUSCRITOS CON EL GOBIERNO FEDERAL O GOBIERNOS MUNICIPALES E INGRESOS DERIVADOS POR FINANCIAMIENTO, SE INCORPORARÁN DE MANERA AUTOMÁTICA A LA PRESENTE LEY. **ARTÍCULO 2°.-** LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 1° DE ESTA LEY, AÚN Y CUANDO SE DESTINEN A FINES ESPECÍFICOS, SE RECAUDARÁN INVARIABLEMENTE POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A TRAVÉS DE SUS OFICINAS RECAUDADORAS DE RENTAS, CENTROS INTEGRALES DE SERVICIOS, DEPENDENCIAS ESTATALES, INSTITUCIONES DE CRÉDITO, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO AUTORIZADO AL EFECTO, EXCEPTO CUANDO LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN CELEBRE CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRO DE ALGÚN CONCEPTO FISCAL ESTATAL O FEDERAL, EN CUYO CASO EL PAGO SE EFECTUARÁ EN LAS OFICINAS DE LAS TESORERÍAS MUNICIPALES, CONFORME A LAS BASES QUE SE ESTIPULEN EN LOS CONVENIOS RESPECTIVOS. PARA QUE EL PAGO DE LOS DIVERSOS INGRESOS QUE SE ESTABLECEN EN LA PRESENTE LEY, TENGA VALIDEZ, EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ

OBTENER, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, RECIBO OFICIAL, O DOCUMENTACIÓN, CONSTANCIA, ACUSE DE RECIBO ELECTRÓNICO U OTROS MEDIOS QUE PARA ACREDITAR EL PAGO AUTORICE Y ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A TRAVÉS DE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL. HASTA EN TANTO NO SE OBTENGA ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS EN MENCIÓN, AÚN Y CUANDO SE HUBIERE EFECTUADO UN DEPÓSITO O TRANSFERENCIA A LAS CUENTAS DE LA AUTORIDAD, EL PAGO SE TENDRÁ POR NO PRESENTADO, POR ENDE, EL ESTATUS DE LA OBLIGACIÓN SE TENDRÁ COMO NO CUMPLIDA, QUEDANDO ABIERTA LA FACULTADA DE LA AUTORIDAD PARA IMPONER LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN; ASÍ COMO PARA EXIGIR EL COBRO DEL IMPORTE ACTUALIZADO, MÁS LOS RECARGOS CORRESPONDIENTES. PARA LOS PAGOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS O TRANSFERENCIA BANCARIA; PREVIAMENTE AL PAGO SE DEBERÁ DE CONTAR CON LA LÍNEA DE CAPTURA GENERADA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL PORTAL OFICIAL; Y POSTERIORMENTE REALIZAR LA TRANSACCIÓN, ÚNICAMENTE EN USO DE LA PLATAFORMA HABILITADA PARA TAL EFECTO POR LA AUTORIDAD FISCAL, HACERLO FUERA DE ESTE SISTEMA, SE TENDRÁ POR NO PRESENTADO EL PAGO; EN CONSECUENCIA, EL CONTRIBUYENTE IGUALMENTE PODRÁ HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES QUE DISPONE LA PROPIA LEY, Y ATRIBUÍRSELE EL COBRO DE ACCESORIOS QUE PUDIERAN GENERARSE POR LA FALTA DEL PAGO OPORTUNO. EFECTUADA LA OPERACIÓN, EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ CONSERVAR EL COMPROBANTE Y NÚMERO DE FOLIO CORRESPONDIENTE A LA TRANSACCIÓN, EMITIDO POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA PRESTADORA DEL SERVICIO. LAS CANTIDADES RECAUDADAS DEBERÁN DEPOSITARSE EN LAS CUENTAS BANCARIAS AUTORIZADAS, DEBIENDO INSCRIBIRSE, CUALQUIERA QUE SEA SU FORMA O NATURALEZA, TANTO EN LOS REGISTROS DE LA PROPIA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMO EN LA CUENTA PÚBLICA QUE ESTA FORMULE. SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN AQUELLAS LOCALIDADES QUE EXISTA INSTITUCIÓN BANCARIA, EL DEPÓSITO DEBERÁ DE EFECTUARSE AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE; DE NO EXISTIR SUCURSAL

BANCARIA, DEBERÁ DE SER A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES Y PARA EL CASO DE QUE LA CAPTACIÓN SE LLEVE A TRAVÉS DE ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, AUTORIZADOS COMO AUXILIARES EN LA RECAUDACIÓN, EL RECURSO DEBERÁ DE INGRESARSE, A MÁS TARDAR, AL TERCER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**ARTÍCULO 3º.-** LOS INGRESOS ENLISTADOS EN EL ARTÍCULO 1º DE ESTA LEY, SERÁN CAUSADOS Y RECAUDADOS DE ACUERDO CON LO QUE DISPONE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LEY DEL IMPUESTO ESTATAL VEHICULAR, CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, SUS ANEXOS Y DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES RELATIVAS QUE SE ENCUENTREN EN VIGOR EN EL MOMENTO EN QUE SE CAUSEN. **ARTÍCULO 4º.-** A LAS DEPENDENCIAS QUE OMITAN

TOTAL O PARCIALMENTE CERCIORARSE DEL COBRO O ENTERO DE LOS DERECHOS QUE GENERE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER PÚBLICO ESTABLECIDOS EN LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE LES DISMINUIRÁ DEL PRESUPUESTO QUE SE LES HAYA ASIGNADO PARA EL EJERCICIO, UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL VALOR DE LA OMISIÓN, PREVIA DETERMINACIÓN DE DICHO MONTO CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A TRAVÉS DE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL. SOLO TRATÁNDOSE DE INSCRIPCIONES DE EMBARGOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, PRACTICADO POR LAS AUTORIDADES FISCALES, LOS DERECHOS SERÁN CUBIERTOS UNA VEZ QUE SE HAGA EFECTIVO EL INTERÉS FISCAL.

**ARTÍCULO 5º.-** CUANDO NO SE PAGUE UN CRÉDITO FISCAL EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS, SE CAUSARÁN RECARGOS A LA TASA DEL 1% MENSUAL. DICHOS RECARGOS SE CAUSARÁN POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA, A PARTIR DE LA FECHA DE HABER

VENCIDO EL PLAZO HASTA QUE SE EFECTÚE EL PAGO. LOS RECARGOS SE CAUSARÁN HASTA POR CINCO AÑOS Y SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO. EN LOS CASOS EN QUE SE CONCEDA PRÓRROGA O AUTORIZACIÓN PARA PAGAR EN PARCIALIDADES LOS CRÉDITOS FISCALES, SE CAUSARÁN RECARGOS CONFORME A LO SIGUIENTE: A) TRATÁNDOSE DE PAGOS A PLAZOS EN PARCIALIDADES DE HASTA 12 MESES, LA TASA DE RECARGOS SERÁ DEL 1% MENSUAL. B) TRATÁNDOSE DE PAGOS A PLAZOS EN PARCIALIDADES DE MÁS DE 12 MESES Y HASTA 24 MESES, LA TASA DE RECARGOS SERÁ DEL 1.25% MENSUAL. C) TRATÁNDOSE DE PAGOS A PLAZOS EN PARCIALIDADES SUPERIORES A 24 MESES, ASÍ COMO TRATÁNDOSE DE PAGOS A PLAZO DIFERIDO, LA TASA DE RECARGOS SERÁ DEL 1.50% MENSUAL. D) EN EL CASO DE OPERACIONES DE NATURALEZA PRIVADA, LOS INTERESES CORRESPONDIENTES SE SUJETARÁN A LO QUE SE PACTE EN LOS CONTRATOS O ACUERDOS RESPECTIVOS, EN SU DEFECTO SE CAUSARÁN A UNA TASA DEL 2% MENSUAL. **ARTÍCULO 6°.-** DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA POR CONCEPTO DE LA CAPTACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, CORRESPONDERÁ A LOS MUNICIPIOS UN 46.8% SOBRE EL 37.6% DEL TOTAL RECAUDADO CON RELACIÓN AL EQUIVALENTE DEL 2.5% DE LA TASA, CUYA DISTRIBUCIÓN DEBERÁ DE EFECTUARSE CONFORME A LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUIENES PODRÁN EJERCERLO DE MANERA DIRECTA EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, APORTARLO MENSUALMENTE AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL CONSTITUIDO EN SU MUNICIPIO Y/O AL PAGO DE ALUMBRADO PÚBLICO. **ARTÍCULO 7°.-** DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES, CORRESPONDERÁ A LOS MUNICIPIOS UNA PARTICIPACIÓN DEL 20% DE LAS MISMAS, DISTRIBUYÉNDOSE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 8°.-** DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS ESTABLECIDO EN LA LEY DEL IMPUESTO ESTATAL VEHICULAR, CORRESPONDERÁ A LOS MUNICIPIOS EL 20% DE LO

QUE EN CADA UNO EFECTIVAMENTE SE RECAUDE, EN LOS TÉRMINOS PREVISTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 9°.-** DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS EN MATERIA DE CONTROL VEHICULAR, DE REGISTRO CIVIL Y DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, SERÁN DISTRIBUIDAS A LOS MUNICIPIOS CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 16 BIS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 10°.-** DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA POR CONCEPTO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, CONFORME A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CORRESPONDERÁ A LOS MUNICIPIOS UN 24% DE LAS MISMAS, DISTRIBUYÉNDOSE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 11°.-** DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA POR CONCEPTO DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, CONFORME A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CORRESPONDERÁ A LOS MUNICIPIOS EL 100%, DISTRIBUYÉNDOSE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 12°.-** DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA POR CONCEPTO DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, POR CERVEZA Y POR TABACOS LABRADOS, CONFORME A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL CORRESPONDERÁ A LOS MUNICIPIOS EL 22%, DISTRIBUYÉNDOSE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 13°.-** DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA POR CONCEPTO DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, CONFORME A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CORRESPONDERÁ A LOS MUNICIPIOS EL 20%, DISTRIBUYÉNDOSE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 14°.-** DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, CORRESPONDERÁ A LOS MUNICIPIOS EL 20%, DISTRIBUYÉNDOSE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LEY. **ARTÍCULO 15°.-** DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS,

CORRESPONDERÁ A LOS MUNICIPIOS EL 20%, DISTRIBUYÉNDOSE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 16°.-** DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA POR CONCEPTO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL, DE LAS 9/11 PARTES QUE LE CORRESPONDEN AL ESTADO, CONFORME A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CORRESPONDERÁ A LOS MUNICIPIOS EL 20%, DISTRIBUYÉNDOSE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 17°.-** DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA POR CONCEPTO DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, CORRESPONDERÁ A LOS MUNICIPIOS EL 20%, DISTRIBUYÉNDOSE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 18°.-** DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE EFECTIVAMENTE SE ENTERE A LA FEDERACIÓN, DEL SALARIO DEL PERSONAL QUE PRESTE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CORRESPONDERÁ EL 100% A LOS MUNICIPIOS. **ARTÍCULO 19°.-** DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA RESPECTO DE LOS CONTRIBUYENTES REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CORRESPONDERÁ A LOS MUNICIPIOS EL 20% DISTRIBUYÉNDOSE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 20°** SE ESTABLECE UN ESTÍMULO FISCAL A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, OBLIGADAS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, QUE, DURANTE EL EJERCICIO DE 2025, INTEGREN A SU PLANTA LABORAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS CON 60 AÑOS DE EDAD O MAYORES, CONSISTENTE EN UN SUBSIDIO DEL 100% SOBRE EL IMPORTE A PAGAR POR DICHO IMPUESTO, CAUSADO POR LAS EROGACIONES PAGADAS A LAS PERSONAS ANTES REFERIDAS. **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - LA PRESENTE LEY ESTARÁ EN VIGOR DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, PREVIA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO SEGUNDO.** - EN EL TRANSCURSO DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025, EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, PRESENTARÁ ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU VALORACIÓN Y AUTORIZACIÓN, UN INFORME DESGLOSADO DEL COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS Y DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE EGRESOS AL CIERRE DEL MES DE JULIO Y PROYECTADO AL MES DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO. UNA VEZ AGOTADA LA LECTURA LA DIPUTADA GUADALUPE VAZQUEZ JACINTO, SOLICITO LA DISPENSA DE LA SEGUNDA LECTURA DEL PRESENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR TANTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 129 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, SEGUIDAMENTE SE SOMETIO A VOTACION EN FORMA ECONOMICA LA SOLICITUD, DE ACUERDO AL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, Y CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 129 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, SE DECLARÓ **APROBADA LA DISPENSA DE LA SEGUNDA LECTURA**, POR TANTO Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRIMERO EN LO GENERAL Y DESPUÉS EN LO PARTICULAR, Y AL NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES EN LO GENERAL SE SOMETIO A VOTACION EN FORMA NOMINAL, RESULTANDO VEINTIUN VOTOS A FAVOR CERO, VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.- EN CONSECUENCIA SE DECLARÓ **APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL**.- SOLICITANDO A LA DIPUTADA SECRETARIA FORMAR LA LISTA DE ORADORES, REGISTRANDO EL NOMBRE DEL DIPUTADO O DIPUTADA QUE SOLICITE INTERVENIR, Y EL ARTÍCULO O LOS ARTÍCULOS QUE PROPONE SE RESERVEN PARA SU DISCUSIÓN Y POR TANTO QUE SEAN CONSIDERADOS COMO APROBADOS, TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS QUE NO FUEREN IMPUGNADOS. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, ESTA PRESIDENCIA SOLICITA QUE LAS RESERVAS DE LOS ARTÍCULOS, SEAN ENTREGADAS **POR ESCRITO**, ANTE LA DIPUTADA SECRETARIA, ANTES DE QUE SE DÉ INICIO LA VOTACIÓN EN LO PARTICULAR., SEGUIDAMENTE SE REGISTRO LA INTERVENCION DEL DIPUTADO **EDUARDO VALENTIN VAN WORMER CASTRO**, QUIEN PROPONE MODIFICACIONES AL ARTICULO UNO DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA SIGUIENTE MANERA: "SE RESERVA EL ARTICULO 1 DE LA LEY DE

INGRESOS, PARTICULARMENTE LA TABLA AHÍ CONTENIDA PARA INCORPORAR LA CANTIDAD DE 9 MILLONES 499 MIL 990 PESOS A LOS DERIVADOS POR ACTOS DE FISCALIZACION, PASANDO ESTOS DE 589 MILLONES 373 MIL 678 PESOS A 598 MILLONES, 873 MIL 668 PESOS. CON LA MODIFICACION DE ESTOS DERIVADOS SE MODIFICA A SU VEZ EL TOTAL DE INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL PASANDO DE 1,518 MILLONES 716 MIL 154 PESOS A 1528 MILLONES 216 MIL 144 PESOS. DE TAL MODIFICACION A SU VEZ, SE MODIFICA EL RUBRO 8 DE PARTICIPACIONES APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES PASANDO DE 21, 455 MILLONES 977 MIL 373 PESOS, A 21, 465 MILLONES 477 MIL 363 PESOS. FINALMENTE, DE DICHA MODIFICACION EL TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS PASARÍA DE 24, 989 MILLONES 604 MIL 295 PESOS A 24, 999 MILLONES 104 MIL 285 PESOS. DE ESTA CORRECCION, DE SER APROBADA SOLO RESTARÍA MODIFICAR EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS LAS CANTIDADES AHÍ CONTENIDA PARA HACER CONGRUENTE DICHAS SUMAS EN LOS APARTADOS YA DESCRITOS."- AGOTADA LA INTERVENCIÓN, SE PUSO A CONSIDERACION DEL PLENO EN FORMA NOMINAL LA **RESERVA AL ARTICULO 1º, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EDUARDO VALENTIN VAN WORMER CASTRO, RESULTANDO VEINTIUN VOTOS A FAVOR, MANIFESTADOS POR LA TOTALIDAD DE LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA XVII LEGISLATURA.-** EN CONSECUENCIA SE APRUEBA LA MODIFICACION PROPUESTA AL ARTICULO 1º, SOLICITANDO A LA DIPUTADA SECRETARIA, A EMITIR EL DECRETO CORRESPONDIENTE.- - - - CONFORME AL **TERCER PUNTO** DEL ORDEN DEL DIA, SE LE CONCEDIO EL USO DE LA TRIBUNA AL **DIPUTADO EDUARDO VALENTIN VAN WORMER CASTRO, A LA DIPUTADA MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO, SERGIO POLNACO SALAICES,** QUIENES DIERON **PRIMERA LECTURA** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO POR LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS** QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.- CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025. ARTÍCULO ÚNICO. SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE**

**EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025**, EL CUAL ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$24,989,604,295.00** (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES, SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y QUE CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y DE LAS NORMAS EXPEDIDAS PARA TAL EFECTO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SE EXPRESA DE LA SIGUIENTE MANERA: **TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 1. OBJETO** EL EJERCICIO, CONTROL, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GASTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL **DEL AÑO 2025**, SE REALIZARÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS **QUE RESULTEN APLICABLES**. CONFORME

AL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y AL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE DISPONGAN LOS EJECUTORES DEL GASTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DEBERÁN SER ADMINISTRADOS DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS SUS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, Y LOS RESULTADOS QUE EN SU MOMENTO SE OBTENGAN, SERÁN EVALUADOS A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA FEDERACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO. LA FINALIDAD DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PROPUESTAS POR LOS EJECUTORES DEL GASTO DEBERÁ ESTAR VINCULADA A LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, LÍNEAS DE ACCIÓN Y METAS DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, ESTATALES Y TRANSVERSALES QUE DERIVAN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR 2021-2027. LOS ENTES PÚBLICOS DEBERÁN CONSIDERAR COMO ÚNICO EJE ARTICULADOR AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027; TOMANDO EN CUENTA SUS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS. SE ESTABLECEN ASIGNACIONES DIRIGIDAS A BUSCAR EL BIENESTAR PARA TODOS LOS HABITANTES DEL ESTADO, PARTICULARMENTE EN BENEFICIO DE LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, SE INTEGRAN POLÍTICAS PÚBLICAS QUE CONTRIBUIRÁN A REDUCIR LA BRECHA DE DESIGUALDAD DE TODA LA POBLACIÓN, DANDO PRIORIDAD A LA SALUD, EDUCACIÓN, ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, SE PROMOVERÁ LA VIVIENDA DIGNA Y SE FORTALECERÁ EL ARTE, LA CULTURA Y EL DEPORTE. SE ATENDERÁN A PERSONAS CON DISCAPACIDADES, SÍNDROMES Y TRASTORNOS, ASÍ COMO A LA POBLACIÓN INDÍGENA, MIGRANTE Y AFROMEXICANOS. SE INCLUYEN ASIGNACIONES PARA PROPICIAR UN ESTADO DE DERECHO JUSTO Y EQUITATIVO, ASIGNACIONES PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, ASIGNACIONES PARA POLÍTICAS PÚBLICAS QUE BUSCAN EL RESPETO A LA VIDA Y A LOS DERECHOS HUMANOS, RECURSOS PARA ACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL CON LA FINALIDAD DE BRINDARLE MAYOR CERTEZA A LA CIUDADANÍA DE POSIBLES CATÁSTROFES, DESASTRES O CALAMIDADES PÚBLICAS, RECURSOS PARA ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

Y LA PREVENCIÓN Y CASTIGO PARA LA TRATA DE PERSONAS, PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y DESINTOXICACIÓN PARA USUARIOS DE DROGAS. SE INCLUYE GASTO PÚBLICO EN PROGRAMAS QUE DETONARÁN EL DESARROLLO EN LOS SECTORES AGROPECUARIO, GANADERO, PESQUERO Y ACUÍCOLA, EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS QUE GENEREN INVERSIÓN PRINCIPALMENTE EN EL SECTOR TURÍSTICO PARA QUE PROMUEVA EL EMPLEO, QUE MOTIVE DE MANERA GRADUAL EL DESARROLLO SOCIAL. SE INCLUYEN ASIGNACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, EN MOVILIDAD URBANA, EDUCATIVA, EN COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, HIDRÁULICA, ELÉCTRICA, ENTRE OTROS; PARA QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL Y QUE MEJORE CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LAS CIUDADES Y LOCALIDADES RURALES DE BAJA CALIFORNIA SUR, ACCIONES QUE TIENDAN A PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE Y EL CAMBIO CLIMÁTICO, DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS. SE CONTEMPLAN ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA MITIGACIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y SUS EFECTOS EN EL SECTOR PÚBLICO, ACCIONES PERTINENTES PARA QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE DISPONGAN LOS ENTES PÚBLICOS SE APLIQUEN CONFORME A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES ANTERIORMENTE DESCRITOS. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025, SE ENCUENTRA ORIENTADO A RESULTADOS, A LA CONSECUCCIÓN DE METAS Y OBJETIVOS, MEDIBLES Y TANGIBLES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS A CARGO DE LOS ENTES PÚBLICOS, EN BENEFICIO DE TODOS LOS HABITANTES DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE ATENDER SUS NECESIDADES MÁS APREMIAANTES; LO ANTERIOR, CONFORME AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **I. INTERPRETACIÓN** LA INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025, LE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES. LA SECRETARÍA Y LA CONTRALORÍA GENERAL, CONFORME A SUS

RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEBERÁN HACER VALER EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025. EN LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, LA FACULTAD PARA INTERPRETAR PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ORDENAMIENTO Y ESTABLECER LAS MEDIDAS PARA SU CORRECTA APLICACIÓN, ASÍ COMO PARA DETERMINAR LO CONDUCENTE A EFECTO DE HOMOGENEIZAR, RACIONALIZAR Y EJERCER UN MEJOR CONTROL DEL GASTO PÚBLICO, ESTARÁ A CARGO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA Y EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, RESPECTIVAMENTE. EN EL CASO DE LOS ÓRGANOS AUTONÓMOS, LA FACULTAD LA TENDRÁN SUS ORGANOS DE GOBIERNO O EQUIVALENTE. **II. ÁMBITO DE APLICACIÓN** LE CORRESPONDE A LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, A LOS MUNICIPIOS, EN LO REFERENTE A LAS TRANSFERENCIAS DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES QUE RECIBAN Y LAS ASIGNACIONES QUE LES APRUEBEN LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS; ASÍ COMO A LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA, A LOS COLEGIOS DE PROFESIONISTAS Y A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE PARTICIPEN EN LA EJECUCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, OBSERVAR EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL Y DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA, EN MATERIA DE ASIGNACIÓN, EJERCICIO, CONTROL, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025, ASÍ COMO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE. **III. GLOSARIO** EN EL **ANEXO I-1**, SE RECOPILAN LOS GLOSARIOS DE CONCEPTOS CON LAS DEFINICIONES Y LOS SIGNIFICADOS MÁS IMPORTANTES, ASÍ COMO EL DE SIGLAS Y ABREVIATURAS QUE SE MENCIONAN EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025. **ARTÍCULO 2. OBJETIVOS E INDICADORES ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS** PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 13 E INCISO D) FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA

CALIFORNIA SUR, EN EL **ANEXO I-2** SE ENCUENTRAN REFLEJADOS LOS OBJETIVOS E INDICADORES ANUALES DE LOS PRINCIPALES PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE SE EJECUTARÁN EN EL EJERCICIO FISCAL, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS, LAS ESTRATEGIAS Y LAS METAS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027 QUE PERSIGUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS. **ARTÍCULO 3. RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, MONTO DE LA DEUDA CONTINGENTE Y PROPUESTA DE ACCIONES PARA MITIGARLOS** LA DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, INCLUYENDO LOS MONTOS DE DEUDA CONTINGENTE, ACOMPAÑADOS DE PROPUESTAS DE ACCIONES PARA ENFRENTARLOS, SE ENCUENTRAN EXPRESADOS EN EL **ANEXO I-3** DEL PRESENTE DOCUMENTO, DANDO CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y DE LA FRACCIÓN I EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 4. PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS** LAS PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS, CONSIDERANDO LAS PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA 2025 Y EN BASE AL FORMATO 7 B) PROYECCIONES DE EGRESOS-LDF, EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS EN ADICIÓN AL EJERCICIO FISCAL 2025, SE ENCUENTRAN REFLEJADAS EN EL **ANEXO I-4**, DANDO CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, A LA FRACCIÓN II DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 E INCISO D) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 5. RESULTADOS DE LOS EGRESOS** LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARCAN UN PERIODO DE LOS CINCO ÚLTIMOS AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL 2025, DE ACUERDO CON EL FORMATO 7 D) RESULTADOS DE EGRESOS-LDF, EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SE ENCUENTRAN INTEGRADOS EN EL **ANEXO I-5**, DANDO CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES

FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, A LA FRACCIÓN III DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 E INCISO C) FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 6. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS** LAS MIR DE LOS PP A CARGO DE LOS ENTES PÚBLICOS, LAS CUALES CONTIENEN LOS INDICADORES DE RESULTADOS QUE MEDIRÁN LAS ACTIVIDADES MÁS RELEVANTES QUE REALIZARÁN, LOS BIENES Y SERVICIOS QUE ENTREGARÁN A LA POBLACIÓN, EL PROPÓSITO QUE PERSIGUEN CADA PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y EL FIN AL QUE CONTRIBUIRÁN RESPECTO DE LOS OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027, SE ENCUENTRAN INTEGRADOS EN EL **ANEXO I-6** DEL PRESENTE DOCUMENTO, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ARTÍCULO 28 Y AL INCISO E) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 7. PROGRAMAS SECTORIALES, ESTATALES Y TRANSVERSALES DEL PED 2021-2027** LA PROYECCIÓN DE LOS RESULTADOS QUE SE ESPERAN OBTENER EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN LOS PROGRAMAS SECTORIALES, ESTATALES Y TRANSVERSALES DEL PED 2021-2027, CONFORME A LAS ASIGNACIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025, SE ENCUENTRAN EXPRESADAS EN EL **ANEXO I-7**, DANDO CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 11 Y FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 8. IMPACTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN EL PED 2021-2027** LA PROYECCIÓN DE LOS RESULTADOS QUE SE ESPERAN OBTENER EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, EN LOS EJES GENERALES DEL PED 2021-2027, DE MANERA TEMÁTICA (SUBPROGRAMAS) EN LOS PROGRAMAS ESTATALES Y SECTORIALES DE CADA EJE GENERAL, Y SU VINCULACIÓN CON LAS OFICINAS EJECUTORAS DE LOS ENTES PÚBLICOS, SE ENCUENTRAN EXPRESADOS EN EL **ANEXO I-8. CAPÍTULO II DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A LOS PODERES DEL ESTADO** **ARTÍCULO 9. GASTO NETO TOTAL** EL GASTO NETO TOTAL ASIGNADO A LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y

ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO LAS TRANSFERENCIAS QUE SE REALIZARÁN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, IMPORTA LA CANTIDAD TOTAL DE **\$24,989,604,295.00** DICHO IMPORTE CORRESPONDE AL TOTAL DE LOS INGRESOS PROYECTADOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR 2025, Y CONTRIBUYE A UN BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 10. GASTO PROGRAMÁTICO Y GASTO NO PROGRAMÁTICO** EL GASTO NETO TOTAL SE DIVIDE EN GASTO PROGRAMABLE Y GASTO NO PROGRAMABLE, LOS CUALES SE ENCUENTRAN REFLEJADOS EN EL **ANEXO I-9** DEL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, DANDO CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR: **I. GASTO PROGRAMABLE:** EL MONTO DE LAS EROGACIONES QUE LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES REALIZARÁN EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES CONFORME A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS PARA PROVEER BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS A LA POBLACIÓN, IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$19,772,411,329**, SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **II. GASTO NO PROGRAMABLE:** EL IMPORTE DE LAS TRANSFERENCIAS QUE SE EFECTUARÁN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, QUE DERIVAN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y DEL PRESENTE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, LOS CUALES INCLUYEN A LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES PARA LOS MUNICIPIOS, QUE SE REALIZAN EN EL MARCO DE LA COORDINACIÓN FISCAL, PARA QUE LOS EJERZAN LIBREMENTE DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES Y PARA SOSTENER SU ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, MISMOS QUE NO CORRESPONDEN DIRECTAMENTE A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS PARA PROVEER BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS A LA POBLACIÓN, ASÍ COMO EL MONTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA Y LOS

ESTÍMULOS FISCALES, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$5,187,916,095**, SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 11. DISTRIBUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL** EL IMPORTE DE LAS EROGACIONES QUE CORRESPONDEN AL GASTO PÚBLICO ESTATAL PARA LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO PARA LOS CINCO MUNICIPIOS DEL ESTADO, SE DISTRIBUYE EN CAPÍTULOS DE GASTO, SE ENCUENTRA REFLEJADO EN EL **ANEXO I-10** DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 12. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL PODER LEGISLATIVO** EL MONTO DE LAS ASIGNACIONES PARA EL PODER LEGISLATIVO REPRESENTADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, INTEGRADO A NIVEL DE CAPÍTULO DE GASTO, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$283,767,847** EL CUAL SE ENCUENTRA REFLEJADO EN EL INCISO A) DEL **ANEXO I-10** DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 3 Y FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 13. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL PODER JUDICIAL** EL MONTO DE LAS ASIGNACIONES PARA EL PODER JUDICIAL, REPRESENTADO POR EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE **\$498,747,272**, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, LOS CUALES SE ENCUENTRAN INTEGRADOS A NIVEL CAPÍTULO DE GASTO EN EL INCISO B) DEL **ANEXO I-10** DEL PRESENTE DOCUMENTO, DANDO CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 3 Y FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 14. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS** LA SUMA DE LAS ASIGNACIONES EFECTUADAS PARA LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, DESAGREGADA A NIVEL DE CAPÍTULO DE GASTO, ASCIENDE A LA

CANTIDAD DE **\$245,469,984** LA CUAL SE ENCUENTRA INTEGRADA EN EL INCISO C) DEL **ANEXO I-10** DEL PRESENTE DOCUMENTO, DANDO CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 3 Y FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. DENTRO DEL IMPORTE DE LAS ASIGNACIONES REALIZADAS PARA EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, SE INCLUYEN RECURSOS PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES POLÍTICAS O DE CIUDADANOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DETERMINADOS CONFORME AL ARTÍCULO 259 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EMITIDOS EN EL ACUERDO IEEBCS-CG145-AGOSTO-2024, POR LA CANTIDAD DE **\$45,443,080**, RECURSOS QUE, ATENDIENDO AL ARTÍCULO 9 PÁRRAFO SEGUNDO DE DICHA LEY, NO FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO Y SON DESTINADOS AL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE REALICEN COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO Y PARA FRANQUICIAS POSTALES, PRERROGATIVAS QUE LES OTORGA LA LEY. ASÍ MISMO, ESTÁN INTEGRADOS RECURSOS POR LA CANTIDAD DE **\$104,037,386** PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DEL INSTITUTO. **ARTÍCULO 15. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL PODER EJECUTIVO** EL IMPORTE DE LAS ASIGNACIONES DISTRIBUIDAS A NIVEL DE CAPÍTULO DE GASTO, PARA LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL PODER EJECUTIVO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$16,422,516,372** LAS CUALES SE ENCUENTRAN REFLEJADAS EN EL INCISO D) DEL **ANEXO I-10** DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DANDO CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 Y FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 16. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS** SE ASIGNAN RECURSOS PRESUPUESTARIOS PARA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS POR LA CANTIDAD DE: **\$1,557,149,113** Y SE DISTRIBUYE EN CAPÍTULOS DE GASTO CONFORME AL INCISO E) DEL

**ANEXO I-10**, EN CUMPLIMIENTO DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 Y FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 17. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO** SE ASIGNAN RECURSOS A LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ, LOS CABOS, COMONDÚ, LORETO Y MULEGÉ, EL IMPORTE DE **\$5,981,953,707**, CONFORME AL INCISO F) DEL **ANEXO I-10** Y AL CAPÍTULO IV DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL PRESENTE TÍTULO, EN CUMPLIMIENTO DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **CAPÍTULO III CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS** **ARTÍCULO 18. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA QUE SE INCLUYEN LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA GASTO CORRIENTE Y DE INVERSIÓN DE LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, ESTABLECIDA POR LA NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE SE ENCUENTRA REFLEJADA EN EL **ANEXO II-1** DEL PRESENTE DOCUMENTO, DANDO CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL INCISO C), FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 34 E INCISO A) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 19. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO** LOS GASTOS SEGÚN LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES QUE SE BRINDARÁN A LA POBLACIÓN, DISTRIBUIDOS A NIVEL DE FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN, SE ENCUENTRAN REFLEJADOS EN EL **ANEXO II-2** DEL PRESENTE PRESUPUESTO, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO C) FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 34 E INCISO B) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 46, AMBOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 20. CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO** LA DISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES DEL CLASIFICADOR POR TIPO DE

GASTO SE ENCUENTRA REFLEJADO EN EL **ANEXO II-3** DEL PRESENTE DOCUMENTO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE. **ARTÍCULO 21. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO** LAS ASIGNACIONES A NIVEL CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTAL SEGÚN EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, EN EL QUE SE RESUME, ORDENA Y PRESENTA LOS GASTOS PROGRAMADOS, DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE LOS BIENES, SERVICIOS, ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS; ASÍ COMO LAS TRANSACCIONES QUE REALIZAN LAS ENTIDADES PÚBLICAS PARA OBTENER BIENES Y SERVICIOS QUE SE UTILIZAN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y EN LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, SE ENCUENTRAN REFLEJADOS EN EL **ANEXO II-4** DEL PRESENTE DOCUMENTO. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL INCISO C) FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 2 Y DEL INCISO A) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 46, AMBOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SE DESAGREGA DE LA SIGUIENTE MANERA: **I. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO, A NIVEL CAPÍTULO DE GASTO:** EN EL **ANEXO II-4** SE INCLUYE UNA DISTRIBUCIÓN A NIVEL DE CAPÍTULO DE GASTO, ENTENDIÉNDOSE COMO CAPÍTULO AL MAYOR NIVEL DE AGREGACIÓN QUE IDENTIFICA EL CONJUNTO HOMOGÉNEO Y ORDENADO DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS. **II. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL CAPÍTULO Y CONCEPTO DEL GASTO:** EN EL **ANEXO II-4** SE PRESENTA UNA DISTRIBUCIÓN A SEGUNDO NIVEL DE CAPÍTULO Y CONCEPTO DE GASTO, ENTENDIÉNDOSE COMO CAPÍTULO AL MAYOR NIVEL DE AGREGACIÓN QUE IDENTIFICA EL CONJUNTO HOMOGÉNEO Y ORDENADO DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS Y EL CONCEPTO COMO SUBCONJUNTOS HOMOGÉNEOS Y ORDENADOS EN FORMA ESPECÍFICA, PRODUCTO DE LA DESAGREGACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS, INCLUIDOS EN CADA CAPÍTULO. **III. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA:** SE INTEGRA UNA DISTRIBUCIÓN

DEL GASTO ESPECIFICANDO EL DESTINO SEGÚN EL FORMATO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE. **ARTÍCULO 22. CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO** LA CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO EN DONDE SE REFLEJAN LOS GASTOS PÚBLICOS SEGÚN LOS AGREGADOS GENÉRICOS DE LOS RECURSOS EMPLEADOS, SE ENCUENTRA REFLEJADA EN EL **ANEXO II-5** DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS. **ARTÍCULO 23. CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS** LA RELACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y SUS ASIGNACIONES DE GASTO, A CARGO DE LOS EJECUTORES DEL GASTO PÚBLICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS, SE ENCUENTRAN EXPRESADOS EN EL **ANEXO II-6** DEL PRESENTE DOCUMENTO. LO ANTERIOR, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL INCISO C) FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ARTÍCULO 27, FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 34 E INCISO B) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 46, AMBOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **CAPÍTULO IV DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES ARTÍCULO 24. ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA SERVICIOS PERSONALES DE LOS ENTES PÚBLICOS** LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DESGLOSANDO LAS PERCEPCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, E INCLUYENDO LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL INHERENTES A DICHAS REMUNERACIONES, ADSCRITOS A LOS ENTES PÚBLICOS, SE INTEGRAN EN TÉRMINOS DE LAS PERCEPCIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE DECRETO, Y SE ENCUENTRAN REFLEJADAS EN LOS DIFERENTES INCISOS DEL **ANEXO I-11**, DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 164 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, INCISO A) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO POR CONCEPTO DE SERVICIOS PERSONALES, LOS EJECUTORES DE GASTO, DEBERÁN SUJETARSE A LOS TECHOS FINANCIEROS

APROBADOS PARA EL CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ORDENAMIENTOS LABORALES Y DEMÁS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES EN LA MATERIA. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, DEBERÁN OBSERVAR, ADICIONALMENTE, LA POLÍTICA DE SERVICIOS PERSONALES QUE ESTABLEZCA EL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, CONFORME A LOS ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 25.**

**ANALÍTICO DE PLAZAS DE LOS ENTES PÚBLICOS** SE INTEGRAN LOS TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, EN LOS QUE SE EXPRESAN LOS LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE PERCEPCIONES ORDINARIAS NETAS MENSUALES, LOS CUALES INCLUYEN LA SUMA DE LA TOTALIDAD DE PAGOS FIJOS, EN EFECTIVO Y EN SU CASO, EN ESPECIE, ASÍ COMO EL NÚMERO DE PLAZAS PREVISTAS PARA CADA UNO DE ELLOS, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y 24 DE LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, COMPRENDIENDO LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **A)** LOS MONTOS CORRESPONDIENTES A SUELDOS Y SALARIOS; Y **B)** LOS MONTOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESTACIONES. LOS MONTOS DE LAS PERCEPCIONES ORDINARIAS PRESENTADAS EN EL PRESENTE DECRETO, NO CONSIDERAN LOS INCREMENTOS SALARIALES QUE, EN SU CASO, SE AUTORICEN PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, LAS REPERCUSIONES QUE SE DERIVEN DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER FISCAL, Y LAS ADECUACIONES A LA CURVA SALARIAL DEL TABULADOR. LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, RECIBIRÁN UNA REMUNERACIÓN ADECUADA, IRREDUCIBLE E IRRENUNCIABLE POR EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN, EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, LA CUAL ES DETERMINADA DE MANERA MENSUAL Y EQUITATIVAMENTE, MISMA QUE DEBERÁ SER PROPORCIONAL A SUS RESPONSABILIDADES, Y

COMPRENDERÁN LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR. LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTARÁN OBLIGADOS A OBSERVAR EN TODO MOMENTO LO ESTIPULADO EN DICHA LEY. NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁ RECIBIR UNA REMUNERACIÓN MAYOR A LA ESTABLECIDA PARA EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EN CONSIDERACIÓN A LO ESTIPULADO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 164 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y 11 DE LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR. LOS ENTES PÚBLICOS DEBERÁN OBSERVAR QUE LOS TABULADORES QUE SE INTEGRAN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025, SE ENCUENTREN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FIJAN LAS LEYES EN LA MATERIA, POR LO QUE, EN CASO CONTRARIO, LOS ENTES PÚBLICOS DEBERÁN REALIZAR LAS ADECUACIONES PERTINENTES A SUS TABULADORES DE REMUNERACIONES DENTRO DEL PRIMER MES DE LA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, A EFECTO DE QUE LOS APRUEBE EL CONGRESO DEL ESTADO Y SEAN INCORPORADOS AL PRESENTE DOCUMENTO. LOS TABULADORES DE REMUNERACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA; ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS, ASÍ COMO DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS SE ENCUENTRAN INTEGRADOS EN LOS ANEXOS **I-11-A**, **I-11-B** Y **I-11-C** RESPECTIVAMENTE, DONDE SE REFLEJAN LOS LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS MENSUALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS. **ARTÍCULO 26. DISTRIBUCIÓN DE LAS EROGACIONES EN SERVICIOS PERSONALES DE LOS ENTES PÚBLICOS** LAS ASIGNACIONES PREVISTAS PARA EL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES, A CARGO DE LOS ENTES PÚBLICOS, SE ENCUENTRAN INTEGRADAS CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL, CON LA SUMA DE LA TOTALIDAD DE LAS PERCEPCIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, LAS APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, LAS PRIMAS DE LOS SEGUROS QUE SE

CONTRATAN EN FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS ASIGNACIONES AUTORIZADAS EN LOS TÉRMINOS DE LAS NORMAS APLICABLES; ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE SE GENEREN POR LOS PAGOS ANTES MENCIONADOS, QUE PERCIBEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DE LOS ENTES PÚBLICOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EN LOS ARTÍCULOS 38 Y 69 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO EN LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y DEMÁS DISPOSICIONES GENERALES EMITIDAS EN LA MATERIA EN EL PRESENTE DECRETO. LAS PERCEPCIONES ORDINARIAS INCLUYEN LA TOTALIDAD DE LOS ELEMENTOS FIJOS DE LA REMUNERACIÓN. LAS PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS CONSIDERAN LOS ELEMENTOS VARIABLES DE DICHA REMUNERACIÓN, LA CUAL SOLO PODRÁ CUBRIRSE CONFORME A LOS REQUISITOS Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES. LAS CONTRIBUCIONES A CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE CAUSEN POR LAS PERCEPCIONES ANTES SEÑALADAS, FORMAN PARTE DE SU REMUNERACIÓN. EL MONTO DE LAS ASIGNACIONES AL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES, A CARGO DE LOS ENTES PÚBLICOS, QUE SE ENTREGAN CON LA FINALIDAD DE QUE LIQUIDEN LAS REMUNERACIONES QUE CONSTITUCIONAL Y LEGALMENTE LES CORRESPONDAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A ELLOS, LOS CUALES OCUPAN LAS PLAZAS QUE SE MENCIONAN EN LOS TABULADORES ANTES REFERIDOS. PARA LOS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL MONTO DE LAS ASIGNACIONES PROYECTADAS PARA EL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES, SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN EL **ANEXO I-12**. CONFORME LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y 69 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE ASIGNA UN MONTO DE **\$2,085,628,933** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, AL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES, A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS

CENTRALIZADAS DEL PODER EJECUTIVO, SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y OTRAS INSTANCIAS, LOS CUALES SON DIRECTAMENTE ADMINISTRADOS POR LA SECRETARÍA. ESTE MONTO NO INCLUYE LAS ASIGNACIONES QUE PARA DICHO CAPÍTULO ASIGNA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A LA SECRETARÍA DE SALUD. **ARTÍCULO 27. MEDIDAS ECONÓMICAS DE ÍNDOLE LABORAL** SE ESTABLECEN DIVERSAS DISPOSICIONES PARA LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES, CONTENIDAS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. LA ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA EL CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES, TIENE COMO LÍMITE, EL PRODUCTO QUE RESULTE DE APLICAR AL MONTO APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, UNA TASA DE CRECIMIENTO EQUIVALENTE AL VALOR QUE RESULTE MENOR ENTRE: **I.** EL 3 POR CIENTO DE CRECIMIENTO REAL; Y **II.** EL CRECIMIENTO REAL DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) SEÑALADO EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO QUE SE ESTÁ PRESUPUESTANDO. EN CASO DE QUE EL PIB PRESENTE UNA VARIACIÓN REAL NEGATIVA PARA EL EJERCICIO QUE SE ESTÁ PRESUPUESTANDO, SE DEBERÁ CONSIDERAR UN CRECIMIENTO REAL IGUAL A CERO. LA ASIGNACIÓN GLOBAL DE SERVICIOS PERSONALES PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS NO PODRÁ INCREMENTARSE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, A EXCEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES CASOS: **A)** EL MONTO EROGADO POR SENTENCIAS LABORALES DEFINITIVAS EMITIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE; **B)** LOS GASTOS EN SERVICIOS PERSONALES QUE SEAN ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS LEYES FEDERALES O REFORMAS A LAS MISMAS, PODRÁN AUTORIZARSE SIN SUJETARSE AL LÍMITE ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FRACCIÓN, HASTA POR EL MONTO QUE

ESPECÍFICAMENTE SE REQUIERA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY RESPECTIVA. CONFORME AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS LDFFEM, EN CASO DE QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DISMINUYAN LOS INGRESOS PREVISTOS EN LA LIEBCS 2025, EL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, A EFECTO DE CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD DEL BALANCE PRESUPUESTARIO Y DEL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES, DEBERÁ APLICAR AJUSTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LOS RUBROS DE GASTO EN SERVICIOS PERSONALES, PRIORITARIAMENTE EN LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS, UNA VEZ QUE HAYAN DISMINUIDO CON ANTICIPACIÓN, LOS GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y EL GASTO CORRIENTE QUE NO CONSTITUYA UN SUBSIDIO ENTREGADO DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN VII DE LA MISMA LEY. **ARTÍCULO 28.**

**ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES** LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMO PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, QUE SE ENCUENTREN AFILIADOS AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), GOZARÁN DE LOS DERECHOS Y PRESTACIONES QUE LES OTORGA EL RÉGIMEN DE PENSIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EL INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES-LDF DEL FORMATO 8) DEL CONAC, SE ENCUENTRA INTEGRADO EN EL **ANEXO I-13** DEL PRESENTE DOCUMENTO, DANDO CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA FRACCIÓN IV DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 29. PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL** SE INCLUYEN PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS POR LA CANTIDAD DE **\$161,480,174** LAS CUALES SERÁN DESTINADAS A CUBRIR LAS APORTACIONES EN

TÉRMINOS DE SEGURIDAD SOCIAL U OTRAS MEDIDAS DE CARÁCTER LABORAL O ECONÓMICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, Y TENDRÁN COMO PROPÓSITO REGISTRAR, ADMINISTRAR Y DAR SEGUIMIENTO AL EJERCICIO DE LAS PROVISIONES DE GASTO PARA LA ATENCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL PODER EJECUTIVO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025 SE REALIZARÁN LAS ADECUACIONES POR MOTIVOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO, EN EL ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y COMO INSTRUMENTO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE GASTO PÚBLICO Y DE LOS OBJETIVOS Y METAS PARA CONTRIBUIR AL EQUILIBRIO. ASIMISMO, SE APLICARÁN LAS MEDIDAS QUE DEBAN INSTRUMENTARSE PARA LOGRAR UN MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, MEDIANTE ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS A TRAVÉS DE AMPLIACIONES, REDUCCIONES, DIFERIMIENTOS O CANCELACIONES DE PROGRAMAS Y CONCEPTOS DE GASTO, CUANDO ELLO REPRESENTA LA POSIBILIDAD DE OBTENER AHORROS EN FUNCIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA DE LAS MISMAS, CUANDO DEJEN DE CUMPLIR SUS PROPÓSITOS O POR SITUACIONES SUPERVENIENTES. EN SU CASO, SE COORDINARÁ LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS DE RESERVA DE RECURSOS DE CARÁCTER PREVENTIVO EN FORMA DEFINITIVA O TEMPORAL. **I. PREVISIÓN DE RECURSOS PARA PLAZAS ESPECIALES PREJUBILATORIAS.** PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE ESTABLECEN ASIGNACIONES POR LA CANTIDAD DE **\$43,885,799** PARA CUBRIR EL COSTO DE PLAZAS ESPECIALES PREJUBILATORIAS COMO PARTE DE LAS PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS A QUE TIENEN DERECHO LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. **II. PREVISIÓN PARA NIVELACIONES SALARIALES.** LA ASIGNACIÓN PARA CUBRIR EL COSTO DE LAS

NIVELACIONES SALARIALES DE LOS TRABAJADORES DE BASE Y DE CONFIANZA ADSCRITOS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$57,500,000**, LOS CUALES SE OTORGARÁN EN TÉRMINO DE LOS TABULARES Y DE LOS CONTRATOS COLECTIVOS E INDIVIDUALES DE TRABAJO, CON LA FINALIDAD DE ELEVAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL ESTADO, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. **III. PRESTACIONES SALARIALES.** SE ESTABLECEN ASIGNACIONES PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE **\$60,094,375** PARA SER DESTINADOS A CUBRIR SITUACIONES LABORALES SUPERVENIENTES, CONFORME A LOS CONTRATOS COLECTIVOS E INDIVIDUALES DE TRABAJO, CON EL OBJETO DE APOYAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN SUS PERCEPCIONES Y FOMENTAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA EL ESTADO. **CAPÍTULO V PREVISIONES ECONÓMICAS ARTÍCULO 30. PREVISIONES ECONÓMICAS** SE ESTABLECE UNA PROYECCIÓN DE GASTO POR LA CANTIDAD DE **\$62,678,726** LOS CUALES SON NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS QUE SUSCRIBAN LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL PODER EJECUTIVO, EN DONDE ESTABLEZCAN LA CONCURRENCIA DE RECURSOS DE LA COPARTICIPACIÓN ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON EL INCISO B, FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. DICHA PROYECCIÓN SE ENCUENTRA REFLEJADA EN LA PARTIDA DE PROGRAMAS DE CONVENIOS COLECTIVOS, DENTRO DEL CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS **CAPÍTULO VI COMPROMISOS PLURIANUALES Y CONTRATOS DE COLABORACIÓN PÚBLICA-PRIVADA ARTÍCULO 31. COMPROMISOS PLURIANUALES Y CONTRATOS DE COLABORACIÓN PÚBLICA-PRIVADA** AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, NO EXISTEN COMPROMISOS PLURIANUALES DE GASTO QUE PUEDAN DERIVAR DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, PARA CUBRIRSE EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL. DE LLEGAR A SUSCRIBIRSE CONTRATOS POSTERIOR A DICHA FECHA, QUE DERIVEN DE

COMPROMISOS PLURIANUALES, LA SECRETARÍA REALIZARÁ LAS ADECUACIONES EN LAS DIVERSAS PARTIDAS DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO POR MOTIVO DE CONTROL PRESUPUESTARIO, QUEDANDO SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANUAL, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 37 E INCISO C) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. ASÍ MISMO, NO EXISTEN ASIGNACIONES PARA CUBRIR OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE CONTRATOS DE COLABORACIÓN PÚBLICA PRIVADA. **CAPÍTULO VII INFORMACIÓN RELEVANTE ARTÍCULO 32. PRIORIDADES DE GASTO** EN EL **ANEXO I-14** DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ESTABLECEN LAS PRIORIDADES DE GASTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2025. **ARTÍCULO 33. ASIGNACIONES AL SECTOR EDUCATIVO** EN EL **ANEXO I-15** SE INCLUYEN ASIGNACIONES PARA EL SECTOR EDUCATIVO, LAS CUALES IMPORTAN LA CANTIDAD DE **\$10,217,033,661**, A EXCEPCIÓN DE LAS ASIGNACIONES QUE CORRESPONDAN AL PATRONATO DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO Y AL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA. **ARTÍCULO 34. PROGRAMAS Y ACCIONES DE DESARROLLO SOCIAL RECONOCIDOS POR CONEVAL** EN EL **ANEXO I-16** SE ESTABLECEN LOS MONTOS DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE DESARROLLO SOCIAL QUE SON RECONOCIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL), LOS CUALES ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE **\$11,282,759,644**. **ARTÍCULO 35. AYUDAS SOCIALES** EN EL **ANEXO I-17** SE ESTABLECEN LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DESTINADAS PARA LAS AYUDAS SOCIALES, POR LA CANTIDAD DE **\$19,635,281**, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN EL CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, A CARGO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. **ARTÍCULO 36. INVERSIÓN PÚBLICA PREVISTA EN EL CAPÍTULO 6000 INVERSIÓN PÚBLICA** DENTRO DEL **ANEXO I-18**, SE ENCUENTRAN LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PREVISTOS EN EL CAPÍTULO 6000, LOS CUALES ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE **\$634,854,721**. UNA VEZ INICIADA LA VIGENCIA DEL

PRESUPUESTO, SE REALIZARÁN LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS PARA REORIENTAR A ESTE CAPÍTULO DE GASTO, EL IMPORTE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CARGO A LOS DISTINTOS FONDOS DE APORTACIONES Y OTROS PROGRAMAS FEDERALIZADOS ORIGINALMENTE ESTABLECIDOS EN OTROS CAPÍTULOS DE GASTO. **ARTÍCULO 37. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES** EN EL **ANEXO I-19** SE ESTABLECEN LAS ASIGNACIONES PARA LA APORTACIÓN DEL CAPITAL A LOS DISTINTOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS EN LOS QUE PARTICIPAN LOS ENTES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y MUNICIPIOS, LAS CUALES IMPORTAN LA CANTIDAD DE **\$1,570,274,114**, LOS CUALES SERÁN DESTINADO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y ACCIONES EN FAVOR DE LA POBLACIÓN Y DE LOS SECTORES ECONÓMICOS DEL ESTADO. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE PARTICIPEN EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEBERÁN REMITIR A LA SECRETARÍA, ANTES DEL 31 DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, LA DEFINICIÓN DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS Y ACCIONES, ASÍ COMO LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTES, LOS CUALES HABRÁN DE AUTORIZARSE EN SU MOMENTO POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, CONFORME A LOS OBJETIVOS QUE PERSIGAN LOS INSTRUMENTOS SUSCRITOS. EN ESTE CONCEPTO SE INCLUYE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA EL CAPITAL DE LOS FIDEICOMISOS DE CUYAS OBRAS Y ACCIONES SERÁN BENEFICIADOS DIRECTAMENTE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. ESTAS ASIGNACIONES SE ENCUENTRAN CONSIDERADAS EN EL CAPÍTULO IV DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A LOS MUNICIPIOS DEL PRESENTE DOCUMENTO. SE ESTABLECEN PROYECCIONES DE GASTO POR LA CANTIDAD DE **\$14,885,400** PARA EL CAPITAL DEL FIDEICOMISO PARA LA ATENCIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR DESASTRES NATURALES DE BAJA CALIFORNIA SUR (FADENBCS), PARA QUE EL COMITÉ TÉCNICO APRUEBE LOS TRABAJOS Y OBRAS DE CARÁCTER PRIORITARIO Y URGENTE, DIRIGIDAS A SOLVENTAR LA SITUACIÓN CRÍTICA DE LOS DESASTRES NATURALES QUE SE PRESENTEN, TALES COMO EL RESTABLECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS BÁSICOS, LA LIMPIEZA INMEDIATA, REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y TODO AQUELLO QUE COADYUVE A LA NORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA ZONA

AFECTADA, ACCIONES PARA EVITAR MAYORES DAÑOS Y PROTEGER A LA POBLACIÓN, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y ACCIONES DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ESTATAL, DE VIVIENDA, ASÍ COMO AQUELLAS CUYOS FINES PERSIGA EL FIDEICOMISO, QUE PUEDAN SER AFECTADA POR FENÓMENOS NATURALES PERTURBADORES. **ARTÍCULO 38. ESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS QUE ESTABLEZCAN LA CONCURRENCIA DE RECURSOS INTEGRADOS EN EL CAPÍTULO 8000** EN EL **ANEXO I-20** SE ESTABLECEN PROYECCIONES DE GASTO POR LA CANTIDAD DE **\$748,569,090**, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN REFLEJADAS DENTRO DEL CAPÍTULO 8000, DESTINADAS PARA DAR SUFICIENCIA A LOS CONVENIOS DE REASIGNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN QUE SE SUSCRIBAN CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES, ASÍ COMO ASIGNACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS QUE ESTABLEZCAN LA CONCURRENCIA DE RECURSOS DEL ESTADO, DANDO CUMPLIMIENTO AL INCISO B), FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. UNA VEZ SUSCRITOS LOS INSTRUMENTOS RESPECTIVOS, SE REALIZARÁN LAS ADECUACIONES POR MOTIVO DE CONTROL PRESUPUESTARIO, EN EL ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y COMO INSTRUMENTO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE GASTO PÚBLICO Y DE LOS OBJETIVOS Y METAS PARA CONTRIBUIR AL EQUILIBRIO. **ARTÍCULO 39. ASIGNACIONES PROVENIENTES DE APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33 PARA LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS** EN EL **ANEXO I-21** SE ESTABLECEN ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS POR LA CANTIDAD DE **\$9,854,369,334** PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE SE MENCIONAN, A FIN DE SER DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE SUS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON CARGO A LOS DIFERENTES FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. **ARTÍCULO 40. RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES** EN EL **ANEXO I-22** SE ESTABLECEN PROYECCIONES DE GASTO PARA LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS POR LA CANTIDAD DE **\$10,834,809,024** LOS CUALES ATENDERÁN A PERSONAS O GRUPOS EN CONDICIONES DE RIESGO O VULNERABILIDAD, COMO PARTE DE LAS POLÍTICAS DEL ESTADO PARA

QUE PUEDAN INCORPORARSE AL DESARROLLO Y ACCEDER A MEJORES CONDICIONES DE BIENESTAR. **ARTÍCULO 41. ACCESO PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, COMBATE A LAS ADICCIONES Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS** DENTRO DEL **ANEXO I-23** SE ESTABLECEN ASIGNACIONES DE RECURSOS POR LA CANTIDAD DE **\$1,451,620,605** PARA LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE ATIENDEN LA PREVENCIÓN EL DELITO, EL COMBATE LAS ADICCIONES, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS. **ARTÍCULO 42. PLAN HÍDRICO** DENTRO DEL **ANEXO I-24** SE ESTABLECEN ASIGNACIONES DE RECURSOS POR LA CANTIDAD DE **\$139,446,027** PARA LOS COMPONENTES DEL PLAN ESTATAL HÍDRICO, EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE QUE INCREMENTEN SU PRODUCCIÓN MEDIANTE PROYECTOS HIDROAGRÍCOLAS; DE LA POBLACIÓN EN GENERAL PARA QUE CUENTEN CON UNA CULTURA DEL AGUA, CONCIENTIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEL CUIDADO, REÚSO, USO Y PAGO DEL AGUA, ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESTINADA AL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE LIBRE DE BACTERIAS, DANDO CUMPLIMIENTO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 43. PROGRAMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** DENTRO DEL **ANEXO I-25** SE REFLEJAN PROYECCIONES DE GASTO POR LA CANTIDAD DE **\$2,700,000** LOS CUALES SERÁN DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS A FIN DE QUE LA POBLACIÓN Y LOS SECTORES PRODUCTIVOS TENGAN ALCANCE A LA CIENCIA Y A LA TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO Y MEJOREN SU CALIDAD DE VIDA, DANDO CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 44. EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES** EN EL **ANEXO I-26** SE REFLEJAN PROYECCIONES DE GASTO POR LA CANTIDAD DE **\$37,579,592** PARA PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE BUSQUEN LOGRAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES MEDIANTE MECANISMOS PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES CON CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y PARA LA ATENCIÓN DE LAS PROBLEMÁTICAS, NECESIDADES Y DEMANDAS DE LAS MUJERES. **CAPÍTULO VIII DEUDA**

**PÚBLICA ARTÍCULO 45. DEUDA PÚBLICA DIRECTA E INDIRECTA** EL SALDO NETO DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA E INDIRECTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO AL 30 DE JUNIO DE 2024, POR INSTITUCIÓN ACREEDORA, TIPO DE INSTRUMENTO, MONTO DE LA LÍNEA, DESTINO, SALDO INSOLUTO, NÚMERO DE CRÉDITO, TASA DE INTERÉS CONTRATADA, FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y FECHA DE VENCIMIENTO, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$1,915,635,186** CON LA COMPOSICIÓN ESTABLECIDA EN EL **ANEXO I-27**, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, TAL COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE: **A)** EL DESGLOSE DE LA DEUDA PÚBLICA POR INSTITUCIÓN BANCARIA; **B)** EL DESGLOSE DE LA DEUDA PÚBLICA POR TIPO DE OBLIGACIÓN O INSTRUMENTO DE CONTRATACIÓN; **C)** EL MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO CONTRATADA; **D)** EL DESGLOSE DEL DESTINO DE CADA UNA DE LAS CONTRATACIONES DE DEUDA PÚBLICA; **E)** EL DESGLOSE DE LOS SALDOS DE LA DEUDA PÚBLICA; **F)** EL NÚMERO DEL CRÉDITO CONTRATADO; **G)** EL DESGLOSE DE LA TASA DE CONTRATACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA; **H)** LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE LA DEUDA; E **I)** LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA DEUDA CONTRATADA. **ARTÍCULO 46. COMPOSICIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA** LA COMPOSICIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA E INDIRECTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO AL 30 DE JUNIO DE 2024, POR INSTITUCIÓN ACREEDORA, MONTO DE LA LÍNEA, SALDO INSOLUTO, FUENTE DE PAGO, NÚMERO DE DECRETO APROBATORIO, COMISIONES, GASTOS, COSTOS POR COBERTURA Y/O APOYOS FINANCIEROS ASOCIADOS, ASÍ COMO EL PLAZO DE CONTRATACIÓN, SE ENCUENTRA REFLEJADA EN EL **ANEXO I-28** CON LA SIGUIENTE DESAGREGACIÓN: **A)** EL DESGLOSE DE LA DEUDA PÚBLICA POR INSTITUCIÓN BANCARIA; **B)** EL MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO CONTRATADA; **C)** EL DESGLOSE DE LA DEUDA POR TIPO DE GARANTÍA O FUENTE DE PAGO; **D)** EL DESGLOSE DE LA DEUDA PÚBLICA POR DECRETO APROBATORIO O CLAVE QUE PERMITA SU IDENTIFICACIÓN; **E)** EL DESGLOSE DEL MONTO ASIGNADO EN EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA EN COMISIONES, GASTOS, COSTO POR COBERTURAS Y/O APOYOS FINANCIEROS ASOCIADOS A ÉSTA; Y **F)** EL DESGLOSE DEL PLAZO DE

CONTRATACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA. **ARTÍCULO 47. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA** SE INTEGRAN PROYECCIONES DE GASTO POR LA CANTIDAD DE **\$309,718,099** LOS CUALES SERÁN DESTINADOS A CUBRIR LA AMORTIZACIÓN DE CAPITAL E INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA CONTRATADA CON LA BANCA DE DESARROLLO Y CON LA BANCA PRIVADA. LA COMPOSICIÓN DE DICHA ASIGNACIÓN SE PRESENTA CONFORME A LA SIGUIENTE INFORMACIÓN REFLEJADA EN EL **ANEXO I-29: A)** EL DESGLOSE DE LA DEUDA PÚBLICA POR INSTITUCIÓN BANCARIA; **B)** EL DESGLOSE DEL DESTINO DE CADA UNA DE LAS CONTRATACIONES DE DEUDA PÚBLICA; Y **C)** EL DESGLOSE DEL MONTO ASIGNADO EN EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA EN PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES. **ARTÍCULO 48. ASIGNACIONES PARA CUBRIR ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES** DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS NO SE ESTABLECEN ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES. LO ANTERIOR, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 49. PROYECCIÓN DE PAGOS DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO NO ETIQUETADO Y ETIQUETADO 2026-2030** DENTRO DEL **ANEXO I-30** SE ENCUENTRA ESTABLECIDA LA PROYECCIÓN DE PAGOS DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO NO ETIQUETADO Y GASTO ETIQUETADO. EN DICHA PROYECCIÓN, ÚNICAMENTE SE CONSIDERA EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA QUE SE PUEDE ESTIMAR, ES DECIR, LA RELACIONADA A PAGOS DE CAPITAL E INTERESES DE LOS CRÉDITOS BANCARIOS YA CONTRATADOS CON LA BANCA COMERCIAL Y LA BANCA DE DESARROLLO; PARA EL CASO DE LA DEUDA PÚBLICA SERVIDA CON GASTO NO ETIQUETADO, SE ESTÁN CONSIDERANDO LOS FINANCIAMIENTOS DE LARGO PLAZO CON FUENTE DE PAGO DEFINIDA EN EL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, MISMO QUE CONTRACTUALMENTE YA ESTÁN ESTABLECIDOS, LOS QUE SE SERVIRÁN A TRAVÉS DE UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO, EN EL QUE SE ENCUENTRA DESIGNADO UN PORCENTAJE DE DICHO FONDO PARA SERVIR EL PAGO MENSUAL DE

CADA UNO DE LOS FINANCIAMIENTOS CELEBRADOS CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS. PARA EL CASO DE LA DEUDA PÚBLICA SERVIDA CON GASTO ETIQUETADO, NO SE TIENE IDENTIFICADO ALGÚN FINANCIAMIENTO U OBLIGACIÓN QUE SE PUEDA SERVIR CON ESTE TIPO DE GASTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. **ARTÍCULO 50. INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS- LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS** DENTRO DEL **ANEXO I-31** SE INTEGRA EL INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS CON CORTE AL 30 DE JUNIO DE 2024, INFORMACIÓN A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. **CAPÍTULO IX DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A LOS MUNICIPIOS ARTÍCULO 51. RESUMEN DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A LOS MUNICIPIOS** DENTRO DEL **ANEXO I-32** SE INTEGRAN EL RESUMEN DE LAS PROYECCIONES DE GASTO POR LA CANTIDAD DE **\$5,981,953,707** PARA LOS CINCO MUNICIPIOS DEL ESTADO: LA PAZ, COMONDÚ, MULEGÉ, LOS CABOS Y LORETO, PARA QUE LOS ADMINISTREN CONFORME A SU AUTONOMÍA PRESUPUESTARIA A LA QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LOS DESTINEN CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA. **ARTÍCULO 52. ASIGNACIONES A LOS MUNICIPIOS CON IMPUESTOS, DERECHOS, INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL Y PARTICIPACIONES** SE ESTABLECEN PROYECCIONES DE GASTOS POR LA CANTIDAD DE **\$3,110,580,867** DERIVADO DE IMPUESTOS, DERECHOS, INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL Y PARTICIPACIONES PARA LOS CINCO MUNICIPIOS DEL ESTADO, CON LA COMPOSICIÓN ESTABLECIDA EN EL **ANEXO I-33**. UNA VEZ QUE SEAN COMUNICADOS AL ESTADO LOS AJUSTES A LA PROYECCIÓN DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE, SE AJUSTARÁ EL CALENDARIO MENSUAL DE LAS PARTICIPACIONES PARA LOS MUNICIPIOS, DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. **ARTÍCULO 53. ASIGNACIONES A LOS MUNICIPIOS CON FONDOS DE APORTACIONES DEL RAMO 33** DENTRO DEL **ANEXO I-34** SE ESTABLECEN PROYECCIONES DE GASTO PARA LOS CINCO MUNICIPIOS DEL ESTADO PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES

PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, POR LA CANTIDAD DE **\$1,767,617,130** DISTRIBUIDOS CONFORME A LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. DICHOS RECURSOS SERÁN CALENDARIZADOS Y AJUSTADOS CONFORME A LO PREVISTO EN LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS.

**ARTÍCULO 54. ASIGNACIÓN A LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS QUE ENTREGAN BIENES Y SERVICIOS A LOS MUNICIPIOS** DENTRO DEL **ANEXO I-35** SE ESTABLECEN RECURSOS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE **\$1,097,311,910** PARA EL CAPITAL DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS CONSTITUIDOS A FIN DE QUE SE EJECUTEN OBRAS Y ACCIONES EN BENEFICIO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. **ARTÍCULO 55. ASIGNACIÓN DESTINADA A LOS CONVENIOS E INSTRUMENTOS QUE SUSCRIBAN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES** SE ESTABLECEN PROYECCIONES DE GASTO POR LA CANTIDAD DE **\$6,443,800** PARA QUE EL MUNICIPIO DE LA PAZ SUSCRIBA LOS INSTRUMENTOS RESPECTIVOS CON LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FEDERALIZADO DE REFUGIOS ESPECIALIZADOS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, EL CUAL SE ENCUENTRA REFLEJADO DENTRO DEL **ANEXO I-34. TÍTULO SEGUNDO DE LA RESPONSABILIDAD HACENDARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO CAPÍTULO I AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD EN EL EJERCICIO DEL GASTO ARTÍCULO 56. PROGRAMA DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA EN EL EJERCICIO DEL GASTO** PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DENTRO DEL **ANEXO I-36** DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE ESTABLECEN MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA, QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ENTES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, MEDIDAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONSONANCIA CON LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE AUSTERIDAD PRESUPUESTAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y LAS QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN EL PROGRAMA DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

BAJA CALIFORNIA SUR 2021-2027. **ARTÍCULO 57. OBJETO DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA** SE ESTABLECEN MEDIDAS DE AUSTERIDAD CON EL OBJETO DE GARANTIZAR QUE LOS RECURSOS QUE DISPONGAN LOS ENTES PÚBLICOS SE ADMINISTREN CONFORME A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, SIN AFECTAR EL ALCANCE DE LAS METAS ESTABLECIDAS, CON LA FINALIDAD DE GENERAR AHORROS Y ECONOMÍAS, LOS CUALES DEBERÁN DESTINARSE EN PRIMER LUGAR A CORREGIR LAS DESVIACIONES DEL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES NEGATIVO QUE EN SU CASO SE PRESENTEN, Y EN SEGUNDO LUGAR A LOS PROGRAMAS PRIORITARIOS QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, ESTIME NECESARIO ATENDER, ENTRE LOS QUE SE DESTACAN LA INVERSIÓN PÚBLICA, PARA MODERNIZAR Y MEJORAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ACCIONES PARA PROMOVER LA PRODUCTIVIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES Y REDUCIR GASTOS DE OPERACIÓN, ENTRE OTROS. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, 67 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE AUSTERIDAD PRESUPUESTAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **CAPÍTULO II DE LA RESPONSABILIDAD HACENDARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO ARTÍCULO 58. TECHOS FINANCIEROS AUTORIZADOS** DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 8 Y FRACCIONES I, II Y IV DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE LAS FRACCIONES I, II Y IV DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NO PROCEDERÁ PAGO ALGUNO QUE NO ESTÉ COMPRENDIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DETERMINADO POR LEY POSTERIOR O CON CARGO A INGRESOS EXCEDENTES. LOS ENTES PÚBLICOS SÓLO PODRÁN COMPROMETER RECURSOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS

AUTORIZADO, CONTANDO PREVIAMENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, IDENTIFICANDO LA FUENTE DE INGRESOS EN LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA QUE UTILICEN EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y ÚNICAMENTE PODRÁN REALIZAR EROGACIONES ADICIONALES A LAS APROBADAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CON CARGO A LOS INGRESOS EXCEDENTES QUE OBTENGAN Y CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA. LOS ENTES PÚBLICOS SÓLO PROCEDERÁN HACER PAGOS CON BASE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO, Y POR LOS CONCEPTOS EFECTIVAMENTE DEVENGADOS, SIEMPRE QUE SE HUBIEREN REGISTRADO Y CONTABILIZADO DEBIDA Y OPORTUNAMENTE LAS OPERACIONES EN EL SISTEMA CONTABLE PRESUPUESTAL. ASÍ MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 30 Y DEL 63 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, TODO GASTO QUE LOS EJECUTORES DE GASTO PRETENDAN EROGAR DEBERÁ ESTAR EXPRESAMENTE CONTEMPLADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE. LOS EJECUTORES DE GASTO DEBERÁN SUJETARSE A LOS MONTOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, SALVO QUE SE REALICEN ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS. **ARTÍCULO 59. LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA A EMPLEAR Y REGISTRO DE LAS OPERACIONES EN EL SISTEMA CONTABLE PRESUPUESTAL I. LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA** PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN IV DEL 19 Y DEL 67 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO EN EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL REGISTRO DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y COMPROBATORIOS DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO LOS ENTES PÚBLICOS DEBERÁN UTILIZAR LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA SEÑALADA EN EL **ANEXO I-37** DEL PRESENTE DOCUMENTO. **II. SISTEMA CONTABLE PRESUPUESTAL** CONFORME AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOS ENTES

PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL PODER EJECUTIVO DEBERÁN REGISTRAR A DETALLE LAS ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJECUCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA ESTATAL (SIAFES), QUE LES PERMITA LLEVAR EL CONTROL Y REGISTRO, ASÍ COMO GENERAR INFORMACIÓN OPORTUNA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL EN SUS DIFERENTES ETAPAS. ASÍ MISMO, LOS ENTES PÚBLICOS, DEBERÁN ASEGURARSE QUE EL SISTEMA CONTABLE PRESUPUESTAL QUE UTILICEN LES PERMITA QUE LOS REGISTROS SE EFECTÚEN CONSIDERANDO LA BASE ACUMULATIVA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE. DE IGUAL FORMA, DEBERÁN REGISTRAR EN LOS SISTEMAS RESPECTIVOS, LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y COMPROBATORIOS QUE CORRESPONDAN Y DEMÁS INFORMACIÓN ASOCIADA A LOS MOMENTOS CONTABLES DEL GASTO COMPROMETIDO Y DEVENGADO. POR ÚLTIMO, LOS ENTES PÚBLICOS IMPLEMENTARÁN PROGRAMAS PARA QUE LOS PAGOS SE HAGAN DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DE LOS BENEFICIARIOS, SALVO EN LAS LOCALIDADES DONDE NO HAYA DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS BANCARIOS. EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TRÁMITE DE PAGO QUE REALICEN LOS ENTES PÚBLICOS, LA SECRETARÍA SERÁ ÚNICAMENTE RESPONSABLE DE AUTORIZAR Y REALIZAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES CONFORME A LAS SOLICITUDES Y A LOS TECHOS FINANCIEROS AUTORIZADOS EN SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS, Y SERÁN LOS PROPIOS ENTES PÚBLICOS LOS RESPONSABLES DE VIGILAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y LA APLICACIÓN DEL RECURSO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. LO ANTERIOR, NO EXENTA DE RESPONSABILIDADES A LOS EJECUTORES DEL GASTO, CUANDO SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y/O COORDINACIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PARA QUE POR CONDUCTO DE ÉSTAS ÚLTIMAS SE REALICEN LAS ACCIONES AUTORIZADAS EN DICHS INSTRUMENTOS AL NO CONTAR CON LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZARLAS. **ARTÍCULO 60. RESPONSABILIDAD DE LOS TITULARES DE LOS ENTES PÚBLICOS** LOS TITULARES DE LOS ENTES PÚBLICOS TENDRÁN LAS RESPONSABILIDADES EXPRESAMENTE SEÑALADAS EN

MATERIA DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 61. CONTROL DEL GASTO PÚBLICO** CONFORME AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, LA SECRETARÍA DETERMINARÁ LAS POLÍTICAS Y DISPOSICIONES GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL PRESUPUESTARIO A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS DEPENDENCIA Y ENTIDADES, EN MATERIA DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJECUCIÓN, REGISTRO E INFORMACIÓN DEL GASTO, QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO. **ARTÍCULO 62. CALENDARIO DEL GASTO PÚBLICO** CONFORME A LOS ARTÍCULOS 21 Y 56 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA SECRETARÍA PUBLICARÁ A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE LA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO, POR UNIDAD RESPONSABLE Y POR CAPÍTULO DE GASTO, EL CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS; COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LOS ENTES PÚBLICOS DEBERÁN SUJETARSE ESTRICTAMENTE A DICHO CALENDARIO. LOS PODERES JUDICIAL Y LEGISLATIVO Y LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS POR DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL DEBERÁN PROPONER SU CALENDARIO DE PRESUPUESTO CONSIDERANDO EN TODO TIEMPO LA ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA QUE LE INFORME LA SECRETARÍA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. **ARTÍCULO 63. INTEGRACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS** CUANDO DERIVADO DE LA INTEGRACIÓN DE NUEVAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO, SE CONTEMPLA EJECUTAR NUEVOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, ÉSTOS DEBERÁN SER FORMULADOS OBSERVANDO EL MANUAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO 2025, DOCUMENTO CONCEPTUAL, METODOLÓGICO Y OPERATIVO, QUE CONTIENE LOS PROCEDIMIENTOS, LINEAMIENTOS Y CRITERIOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN, PUBLICADO

EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA. **ARTÍCULO 64. ADECUACIONES AL PRESUPUESTO ASIGNADO** LA SECRETARÍA PODRÁ AUTORIZAR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS, SIEMPRE QUE PERMITAN UN MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, PARA LO CUAL, ÉSTOS DEBERÁN SER JUSTIFICADOS EN TÉRMINOS DE LOS RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y MEDIANTE LOS SISTEMAS Y DISPOSICIONES QUE EMITA Y PUBLIQUE PARA TAL EFECTO LA SECRETARÍA. LO ANTERIOR, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 63 Y 64 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS PODRÁN CONSISTIR EN:

**I. MODIFICACIONES A LAS ESTRUCTURAS:** A. ADMINISTRATIVA; B. FUNCIONAL Y PROGRAMÁTICA; C. ECONÓMICA, Y D. GEOGRÁFICA. **II. MODIFICACIONES A LOS CALENDARIOS DE PRESUPUESTO;** EL CALENDARIO INICIAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE PUBLIQUE LA SECRETARÍA PODRÁ MODIFICARSE, CUANDO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES, DEN A CONOCER A TRAVÉS DE AVISOS O ACUERDOS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O EN LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS QUE SE SUSCRIBAN CON ELLOS, LOS RECURSOS FEDERALES AUTORIZADOS Y LOS CALENDARIOS RESPECTIVOS. DICHA MODIFICACIÓN APLICARÁ CUANDO LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PUBLIQUE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE AVISOS O ACUERDOS, EL CALENDARIO DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, EN SU COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, Y CUANDO SE PUBLIQUEN LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SE SUSCRIBA EL CONVENIO RESPECTIVO CON EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO REFERENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP), CONFORME A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 44 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. LA SECRETARÍA PODRÁ AUTORIZAR LAS SOLICITUDES DE ADELANTOS DE CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES DE RECURSOS NO ETIQUETADOS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS TIEMPOS QUE PARA TAL EFECTO FUERON

DISTRIBUIDOS INICIALMENTE LOS RECURSOS A TRAVÉS DEL CALENDARIO ESTABLECIDO, EL DESEMPEÑO EN EL EJERCICIO DEL GASTO DE LOS ENTES PÚBLICOS Y EN FUNCIÓN DE LA SITUACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE PRESENTE EL GOBIERNO DEL ESTADO. CONTANDO CON LA APROBACIÓN DEL CABILDO, LOS PRESIDENTES MUNICIPALES PODRÁN SOLICITAR A LA SECRETARÍA LA AUTORIZACIÓN DE ADELANTOS DE PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS, LAS CUALES ESTARÁN EN FUNCIÓN DE LA SITUACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO. **III. AMPLIACIONES Y REDUCCIONES LÍQUIDAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO O A LOS FLUJOS DE EFECTIVO CORRESPONDIENTES.** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 8 Y FRACCIÓN II DEL 13 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, TODA PROPUESTA DE AUMENTO O CREACIÓN DE GASTO ADICIONAL AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON LA CORRESPONDIENTE FUENTE DE INGRESOS DISTINTA AL FINANCIAMIENTO. SE PODRÁN REALIZAR EROGACIONES ADICIONALES A LAS APROBADAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CON CARGO A LOS INGRESOS EXCEDENTES QUE SE OBTENGAN Y CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA. CONFORME AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, CUMPLIENDO EN LO CONDUCTENTE, PODRÁN AUTORIZAR EROGACIONES ADICIONALES A LAS APROBADAS EN SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS, CON CARGO A LOS INGRESOS EXCEDENTES QUE EN SU CASO GENEREN, SIEMPRE Y CUANDO REGISTREN ANTE LA SECRETARÍA DICHOS INGRESOS EN LOS CONCEPTOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO E INFORMEN A LA SECRETARÍA SOBRE LA OBTENCIÓN Y LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS EXCEDENTES, PARA EFECTOS DE LA INTEGRACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES Y LA CUENTA PÚBLICA. LOS INGRESOS EXCEDENTES DERIVADOS DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DEBERÁN SER DESTINADOS A LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 14 DE LA

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO, LOS ENTES PÚBLICOS, PODRÁN IMPLEMENTAR ACCIONES PARA CONVENIR CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO, ASÍ COMO CON LOS SECTORES SOCIALES Y PRIVADOS, RECURSOS ADICIONALES A LOS INICIALMENTE APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS FEDERALIZADOS, PARA LA CONSECUCIÓN O FORTALECIMIENTO DE LOS PROPÓSITOS PROGRAMÁTICOS YA ESTABLECIDOS. DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN CASO DE QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DISMINUYAN LOS INGRESOS PREVISTOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, EL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, A EFECTO DE CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD DEL BALANCE PRESUPUESTARIO Y DEL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES, DEBERÁ APLICAR AJUSTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO EN LOS RUBROS DE GASTO EN EL SIGUIENTE ORDEN: **I.** LOS GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL; **II.** GASTO CORRIENTE QUE NO CONSTITUYA UN SUBSIDIO ENTREGADO DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN IX DE ESTA LEY; Y **III.** GASTO EN SERVICIOS PERSONALES, PRIORITARIAMENTE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS. EN CASO DE QUE LOS AJUSTES ANTERIORES NO SEAN SUFICIENTES PARA COMPENSAR LA DISMINUCIÓN DE INGRESOS, PODRÁN REALIZARSE AJUSTES EN OTROS CONCEPTOS DE GASTO, SIEMPRE Y CUANDO SE PROCURE NO AFECTAR LOS PROGRAMAS SOCIALES. LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS DEBERÁN COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE DISCIPLINA FINANCIERA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO, A TRAVÉS DE AJUSTES A SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS, OBSERVANDO EN LO CONDUCENTE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN III. ASIMISMO, DEBERÁN REPORTAR LOS AJUSTES REALIZADOS EN LOS INFORMES TRIMESTRALES. LOS MOVIMIENTOS QUE REALICEN LOS EJECUTORES DEL GASTO A SUS ESTRUCTURAS

ORGÁNICAS, OCUPACIONALES Y SALARIALES, ASÍ COMO A LAS PLANTILLAS DE PERSONAL DEBERÁN REALIZARSE MEDIANTE ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS COMPENSADAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. SI EN LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE SUSCRIBAN SE APRUEBAN GASTOS DE OPERACIÓN PARA EL EJECUTOR DEL GASTO, CUYAS ACCIONES SEAN REALIZADAS A TRAVÉS DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN POR UNA TERCERA INSTANCIA, EL EJECUTOR PODRÁ SOLICITAR LA TRANSFERENCIA DE DICHOS RECURSOS A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE TENGA LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LOS TÉRMINOS APROBADOS. **ARTÍCULO 65. PROGRAMAS FEDERALES EN COPARTICIPACIÓN** LOS ENTES PÚBLICOS QUE EJECUTEN PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE COMPROMETAN LA APORTACIÓN DE RECURSOS ESTATALES, LOS CUALES SERÁN EJERCIDOS DE MANERA CONCURRENTE CON DIVERSAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO, SE SUJETARÁN A LO SIGUIENTE: **A)** DEBERÁN RESPETAR LA ESTRUCTURA FINANCIERA PREVISTA EN LOS INSTRUMENTOS SUSCRITOS; **B)** DEBERÁN SOLICITAR A LA SECRETARÍA LA ANUENCIA PARA DAR APERTURA A LAS CUENTAS BANCARIAS ESPECÍFICAS Y PRODUCTIVAS PARA LA RECEPCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES EN LOS PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO SE INDIQUEN EN EL PEF, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR ACORDES A LO ESTABLECIDO EN LOS CONVENIOS QUE EN SU MOMENTO SE SUSCRIBAN; **C)** EN EL CASO DE QUE EXISTAN DECLARATORIAS DE EMERGENCIA O DE DESASTRE NATURAL, EMITIDAS POR EL GOBIERNO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, LA SECRETARÍA PODRÁ SOLICITAR UNA PRÓRROGA PARA EFECTUAR EL DEPÓSITO DE LAS APORTACIONES QUE LE CORRESPONDA; Y **D)** DEBERÁN REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS A LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS, EN EL CASO DE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO SE VEA IMPOSIBILITADO PARA REALIZAR LAS APORTACIONES QUE LE CORRESPONDA EN LOS PLAZOS PREVISTOS, EN LAS CUENTAS BANCARIAS ESPECÍFICAS, Y QUE COMO CONSECUENCIA SE SUSPENDA LA MINISTRACIÓN DE OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO. **ARTÍCULO 66. REASIGNACIÓN DE RECURSOS NO**

**EJERCIDOS Y REMANENTES DE ECONOMÍAS Y AHORROS** CONFORME AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOS SUBEJERCICIOS QUE RESULTEN DE LOS PRESUPUESTOS ASIGNADOS A LOS EJECUTORES DEL GASTO DEBERÁN SUBSANARSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 45 DÍAS NATURALES. EN CASO CONTRARIO DICHOS RECURSOS PODRÁN SER REORIENTADOS A PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE DETERMINE EL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA. CONFORME A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, LOS REMANENTES POR CONCEPTO DE AHORROS Y ECONOMÍAS DERIVADOS DE REDUCCIONES, DIFERIMIENTOS O CANCELACIONES DE PROGRAMAS Y CONCEPTOS DE GASTO, ASÍ COMO LOS QUE RESULTEN POR CONCEPTO DE UN COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA PÚBLICA MENOR AL PRESUPUESTADO, SE DESTINARÁN EN PRIMER TÉRMINO A CORREGIR DESVIACIONES DEL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES NEGATIVO, Y EN SEGUNDO LUGAR A FORTALECER LOS PROGRAMAS PRIORITARIOS QUE EL EJECUTIVO DETERMINE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA. PARA TAL EFECTO, LA SECRETARÍA PODRÁ REASIGNAR EL SALDO DE LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA MENSUAL DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, CUANDO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO REALICEN EL EJERCICIO Y REGISTRO DEL GASTO PÚBLICO EN EL SISTEMA CONTABLE PRESUPUESTAL, CONFORME AL CALENDARIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO, SIN QUE PARA ELLO EXISTA UNA DEBIDA JUSTIFICACIÓN. ESTAS REASIGNACIONES TENDRÁN COMO FINALIDAD FORTALECER LAS METAS PLANTEADAS EN OTROS PROGRAMAS AUTORIZADOS QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN O ELEVEN LA EFICIENCIA Y CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS POR PARTE DEL ESTADO, O EN SU CASO, AQUELLOS PROGRAMAS EXTRAORDINARIOS QUE ESTABLEZCAN BENEFICIOS DIRECTOS A LA POBLACIÓN, Y QUE POR LA FALTA DE UNA FUENTE DE FINANCIAMIENTO NO FUERON CONSIDERADOS EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, QUEDANDO EXENTOS DE SER REORIENTADOS LOS SALDOS DISPONIBLES DE LAS DIFERENTES PARTIDAS DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES. LA SECRETARÍA PODRÁ AUTORIZAR LA

ACUMULACIÓN DE SALDOS PRESUPUESTALES DEL GASTO PROGRAMADO DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO AUTORIZADO, CUANDO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES JUSTIFIQUEN LA FALTA DE REGISTROS DE LA COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO DEL GASTO, INFORMANDO A LA SECRETARÍA LAS CAUSAS ESPECIALES QUE PROCEDAN. EN EL CASO DE QUE EXISTAN DECLARATORIAS DE EMERGENCIAS DERIVADAS POR LA PRESENCIA DE CUALQUIER FENÓMENO NATURAL PERTURBADOR U OTRO CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES, DAÑOS OCASIONADOS POR DESASTRES NATURALES O CONTINGENCIAS SANITARIAS, CUYAS CUANTIFICACIONES REBASAN LAS PREVISIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN AFECTADA, O EN SU CASO, PARA RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ESTATAL, EL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, PODRÁ REORIENTAR EL SALDO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO ESTATAL, A EFECTO DE DAR SUFICIENCIA A DICHAS NECESIDADES, SIEMPRE Y CUANDO EL SALDO REFERIDO NO SE ENCUENTRE COMPROMETIDO O AFECTE EL ALCANCE O RESULTADO DE LAS PROPIAS METAS PROGRAMÁTICAS. **ARTÍCULO 67. REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE AYUDAS Y SUBSIDIOS** EN EL CASO DE QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ENTREGUEN A TRAVÉS DE SUS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS AYUDAS A LA POBLACIÓN DEBERÁN CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 78, 79 Y FRACCIÓN XXVIII DEL 95 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y REGISTRAR EN EL SISTEMA IMPLEMENTADO POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL, LOS DATOS DE LOS BENEFICIARIOS DE AYUDAS Y SUBSIDIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES, GRUPOS VULNERABLES O PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DE PARTICULARES, GRUPOS INTERMEDIOS Y ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES PARA LOS HABITANTES EN EL ESTADO, PREVIO AL INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TRÁMITE DE PAGOS ANTE LA SECRETARÍA.

**ARTÍCULO 68. RESTRICCIONES AL EJERCICIO DEL GASTO CON CARGO A AHORROS Y ECONOMÍAS** DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUEDA PROHIBIDO REALIZAR EROGACIONES AL FINAL DEL EJERCICIO FISCAL CON CARGO A AHORROS Y ECONOMÍAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE TENGAN POR OBJETO EVITAR EL REINTEGRO DE RECURSOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL CUYA NORMATIVIDAD LO PERMITA. **ARTÍCULO 69. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS O PAGADOS** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y 60 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOS EJECUTORES DEL GASTO DEBERÁN REINTEGRAR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, A MÁS TARDAR EL 15 DE ENERO DE 2026, LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS QUE AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL POR EL QUE SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, QUE NO HAYAN SIDO COMPROMETIDAS NI DEVENGADAS. LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 HAYAN SIDO COMPROMETIDAS Y DEVENGADAS PERO QUE NO HAYAN SIDO PAGADAS, DEBERÁN CUBRIR LOS PAGOS RESPECTIVOS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE, O BIEN, DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONVENIO CORRESPONDIENTE; UNA VEZ CUMPLIDO EL PLAZO REFERIDO, LOS RECURSOS REMANENTES DEBERÁN REINTEGRARSE A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES. LOS REINTEGROS DEBERÁN INCLUIR LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS. SE ENTENDERÁ QUE LOS EJECUTORES DEL GASTO HAN COMPROMETIDO O DEVENGADO LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 4, FRACCIONES XIV Y XV DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. **ARTÍCULO 70. RESPONSABILIDAD DE LOS EJECUTORES DEL GASTO**

**QUE ADMINISTREN RECURSOS FEDERALES POR EL QUE DEBAN REALIZARSE REINTEGROS A LA FEDERACIÓN** LOS EJECUTORES DEL GASTO QUE ADMINISTREN RECURSOS FEDERALES ETIQUETADOS POR LOS QUE DEBAN REALIZAR REINTEGROS A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, SERÁN RESPONSABLES DE INSTRUMENTAR LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA REINTEGRAR LA DISPONIBILIDAD EXISTENTE EN LA CUENTA BANCARIA, O CON CARGO A LOS RECURSOS NO ETIQUETADOS DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO, CUANDO DERIVEN DE UNA INCORRECTA APLICACIÓN A REQUERIMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN. LO ANTERIOR, SIN MENOSCABO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE EN EL EJERCICIO DEL SERVICIO PÚBLICO INCURRAN LOS TITULARES DE LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR. **CAPÍTULO III MONTOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**

**ARTÍCULO 71. MONTOS MÁXIMOS EN LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PODRÁN OPTAR POR NO LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA EN LOS SUPUESTOS Y CON SUJECCIÓN A LAS FORMALIDADES QUE PREVÉN LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 DE LA MISMA LEY, Y CELEBRAR CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA. LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO QUE LA CONVOCANTE REALICE, DEBERÁ FUNDARSE Y MOTIVARSE, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN CADA CASO, EN CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO, A SABER: **I. ADJUDICACIÓN DIRECTA:** CUANDO EL IMPORTE DE CADA OPERACIÓN NO EXCEDA DEL EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE DOS MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y UN VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (DE 0 HASTA 2,351 UMAS); **II. INVITACIÓN A CUANDO**

**MENOS A TRES PERSONAS:** CUANDO EL MONTO SEA SUPERIOR AL EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE CUATRO MIL SETECIENTAS UN VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, HASTA EL EQUIVALENTE, A DOCE MIL OCHOCIENTAS VEINTIÚN VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (4,701 A 12,821 UMAS). **ARTÍCULO 72. MONTOS MÁXIMOS EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 38 DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y CUANDO POR RAZÓN DEL MONTO DE LA OBRA, RESULTE INCONVENIENTE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 27 DE LA CITADA LEY, POR EL COSTO QUE ESTE REPRESENTA, EN LOS SUPUESTOS Y CON SUJECIÓN A LAS FORMALIDADES QUE PREVÉN LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE DICHA LEY, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN OPTAR POR NO LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y CELEBRAR CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA. LA SELECCIÓN QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES REALICEN, DEBERÁ FUNDARSE Y MOTIVARSE, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN CADA CASO, EN CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO. **I. ASIGNACIÓN DIRECTA:** CUANDO NO SE EXCEDA DEL IMPORTE EQUIVALENTE A CINCO MIL VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN QUE RIJA EN EL MOMENTO DE LA OBRA (DE 0 A 5,000 UMAS); Y **II. INVITACIÓN A LICITANTES QUE CUENTEN CON LA CAPACIDAD DE RESPUESTA Y LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** CUANDO NO EXCEDA DEL MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE A TREINTA MIL VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN QUE RIJA EN EL MOMENTO DE LA OBRA (HASTA 30,000 UMAS). **TÍTULO TERCERO SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS CAPÍTULO I DEL SEGUIMIENTO ARTÍCULO 73. RESPONSABILIDAD DE LOS TITULARES EN MATERIA DE SEGUIMIENTO PARA**

DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOS TITULARES DE LOS ENTES PÚBLICOS EJECUTORES DEL GASTO, IMPLEMENTARÁN ACCIONES PARA EL SEGUIMIENTO PERIÓDICO DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS ASIGNACIONES APROBADAS MEDIANTE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA APRECIACIÓN SISTEMÁTICA Y OBJETIVA DE LA OPERACIÓN Y EL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS. **ARTÍCULO 74.**

**OBLIGACIONES DE LOS EJECUTORES DEL GASTO** PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOS ENTES PÚBLICOS EJECUTORES DEL GASTO QUE ADMINISTREN Y EJERZAN RECURSOS PÚBLICOS INTEGRARÁN, DARÁN SEGUIMIENTO Y CUMPLIRÁN CON CADA UNO DE LOS REPORTES E INFORMES A QUE SE OBLIGUE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CONVENIOS, ACUERDOS, ANEXOS, ENTRE OTROS; ASÍ MISMO, RESGUARDARÁN Y ENTREGARÁN TODA LA INFORMACIÓN A LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN FEDERALES Y ESTATALES QUE LES REQUIERAN.

**ARTÍCULO 75. INFORMES TRIMESTRALES EN LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS FEDERALIZADOS** LOS ENTES PÚBLICOS QUE EJECUTEN PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON CARGO A LOS RECURSOS FEDERALES QUE DERIVEN DE DIFERENTES FONDOS DE APORTACIONES, DE LAS ASIGNACIONES DE RECURSOS VÍA SUBSIDIOS QUE LES OTORGUEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES; DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS MISMAS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO DE ACCIONES Y RECURSOS APROBADOS POR FIDEICOMISOS PÚBLICOS FEDERALES, INFORMARÁN SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y LOS RESULTADOS QUE SE OBTENGAN DEL EJERCICIO FINANCIERO, PROYECTOS DE INVERSIÓN, INDICADORES Y EVALUACIONES, EN EL SISTEMA HABILITADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CONFORME A LOS PLAZOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 85 DE LA CITADA LEY FEDERAL, 48 Y 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN

FISCAL, 68, 71, 72 Y 80 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, ASÍ COMO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **CAPÍTULO II DE LAS EVALUACIONES ARTÍCULO 76. EVALUACIONES** CONFORME AL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE DISPONGAN LOS ENTES PÚBLICOS Y LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO EN LO QUE SE REFIERE A LAS TRANSFERENCIAS QUE RECIBAN POR CONCEPTO DE FAIS MUNICIPAL Y FORTAMUN, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS Y LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO DE DICHS RECURSOS SERÁN EVALUADOS POR LAS INSTANCIAS TÉCNICAS QUE ESTABLEZCAN, RESPECTIVAMENTE, LA FEDERACIÓN Y LA SECRETARÍA, CON EL OBJETO DE PROPICIAR QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS SE ASIGNEN EN LOS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS SUBSECUENTES. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 85 Y 110 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, 28, 90, 91 Y 92 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE EJECUTEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN SER EVALUADOS SISTEMÁTICAMENTE, DE UNA MANERA OBJETIVA, A FIN DE DETERMINAR O PROBAR LA PERTINENCIA DE LOS MISMOS, VALORAR SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO CONOCER SU EFICIENCIA, EFICACIA, CALIDAD, RESULTADOS, IMPACTO Y SOSTENIBILIDAD. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PROPORCIONARÁN INFORMACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DEL SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE SERÁ TOMADA EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN FINANCIERA, DE LA CUAL SE INCORPORARÁN LAS ENSEÑANZAS APRENDIDAS EN EL PROCESO DE

TOMA DE DECISIONES. LAS ACTIVIDADES EN MATERIA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN SE REALIZARÁN DE ACUERDO A LA PLANEACIÓN DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS. EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, LA SECRETARÍA Y LA CONTRALORÍA, DE MANERA PERIÓDICA, PODRÁN REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LOS AVANCES Y LOS RESULTADOS QUE SE OBTENGAN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS AUTORIZADOS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES INSTRUMENTANDO, EN SU CASO, LAS MEDIDAS CONDUCTENTES. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA CONTRALORÍA GENERAL, DENTRO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REALIZARÁN SUS PROPIAS EVALUACIONES, SIN PERJUICIO DE LAS EVALUACIONES QUE SE REALICEN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE DECRETO. **ARTÍCULO 77. TIPOS DE EVALUACIONES** LAS EVALUACIONES A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, SERÁN IMPLEMENTADAS DE MANERA INDIVIDUAL O EN CONJUNTO, Y PODRÁN SER SOMETIDOS A DOS CLASES DE EVALUACIONES: DE PROGRAMAS O DE POLÍTICAS PÚBLICAS. LA SELECCIÓN DEL TIPO DE EVALUACIÓN SE HARÁ DEPENDIENDO DE LA INFORMACIÓN QUE QUIERAN CONOCER LOS OPERADORES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS O POLÍTICAS PÚBLICAS, CONSIDERANDO LA ETAPA DE VIDA EN LA CUAL SE ENCUENTRE DICHO PROGRAMA O PROYECTO. **I. EVALUACIÓN DE PROGRAMAS:** LAS EVALUACIONES DE LOS PROGRAMAS PODRÁN SER DE DISEÑO, DE INDICADORES DE DESEMPEÑO, DE PROCESOS, DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS, ESPECÍFICAS, COMPLEMENTARIAS, ESPECÍFICAS DE DESEMPEÑO O DE IMPACTO; Y **II. EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS:** LAS EVALUACIONES PODRÁN SER ESTRATÉGICAS. **ARTÍCULO 78. PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN** LA SECRETARÍA ESTABLECERÁ UN PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE) 2025 EN DONDE SE DETERMINARÁ LAS EVALUACIONES Y LOS TIPOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y A LOS FONDO DE APORTACIONES FEDERALES QUE SE EJECUTARON DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2024; EN EL QUE SE ESTABLECERÁ EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN Y SU VINCULACIÓN CON EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN EN TÉRMINO DE LO

DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 111, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 22 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DE LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y SE ARTICULARÁN LOS RESULTADOS COMO ELEMENTO RELEVANTE DEL PRESUPUESTO BASADO RESULTADOS Y DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, CON BASE EN INDICADORES ESTRATÉGICOS Y DE GESTIÓN QUE PERMITAN CONOCER LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 110 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA SECRETARÍA PUBLICARÁ EN SU PÁGINA DE INTERNET A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE ABRIL EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES 2025, ASÍ COMO LAS METODOLOGÍAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. **ARTÍCULO 79. PROGRAMAS CON CARGO A LOS FONDOS DE APORTACIONES SUSCEPTIBLES DE SER EVALUADOS** CONFORME AL INCISO E) FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LAS EVALUACIONES A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE SE EJECUTEN CON CARGO A LOS DISTINTOS FONDOS DE APORTACIONES Y SUS ACCESORIOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 25 DEL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SON OBLIGATORIOS EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES, Y DEBERÁN SUJETARSE A LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN BASE A INDICADORES DE DESEMPEÑO, LOS CUALES MEDIRÁN LA EFICIENCIA, CALIDAD Y VERIFICACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS RESULTADOS DE LOS OBJETIVOS PROGRAMÁTICOS PROPUESTOS, CONFORME AL DESTINO DE LOS FONDOS, PROPONIENDO EN SU CASO, LAS MEDIDAS CONDUCENTES,

ASÍ COMO CRITERIOS QUE PERMITAN MEJORAR SU EJECUCIÓN Y EL IMPACTO DEL GASTO PÚBLICO. LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DEBERÁN SER INFORMADOS POR LOS ENTES PÚBLICOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. **CAPÍTULO III DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS ARTÍCULO 80. INFORMES DE PASIVOS CIRCULANTES** CONFORME AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOS EJECUTORES DE GASTO INFORMARÁN A LA SECRETARÍA, A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DE ENERO DE CADA AÑO, EL MONTO Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL PASIVO CIRCULANTE AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR. **ARTÍCULO 81. INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y LAS FINANZAS PÚBLICAS** CONFORME AL ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA SECRETARÍA REMITIRÁ AL CONGRESO DEL ESTADO LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO DEL GASTO, INCLUYENDO LOS PRINCIPALES INDICADORES SOBRE LOS RESULTADOS Y AVANCE DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS Y DE SU IMPACTO SOCIAL, CONFORME AL CALENDARIO DEL PRESUPUESTO PUBLICADO, INFORMES QUE DEBERÁN AJUSTARSE A LO DISPUESTO EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 82. RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS TITULARES Y LOS ENTES PÚBLICOS ANTES LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN** DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 3, 57 Y 87 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOS EJECUTORES DEL GASTO, ESTÁN OBLIGADOS A RENDIR CUENTAS ANTE LOS DIVERSOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE EMANE DE SUS ASIGNACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE. **ARTÍCULO 83. CUENTA PÚBLICA** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN XXX DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y DEL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOS ENTES PÚBLICOS FORMULARÁN LA CUENTA PÚBLICA Y LA REMITIRÁN A LA SECRETARÍA PARA SU INTEGRACIÓN Y ENTREGA ANTE EL CONGRESO DE ESTADO. DICHOS ENTES PÚBLICOS PROPORCIONARÁN DE MANERA PERIÓDICA, LA INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTAL Y FINANCIERA CONFORME A LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. LA SECRETARÍA INTEGRARÁ LA INFORMACIÓN PARA EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO.

**ARTÍCULO 84. INFORME SOBRE LOS FIDEICOMISOS QUE RECIBEN RECURSOS PÚBLICOS** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9 Y 10 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE COORDINEN LA OPERACIÓN DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS, SERÁN RESPONSABLES DE REPORTAR EN LOS INFORMES TRIMESTRALES Y EN LA CUENTA PÚBLICA, LOS INGRESOS, INCLUYENDO RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL PERIODO, EGRESOS, AVANCE DE PROGRAMAS, METAS ALCANZADAS Y ESTADOS FINANCIEROS DEL PERIODO, ASÍ COMO SU DESTINO Y EL SALDO, LOS CUALES INCLUIRÁN UN REPORTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN Y FINES DE LOS FIDEICOMISOS, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS EJERCIDOS; ASÍ MISMO, DEBERÁN PONER ESTA INFORMACIÓN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. **TÍTULO CUARTO DEL ACCESO Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN**

**CAPÍTULO I DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN ARTÍCULO 85. ACCESO A LA INFORMACIÓN** CONFORME AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA GENERACIÓN, PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA SE DEBERÁ GARANTIZAR QUE ÉSTA SEA ACCESIBLE, CONFIABLE, VERIFICABLE, VERAZ, OPORTUNA Y ATENDERÁ LAS NECESIDADES DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS. LOS SUJETOS OBLIGADOS BUSCARÁN, EN TODO MOMENTO, QUE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA QUE GENEREN, TENGA UN

LENGUAJE SENCILLO PARA CUALQUIER PERSONA Y SE PROCURARÁ, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, SU ACCESIBILIDAD Y TRADUCCIÓN A LENGUAS INDÍGENAS, CUANDO LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE EJECUTEN ENTREGUEN BIENES Y SERVICIOS A DICHAS COMUNIDADES. PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOS SUJETOS OBLIGADOS AUXILIARÁN Y FACILITARÁN EL ACCESO Y BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SE PROCURARÁ QUE LA INFORMACIÓN PUBLICADA SEA ACCESIBLE DE MANERA FOCALIZADA A PERSONAS QUE HABLEN ALGUNA LENGUA INDÍGENA. CONFORME AL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOS ENTES PÚBLICOS, EN SU CALIDAD DE EJECUTORES DEL GASTO Y SUJETOS OBLIGADOS, PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE LAS PERSONAS INTERESADAS EL MATERIAL Y EQUIPOS DE CÓMPUTO CON ACCESO A INTERNET, QUE PERMITAN A LOS PARTICULARES CONSULTAR LA INFORMACIÓN O UTILIZAR EL SISTEMA DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE ADICIONALMENTE SE UTILICEN MEDIOS ALTERNATIVOS DE DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN, CUANDO EN DETERMINADAS POBLACIONES ÉSTOS RESULTEN DE MÁS FÁCIL ACCESO Y COMPRENSIÓN.

**CAPÍTULO II DE LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN ARTÍCULO 86. TRANSPARENCIA A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA** CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS CAPÍTULOS II Y III DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOS ENTES PÚBLICOS, EN SU CALIDAD DE EJECUTORES DEL GASTO Y SUJETOS OBLIGADOS, DEBERÁN PUBLICAR DE MANERA PERIÓDICA, EN SUS PORTALES ELECTRÓNICOS DE TRANSPARENCIA, LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA INFORMACIÓN FINANCIERA EMANADA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

**ARTÍCULO 87. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO, EL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, DEBERÁ COMUNICAR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES LA DISTRIBUCIÓN DE SUS PRESUPUESTOS APROBADOS POR UNIDAD RESPONSABLE Y AL NIVEL DE DESAGREGACIÓN QUE PARA TAL CASO SE DETERMINE. **ARTÍCULO 88. PUBLICACIÓN DEL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS** CONFORME AL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA SECRETARÍA PUBLICARÁ EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE SU VIGENCIA, ASÍ COMO INCLUIR EN LOS INFORMES TRIMESTRALES Y CUENTA PÚBLICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS CALENDARIOS DE PRESUPUESTO POR UNIDAD RESPONSABLE Y POR CAPÍTULO DE GASTO. LOS EJECUTORES DEL GASTO, DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DE LA CIUDADANÍA, EN SUS RESPECTIVAS PÁGINAS DE INTERNET, EL CALENDARIO DE SUS PRESUPUESTOS DE EGRESOS APROBADOS, EN EL MISMO PLAZO ANTERIORMENTE SEÑALADO **ARTÍCULO 89. PUBLICACIÓN DEL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS** CONFORME AL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA SECRETARÍA PUBLICARÁ A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE JUNIO DE CADA AÑO, EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EL CUAL INCLUIRÁ EL TABULADOR DE PERCEPCIONES ORDINARIAS Y LAS REGLAS PARA SU APLICACIÓN, CONFORME A LAS PERCEPCIONES AUTORIZADAS EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS. LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, POR CONDUCTO DE SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN, EMITIRÁN SUS MANUALES DE REMUNERACIONES INCLUYENDO EL TABULADOR Y LAS REGLAS CORRESPONDIENTES, Y LOS PUBLICARÁN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO CONFORME AL PLAZO Y TÉRMINO ANTERIORMENTE SEÑALADO. **ARTÍCULO 90. PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES EN LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS FEDERALIZADOS** CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA

FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL 48 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, DEL NUMERAL VIGÉSIMO CUARTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, ASÍ COMO A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, UNA VEZ VALIDADA LA INFORMACIÓN CAPTURADA POR LOS EJECUTORES DEL GASTO, RELATIVA AL EJERCICIO, DESTINO Y LOS RESULTADOS QUE SE OBTENGAN DEL EJERCICIO FINANCIERO, PROYECTOS DE INVERSIÓN, INDICADORES Y EVALUACIONES DEL GASTO FEDERALIZADO, EN EL SISTEMA HABILITADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA PROCEDERÁ A PUBLICARLOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL A TRAVÉS DE SU PÁGINA ELECTRÓNICA DE INTERNET, A MÁS TARDAR A LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL EJECUTIVO FEDERAL ENTREGUE LOS CITADOS INFORMES A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. DE IGUAL MANERA, LOS EJECUTORES DEL GASTO FEDERALIZADO DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL, EN UNA SECCIÓN ESPECIAL DE SUS RESPECTIVOS PORTALES DE TRANSPARENCIA DE SUS PÁGINAS ELECTRÓNICAS DE INTERNET, EN EL MISMO PLAZO SEÑALADO, SUS RESPECTIVOS INFORMES TRIMESTRALES.

**ARTÍCULO 91. PUBLICACIÓN DE REGLAS DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL EJECUTIVO DEL ESTADO PUBLICARÁ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE ANTERIOR AL EJERCICIO FISCAL EN EL QUE SE APLICARÁN, LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS NUEVOS PROGRAMAS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE DESTINEN RECURSOS CON FINES SOCIALES, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS VIGENTES. **ARTÍCULO 92. INFORMACIÓN QUE DEBERÁN**

**PUBLICAR LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE ENTREGAN AYUDAS Y SUBSIDIOS A BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS.** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIONES I, IX Y XIV, 14 Y 67, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY ANTERIORMENTE DESCRITA, SE INCORPORA DENTRO DEL **ANEXO I-38**, EL FORMATO DENOMINADO: NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2014, LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICARÁN EN SUS RESPECTIVAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS DE INTERNET, LA INFORMACIÓN SOBRE LOS MONTOS PAGADOS DURANTE EL PERIODO POR CONCEPTO DE AYUDAS Y SUBSIDIOS A LOS SECTORES ECONÓMICOS Y SOCIALES, IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL BENEFICIARIO, Y EN LO POSIBLE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN CUANDO EL BENEFICIARIO SEA PERSONA FÍSICA O EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON HOMOCLEAVE CUANDO SEA PERSONA MORAL O PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL, Y EL MONTO RECIBIDO. **ARTÍCULO 93. INFORME SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS** A MÁS TARDAR EL DÍA 31 DE ENERO DEL AÑO DEL CALENDARIO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, COMO SUJETO OBLIGADO, ADEMÁS DE OBSERVAR LO SEÑALADO EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DE CONFORMIDAD CON EL INCISO F) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEBERÁ DETERMINAR Y DAR A CONOCER A LA CIUDADANÍA, A TRAVÉS DE LA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE LES CORRESPONDERÁ A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES POLÍTICAS O DE CIUDADANOS. **TRANSITORIOS PRIMERO.** EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2025 Y ESTARÁ VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, PREVIA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. ÚNICAMENTE PODRÁN CONTINUAR VIGENTES AQUELLOS INSTRUMENTOS SUSCRITOS, EN LOS QUE SE AUTORICE CONTINUAR CON SU EJECUCIÓN EN UN PLAZO POSTERIOR AL 31 DE DICIEMBRE, POR LO QUE SE DEBERÁN REALIZAR LAS PROVISIONES PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTES EN EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL. **SEGUNDO.** LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EMITIDAS CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS DECRETOS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, QUE SE ENCUENTREN VIGENTES HASTA ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, CONTINUARÁN APLICÁNDOSE EN LO QUE NO SE OPONGAN A ÉSTE, HASTA EN TANTO NO SE EMITAN NUEVAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LAS REFORMEN O ABROGUEN. **TERCERO.** SE FACULTA AL EJECUTIVO ESTATAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, PARA QUE EMITA LAS AUTORIZACIONES QUE CORRESPONDAN, A EFECTO DE QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES REALICEN LAS ADECUACIONES O LOS TRASPASOS DE RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES, INCLUYENDO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, QUE SEAN NECESARIOS COMO CONSECUENCIA DE REFORMAS JURÍDICAS QUE TENGAN POR OBJETO LA CREACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE CUALQUIER DEPENDENCIA, ENTIDAD, O CAMBIO DE SECTOR EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA, REPORTANDO LAS MISMAS EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES. CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR Y DAR CONTINUIDAD A LAS ACCIONES DE GOBIERNO, LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE READSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE SUS PROGRAMAS, PODRÁN CONTINUAR SU OPERACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y PRESUPUESTARIA EN LA QUE SE ENCUENTREN A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, HASTA EN TANTO NO SE REALICE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES O SE MODIFIQUEN SUS PROGRAMAS. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN REALIZAR LAS ADECUACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA TRANSFERIR LOS RECURSOS FINANCIEROS Y LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y OCUPACIONALES RESPECTO DE LAS UNIDADES RESPONSABLES QUE CAMBIARON DE ADSCRIPCIÓN O SE ENCUENTREN EN

PROCESO DE READSCRIPCIÓN COMO CONSECUENCIA DE REFORMAS JURÍDICAS. **CUARTO.** LA SECRETARÍA NOTIFICARÁ Y REALIZARÁ LA ENTREGA DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE CORRESPONDAN A LOS MUNICIPIOS EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO 2025, Y EN EL CASO DE PROGRAMAS DE SUBSIDIOS O GASTO REASIGNADO, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES QUE AUTORICEN Y TRANSFIERAN LOS RECURSOS FINANCIEROS. NO SE ESTABLECERÁN REQUISITOS ADICIONALES NI SE REALIZARÁN ACCIONES U OMISIONES QUE IMPIDAN EL EJERCICIO EFICIENTE, EFICAZ Y OPORTUNO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE TRANSFIERAN A LOS MUNICIPIOS. LA SECRETARÍA, DEBERÁ HACER PÚBLICA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA FECHA Y EL MONTO DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LOS PROGRAMAS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025, REALIZADAS A SUS MUNICIPIOS, INCLUYENDO EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA TRANSFERENCIA, A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET, UNA VEZ QUE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE DEPOSITADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS ESPECÍFICAS DE LOS MUNICIPIOS. LOS MUNICIPIOS SERÁN RESPONSABLES DE LA CORRECTA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA, ASÍ COMO DEL DESTINO, EJERCICIO, REGISTRO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS QUE LES TRANSFIERAN EL GOBIERNO DEL ESTADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN ESTE ARTÍCULO. **QUINTO.** LOS EJECUTORES DE GASTO DEBERÁN CUBRIR CON CARGO A SUS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS LOS COMPROMISOS U OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS DETERMINACIONES O LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, LOS EJECUTORES DE GASTO DEBERÁN AJUSTAR SUS PRESUPUESTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE AMPLIACIONES A LOS MISMOS. **SEXTO.** EN RELACIÓN A LA ENTREGA DE LOS SUBSIDIOS Y APOYOS A LA POBLACIÓN OBJETIVO, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES LLEVARÁN A CABO LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN PARA QUE SU ENTREGA SE REALICE DE MANERA DIRECTA, EN FORMA

ELECTRÓNICA MEDIANTE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA SU DEPÓSITO EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LOS MISMOS, SALVO QUE SE ESTÉ EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN REGULADOS EN LA LEY O DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE LAS RIGEN, O BIEN, QUE LA SECRETARÍA AUTORICE QUE SE EFECTÚE DE MANERA DISTINTA. **SEPTIMO.** LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE RECIBAN RECURSOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PREVENTIVAS Y/O PARA LA ATENCIÓN DE LOS DESASTRES NATURALES, CONTINUARÁN SIENDO LAS RESPONSABLES DE DESTINAR Y EJERCER LOS MISMOS PARA LOS FINES PARA LOS CUALES FUERON AUTORIZADOS; DAR EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE ÉSTAS CONTRATEN Y AL CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO DE EJECUCIÓN EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS, Y CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES. ASIMISMO, EN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN, LOS EJECUTORES DE GASTO DEBERÁN CONTEMPLAR EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN QUE REDUZCAN SU VULNERABILIDAD ANTE FUTURAS AMENAZAS. **OCTAVO.** EL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADIMINSTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, EMITIRÁ Y PUBLICARÁ EN SU PORTAL DE TRANSPARENCIA, EN EL CASO DE QUE HAYA ADECUACIONES DE DIVERSAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE REGULEN LOS ELEMENTOS QUE DEBEN CONTENER LOS FORMATOS OFICIALES QUE SE PRETENDAN UTILIZAR PARA LAS AFECTACIONES PRESUPUESTALES, CON LA FINALIDAD DE QUE LAS ENTIDADES PÚBLICAS ESTATALES, PRESENTEN LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA EN LOS TÉRMINOS QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCAN.

## V. ANEXOS

1) EN ESTE APARTADO SE ENLISTAN LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS 49 DOCUMENTOS DENOMINADOS ANEXOS QUE DAN SOPORTE Y COMPLEMENTAN CON INFORMACIÓN RELEVANTE AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL 2025, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL MISMO Y SE ADJUNTAN AL PRESENTE

DICTAMEN: **ANEXO I-1** GLOSARIO. **ANEXO I-2** OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS. **ANEXO I-3** RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS Y PROPUESTAS DE ACCIONES PARA MITIGARLO. **ANEXO I-4** PROYECCIÓN DE LOS EGRESOS. **ANEXO I-5** RESULTADO DE LOS EGRESOS. **ANEXO I-6** MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS 2025. **ANEXO I-7** PROGRAMAS SECTORIALES Y ESTATALES. **ANEXO I-8** IMPACTO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027 EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025. **ANEXO I-9** GASTO PROGRAMABLE Y NO PROGRAMABLE. **ANEXO I-10** ASIGNACIONES A LOS PODERES, DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y MUNICIPIOS. **ANEXO I-11** ANALITICO DE PLAZAS. **ANEXOS I-11-A; I-11-B; I-11-C1; I-11-C2 Y I-11-C3** TABULADORES DE REMUNERACIONES. **ANEXO I-12** EROGACIONES DE SERVICIOS PERSONALES ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA. **ANEXO I-13** INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES Y PENSIONES. **ANEXO I-14** PRIORIDADES DE GASTO. **ANEXO I-15** SECTOR EDUCATIVO. **ANEXO I-16** PROGRAMAS Y ACCIONES DE DESARROLLO SOCIAL. **ANEXO I-17** AYUDAS SOCIALES. **ANEXO I-18** INVERSIÓN PÚBLICA. **ANEXO I-19** FIDEICOMISOS. **ANEXO I-20** CONVENIOS DE REASIGNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. **ANEXO I-21** APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33. **ANEXO I-22** RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES. **ANEXO I-23** ACCESO PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, COMBATE A LAS ADICCIONES Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS. **ANEXO I-24** PLAN HÍDRICO. **ANEXO I-25** PROGRAMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. **ANEXO I-26** EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. **ANEXO I-27** DEUDA PÚBLICA DIRECTA E INDIRECTA. **ANEXO I-28** COMPOSICIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA. **ANEXO I-29** AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA. **ANEXO I-30** PROYECCIÓN DE PAGOS DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO ETIQUETADO Y NO ETIQUETADO 2025-2029. **ANEXO I-31** INFORME ANALITICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS. **ANEXO I-32** RESUMEN DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A LOS MUNICIPIOS. **ANEXO I-33** TRANSFERENCIAS Y PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS. **ANEXO I-34** FONDO DE APORTACIONES DEL RAMO 33 Y CONVENIOS PARA LOS MUNICIPIOS. **ANEXO I-35** FIDEICOMISOS PÚBLICOS PARA LOS MUNICIPIOS. **ANEXO I-36** MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA

PRESUPUESTARIA. **ANEXO I-37** ESTRUCTURA PROGRAMATICA. **ANEXO I-38** FORMATO DE AYUDAS Y SUBSIDIOS A BENEFICIARIOS. **ANEXO II-1** CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA. **ANEXO II-2** CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO. **ANEXO II-3** CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO. **ANEXO II-4** CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO. **ANEXO II-5** CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO. **ANEXO II-6** CLASIFICACIÓN POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO. UNA VEZ AGOTADA LA LECTURA LA DIPUTADA \_\_\_, SOLICITO LA DISPENSA DE LA SEGUNDA LECTURA DEL PRESENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR TANTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 129 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, SEGUIDAMENTE SE SOMETIO A VOTACION EN FORMA ECONOMICA LA SOLICITUD, DE ACUERDO AL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, Y CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 129 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, SE DECLARÓ **APROBADA LA DISPENSA DE LA SEGUNDA LECTURA**, POR TANTO Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRIMERO EN LO GENERAL Y DESPUÉS EN LO PARTICULAR, **REGISTRÁNDOSE LAS INTERVENCIONES EN LO GENERAL** DE LA **DIPUTADA MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS** QUIEN EXPRESÓ LO SIGUIENTE: "MUY BUENAS TARDES, A TODAS Y A TODOS. CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA, CON LA GENTE QUE AÚN NOS SIGUE EN EL CANAL DEL CONGRESO, Y QUE HOY NOS ACOMPAÑA. PRIMERO ES UN DOCUMENTO, UN DICTAMEN DE 149 PÁGINAS QUE NOS ENTREGARON ANOCHE. CIERTAMENTE, YA HABÍA UN PREVIO, QUE HABÍAMOS TRABAJADO Y QUE NOS PERMITIÓ SACAR ALGUNOS ANÁLISIS. ÉSE SERÍA MI PRIMER COMENTARIO, UN DOCUMENTO DE ESTA MAGNITUD, NECESITABA TIEMPO DE REVISIÓN Y ANÁLISIS. EN EL SIGUIENTE COMENTARIO, TUVIMOS UNA REUNIÓN CON LA SECRETARIA DE FINANZAS Y SU PERSONAL. UNA MESA DE TRABAJO, EN DONDE SE LE HICIERON MUCHOS PLANTEAMIENTOS POR PARTE DE MI PERSONA, REFERENTE A LA REDUCCIÓN DE RECURSOS EN DIFERENTES RUBROS. FUE UNA MESA DE RECEPCIÓN, PORQUE NO SE MOVIÓ UN SOLO PUNTO, SE LE HIZO OBSERVACIONES SOBRE LA REDUCCIÓN DE RECURSOS A PROGRAMAS A FAVOR DE LA MUJER, SOBRE LA REDUCCIÓN DE RECURSOS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, AL

SECTOR SALUD, Y NI UN SOLO RUBRO SE MODIFICÓ. CREO QUE NO SOMOS UNA OFICIALÍA DE PARTES, NO DEBEMOS SER UNA MESA DE RECEPCIÓN DONDE VENGAN AQUÍ A DECIRNOS CÓMO SE TIENEN QUE VOTAR LAS COSAS, AQUÍ TENEMOS COMISIONES A NUESTRO CARGO QUE DEBERÍAMOS DE DEFENDER. POR SUPUESTO QUE NO PUEDO VOTAR A FAVOR, UN PRESUPUESTO EN DONDE SE LE QUITA RECURSOS A SALUD, DONDE SE LE QUITA RECURSOS A EDUCACIÓN Y AHORITA LES VOY A RELATAR PUNTO POR PUNTO. POR SUPUESTO QUE NO PUEDO VOTAR A FAVOR UN PRESUPUESTO, SI SOY PROMOTORA DEL MEDIO AMBIENTE Y CASTIGAN EL RUBRO DEL MEDIO AMBIENTE. LOS RUBROS MÁS CASTIGADOS SON LOS SIGUIENTES: BIENESTAR E INCLUSIÓN, LE QUITAN 16 MILLONES DE PESOS; COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, EN AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES RURALES, LE QUITAN EL 64%, NUESTRO PRINCIPAL PROBLEMA ES EL AGUA Y AHÍ LO CASTIGAN, PLANTAS DE TRATAMIENTO, COMO SI ESTUVIÉRAMOS TAN BIEN, LE QUITAN EL 57%. PROAGUA, LE QUITAN EL 100%, TRAÍAMOS UN RECURSO DE \$13,983,000.00 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL 00/100 M.N.) EN EL PRESUPUESTO PASADO Y HOY TENEMOS CERO. PROAGUA, PLANTAS DE TRATAMIENTO, LE QUITAN EL 100%, EN EL EJERCICIO PASADO SE LE PUSIERON 2 MILLONES DE PESOS, HOY NO SE LE PONE ABSOLUTAMENTE NADA. PLAN HÍDRICO ESTATAL, ¿QUE NO DICEN EN LOS DISCURSOS QUE TENEMOS UN PROBLEMA CON EL PLAN HÍDRICO ESTATAL, QUE REQUIERE DE RECURSOS? PUES LE QUITAN \$5,573,074.00 PESOS (CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). MEDIO AMBIENTE, SOY UNA PROMOTORA DE LOS TEMAS AMBIENTALES; A MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, LO CASTIGAN QUITÁNDOLE EL 46.3% DEL RECURSO. EN EL 2024 COMPARADO CON 2025, LE QUITAN \$37,837,248.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 M.N.). PESCA Y ACUACULTURA, SI VENIMOS AQUÍ HABLAR A FAVOR DE LA PESCA, NO LE PODEMOS ESTAR QUITANDO EL RECURSO A UN SECTOR TAN NECESITADO Y QUE EL GOBIERNO LO APOYE. PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO, LE QUITAN \$30,778,881 (TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO 00/100 M.N.). INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS

MUJERES, LE QUITAN EL 4.3%. PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES (PAIMEF), LE QUITAN EL 100%, NO TRAE RECURSOS. NO PODEMOS VENIR AQUÍ HABLAR A FAVOR DE LAS MUJERES Y QUITARLES EL RECURSO, CON LA MANO DERECHA SE VIENE AQUÍ A DAR UN DISCURSO Y CON LA IZQUIERDA SE LE QUITA EL DINERO, Y ESO NO LO DEBEMOS DE PERMITIR. FORTALECIMIENTO A LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES, LE QUITAN EL 3.2%; PROGRAMA PARA EL BIENESTAR E IGUALDAD A LAS MUJERES, LE QUITAN EL 4.3%. PROGRAMA ESTATAL DE IGUALDAD DE GÉNERO, LE QUITAN \$4,815,550 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 M.N.). PROGRAMA ESTATAL DE PROTECCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ¿QUÉ NO SON ELLOS PRIMERO? ¿QUÉ NO SON ELLOS POR QUIENES ESTAMOS AQUÍ DANDO LAS LUCHAS Y PROPONRIENDO INICIATIVAS? LE QUITAN \$723,608.00 (SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS OCHO 00/100 M.N.). ¿CÓMO VAMOS A IR A PARARNOS O QUIEN APRUEBE EL PRESUPUESTO DE ESTA MANERA, A PARARNOS A UNA ESCUELA, A UNA ESTANCIA INFANTIL, A PARARNOS FRENTE A LAS MADRES DE NIÑAS Y NIÑOS, A DECIRLES QUE APROBAMOS UN PRESUPUESTO QUE LE RASURÓ EL RECURSO A UN ÁREA TAN SENSIBLE Y TAN IMPORTANTE? INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, LE QUITAN EL 30% DEL RECURSO, ES UN ÁREA QUE DEBERÍAMOS DE HABER APOYADO, PORQUE TENEMOS UN TEMA EN EL MUNICIPIO DE MULEGÉ Y EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, DONDE TENEMOS MUCHOS HERMANOS MIGRANTES DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA, QUE LLEGAN A BUSCAR EDUCACIÓN, Y NO PODEMOS APOYARLOS SI NO HAY DINERO EN ESTOS RUBROS. INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, NIVEL BÁSICO, LE QUITAN \$76,754,815.00 PESOS (SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE 00/100 M.N.) ¿CÓMO NOS VAMOS A IR A PARAR A UNA ESCUELA DE NIVEL BÁSICO, SI AQUÍ APROBAMOS PARA QUE SE LE quite el 30% DE LOS RECURSOS COMPARADOS CON EL EJERCICIO 2024? PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ACABAMOS DE PASAR AQUÍ UN EVENTO EN DONDE APLAUDIMOS, Y EN DONDE CELEBRAMOS Y RECONOCIMOS, QUE TENEMOS UN SECTOR QUE SON PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE TENEMOS QUE APOYAR, Y EN EL

PRESUPUESTO LES QUITAMOS EL 16%. NO PODEMOS ESTAR DANDO UN DISCURSO Y HACIENDO LOS HECHOS TODO LO CONTRARIO. SALUD, ATENCIÓN A MEDICAMENTOS GRATUITOS, ES LO QUE NO LE TOCA AL SEGURO SOCIAL Y AL ISSSTE, ES LO QUE LE TOCA AL ESTADO, LE QUITAN \$81,829,068.00 PESOS (OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y OCHO 00/100 M.N.) ¿81 MILLONES A MEDICAMENTOS GRATUITOS DEL SECTOR SALUD, Y ESTO VAN A VOTAR A FAVOR? ME PARECE INCONCEBIBLE, PORQUE AQUÍ TENEMOS A LA GENTE PIDIÉNDONOS, QUE LES AYUDEMOS A SURTIR UNA RECETA, PUES ESTO SE VA A PONER EN CRISIS, Y SE VA A PONER PEOR, PORQUE SE LE QUITAN 81 MILLONES QUE ES EL 66% DEL RECURSO COMPARADO CON EL EJERCICIO 2024. PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, LE QUITAN TODO EL RECURSO ¿QUÉ CUBRE ESTE RUBRO? EL DENGUE, LO QUE PASÓ EN LOS CABOS; LA GARRAPATA, EL PROBLEMA QUE TENEMOS EN MULEGÉ, ACABAMOS DE DECIR AQUÍ, QUE SON PROBLEMAS GRAVES QUE NECESITAN ATENDERSE POR LAS DEPENDENCIAS, Y LE QUITAMOS EL DINERO ¿CÓMO LOS VAN A ATENDER SINO TIENEN RECURSOS? LE QUITAN \$6,219,820.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE 00/100 M.N.) A RIESGOS SANITARIOS. ATENCIÓN MÉDICA \$2,150,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 M.N.) LE QUITAN EL 32%. Y BUENO ESTE... ESTOS SON ALGUNOS DE LOS RUBROS QUE DETECTAMOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, QUE CREO QUE SON DE LOS MÁS IMPORTANTES, DE LOS MÁS SENSIBLES, DE LOS QUE HEMOS ESTADO TOCANDO AQUÍ, EN ESTA TRIBUNA DEL CONGRESO DEL ESTADO. POR ESO NO PUEDO ACOMPAÑAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PORQUE LA FEDERACIÓN NOS CASTIGÓ A BAJA CALIFORNIA SUR, Y HOY TENEMOS MENOS RECURSO QUE EL AÑO PASADO, Y EN FUNCIÓN DE ESO LO QUE HICIMOS FUE QUITARLE ÁREAS SENSIBLES COMO LAS QUE LES MENCIONÉ A CONTINUACIÓN, Y POR SUPUESTO QUE TRAIGO PROPUESTAS PARA QUE PODAMOS DARLE A ESTAS ÁREAS QUE LES MENCIONÉ RECURSOS, Y YA LES ESTARÉ POR AQUÍ HACIENDO ESAS PROPUESTAS EN LA VOTACIÓN, EN LO PARTICULAR DE ÉSTE QUE ES, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS. OJALÁ Y PODAMOS NOSOTROS DESDE AQUÍ MOVER ALGÚN NÚMERO, PARA ALGÚN RUBRO DE LOS QUE SOMOS RESPONSABLES EN ALGUNA ÁREA COMO DIPUTADOS Y COMO DIPUTADOS, Y PODER DEMOSTRAR QUE NO SOMOS

UNA SALA DE RECEPCIÓN DE NÚMEROS, QUE SOMOS UN PODER QUE PODEMOS MOVER ESTOS DATOS PARA PODER RESPONDERLE A LA GENTE, AL PUEBLO QUE ESTÁ AHÍ AFUERA ESPERANDO UNA RESPUESTA, Y UN APOYO POR PARTE DE NOSOTROS. SERÍA CUANTO, PRESIDENTA. MUCHAS GRACIAS"; SEGUIDAMENTE SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA AL **DIPUTADO EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO** QUIEN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: "MUCHAS GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA. CON SU PERMISO, CON EL PERMISO DE MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DE LA MESA DIRECTIVA. COMO COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA, HOY QUIERO REAFIRMAR NUESTRO COMPROMISO CON EL PUEBLO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA IMPULSAR UN PRESUPUESTO QUE VERDADERAMENTE REFLEJE LAS PRIORIDADES DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN: EL BIENESTAR SOCIAL, LA JUSTICIA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE. ESTE PRESUPUESTO REPRESENTA NO SÓLO UNA HERRAMIENTA DE PLANEACIÓN, SINO QUE TAMBIÉN, UNA MUESTRA CLARA DE CÓMO HEMOS VENIDO AVANZANDO, DEJANDO ATRÁS 30 AÑOS DE SEXENIOS NEOLIBERALES, DE REZAGOS, DESVÍOS Y PRIORIDADES CERRADAS QUE MARCARON LOS GOBIERNOS PRIANISTAS. LA DIFERENCIA ENTRE EL MODELO DE GOBIERNO QUE REPRESENTAMOS EN MORENA Y LA DE AQUELLAS ADMINISTRACIONES ANTIPOPULARES, ES TOTALMENTE EVIDENTE. EL GOBIERNO DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN, ENCABEZADO EN NUESTRO ESTADO POR EL GOBERNADOR, EL PROFESOR VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, HA LOGRADO RESULTADOS PALPABLES, QUE VERDADERAMENTE BENEFICIAN DIRECTAMENTE A LA CIUDADANÍA, DEMOSTRANDO QUE EL RECURSO PÚBLICO PUEDE Y DEBE SER UTILIZADO CON HONESTIDAD, EFICIENCIA Y SOBRE TODO UN ENFOQUE DE JUSTICIA SOCIAL. PARA ESTO, TENEMOS QUE IDENTIFICAR UNOS CONTRASTES MUY CLAROS CON EL PASADO INMEDIATO: 1.- EL USO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE TENEMOS AL DÍA DE HOY. DURANTE LAS ADMINISTRACIONES PANISTAS, LOS PRESUPUESTOS SE CARACTERIZABAN POR LAS PRÁCTICAS OPACAS Y UN USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS, DEJANDO UNA DEUDA PÚBLICA SIGNIFICATIVA, QUE LIMITÓ Y SIGUE LIMITANDO, EN ALGUNOS CASOS, EL DESARROLLO DE NUESTRO ESTADO. EN CONTRASTE, BAJO EL LIDERAZGO DE MORENA, SE HAN IMPLEMENTADO POLÍTICAS DE AUSTERIDAD

VERDADERA, DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS QUE NOS HAN PERMITIDO LIBERAR ESTOS RECURSOS PARA SEGUIR ATENDIENDO LAS VERDADERAS CAUSAS Y LAS PRIORIDADES DE NUESTRA SOCIEDAD. 2.- LA PRIORIDAD QUE SE TIENE EL DÍA DE HOY CON EL BIENESTAR SOCIAL. EN LOS AÑOS DE LOS GOBIERNOS ANTERIORES, HAY QUE DECIRLO, LOS PROGRAMAS SOCIALES ERAN INSUFICIENTES Y EN GRAN PARTE EXCLUYENTES, GENERANDO ANTE TODO, UNA MAYOR DESIGUALDAD. AL DÍA DE HOY CON EL ENFOQUE DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN, EL PRESUPUESTO SE DESTINA RECURSOS HISTÓRICOS A PROGRAMAS QUE APOYAN DIRECTAMENTE A QUIENES MÁS LO NECESITAN, A LOS ADULTOS MAYORES, A LOS ESTUDIANTES, A LAS MUJERES, A LOS JÓVENES Y A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. LOS PRESUPUESTOS DE HOY, SON PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE TODAS Y TODOS. 3.- LA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO. DURANTE LOS GOBIERNOS PANISTAS, LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA PRIORIZABAN: NÚMERO UNO, EN INTERESES PRIVADOS, SOBRE LAS NECESIDADES DE LAS COMUNIDADES MÁS VULNERABLES, DEJANDO ZONAS RURALES O ZONAS ALEJADAS, DE LAS FUENTES URBANAS EN EL TOTAL ABANDONO. AL DÍA DE HOY, BAJO LOS GOBIERNOS DE MORENA, SE HAN EMPRENDIDO PROYECTOS ESTRATÉGICOS QUE BUSCAN BENEFICIAR A TODAS LAS REGIONES DEL PAÍS, DESDE CAMINOS RURALES, HASTA HOSPITALES Y ESCUELAS DIGNAS EN EL ESTADO, PROMOVRIENDO ASÍ, UN DESARROLLO A LO LARGO Y ANCHO DE NUESTRA ENTIDAD. 4.- LA PROTECCIÓN CON EL MEDIO AMBIENTE. EN LAS ADMINISTRACIONES PASADAS, HAN IGNORADO TOTALMENTE LA IMPORTANCIA DE LA SOSTENIBILIDAD, PERMITIENDO SIEMPRE DESARROLLOS DE DEPREDADORES, QUE AMENAZAN TAMBIÉN, AL PATRIMONIO NATURAL. HOY, BAJO LOS GOBIERNOS DE MORENA, IMPULSAMOS POLÍTICAS RESPONSABLES QUE BUSCAN MITIGAR EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTEGER LOS RECURSOS QUE HACEN ÚNICA NUESTRA TIERRA DE BAJA CALIFORNIA SUR. AL DÍA DE HOY, Y LO QUE ESTAMOS PROPONIENDO AQUÍ, ES UN PRESUPUESTO TRANSFORMADOR Y SOCIALMENTE RESPONSABLE. EL DICTAMEN DEL PRESUPUESTO QUE HOY DISCUTIMOS, REPRESENTA LA CONSOLIDACIÓN DE UN MODELO DE GOBIERNO QUE PRIORIZA A LAS PERSONAS Y SUS DERECHOS, NO A LOS INTERESES PRIVADOS, NI A LAS ÉLITES, A DIFERENCIA DE LOS PASADOS INMEDIATOS. ESTE

PRESUPUESTO, REFLEJA LOS PRINCIPIOS DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN, LA HONESTIDAD, LA JUSTICIA Y EL DESARROLLO CON EQUIDAD. DESDE MORENA, REITERAMOS NUESTRO COMPROMISO DE VIGILAR QUE CADA PESO SEA UTILIZADO CON TRANSPARENCIA, ASEGURANDO QUE LOS BENEFICIOS LLEGUEN DIRECTAMENTE A LAS Y LOS SUDCALIFORNIANOS. NO PERMITIREMOS QUE REGRESEMOS AL PASADO, QUE TANTO DAÑO LE HA HECHO A NUESTRO ESTADO. EXHORTO A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, A APROBAR ESTE DICTAMEN COMO REAFIRMACIÓN DE LA NUEVA FORMA DE HACER POLÍTICA, COMO UN COMPROMISO CON NUESTROS PRINCIPIOS, PRIORIZANDO LAS MAYORÍAS, CONSOLIDANDO UN CAMBIO VERDADERO, QUE GARANTICE A BAJA CALIFORNIA SUR SIGA AVANZANDO CON ESPERANZA. HOY MÁS QUE NUNCA, SE DEMUESTRA QUE EL GOBIERNO DE MORENA ESTÁ DE LADO DEL PUEBLO, LOS LOGROS HABLAN POR SÍ MISMOS. TRABAJEMOS UNIDOS PARA CONSOLIDAR ESTA TRANSFORMACIÓN. HOY, SEGUIMOS AVANZANDO CON EL PASO DE LIDERAZGO DE CLAUDIA SHEINBAUM, MANTENIENDO LA RUTA QUE NOS MARCÓ EL LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR. MUCHÍSIMAS GRACIAS".- **AGOTADAS LAS INTERVENCIONES SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL EL DICTAMEN EN LO GENERAL**, RESULTANDO DIECIOCHO VOTOS A FAVOR MANIFESTADOS POR LAS Y LOS DIPUTADOS: GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO, MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO, GUILLERMINA DÍAZ RODRÍGUEZ, MARTÍN ESCOGIDO FLORES, SERGIO GULUARTE CESEÑA, SERGIO RICARDO HUERTA LEGGS, GABRIELA MONTOYA TERRAZAS, ARLENE MORENO MACIEL, VENUSTIANO PÉREZ SÁNCHEZ, SERGIO POLANCO SALAICES, ALONDRA TORRES GARCÍA, OMAR TORRES OROZCO, EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO, TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ, FERNANDO HOYOS AGUILAR, LOURDES CORNEJO RENDÓN Y KARINA OLIVAS PARRA; **DOS VOTOS EN CONTRA** MANIFESTADOS POR EL DIPUTADO CHRISTIAN FABRIZIO DEL CASTILLO MIRANDA Y POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS, **Y CERO ABSTENCIONES.-** EN CONSECUENCIA SE DECLARÓ **APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL.-** SOLICITANDO A LA DIPUTADA SECRETARIA FORMAR LA LISTA DE ORADORES, REGISTRANDO EL NOMBRE DEL DIPUTADO O DIPUTADA QUE SOLICITE INTERVENIR, Y EL ARTÍCULO O LOS ARTÍCULOS QUE PROPONE SE RESERVEN

PARA SU DISCUSIÓN Y POR TANTO QUE SEAN CONSIDERADOS COMO APROBADOS, TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS QUE NO FUEREN IMPUGNADOS. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, ESTA PRESIDENCIA SOLICITA QUE LAS RESERVAS DE LOS ARTÍCULOS, SEAN ENTREGADAS **POR ESCRITO**, ANTE LA DIPUTADA SECRETARIA, ANTES DE QUE SE DÉ INICIO LA VOTACIÓN EN LO PARTICULAR., SEGUIDAMENTE Y SE REGISTRARON LAS INTERVENCIONES DEL **DIPUTADO EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO**, QUIEN PROPUSO MODIFICACIONES DE LA SIGUIENTE MANERA: "MUCHAS GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA, PARA SOLICITAR UNA RESERVA EN EL ARTÍCULO 12, POR FAVOR, DEL DECRETO. MUCHAS GRACIAS DIPUTADA, SOLICITAMOS RESERVAR EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO, MODIFICANDO EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUEDAR POR 293 MILLONES 267 MIL 837 PESOS, CAMBIANDO ASÍ LOS ARTÍCULOS Y ANEXOS QUE DEBAN ADECUARSE COMO RESULTADO DE DICHA MODIFICACIÓN"; SEGUIDAMENTE SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA A LA **DIPUTADA MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS**, QUIEN PROPUSO MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE LA SIGUIENTE MANERA: "GRACIAS PRESIDENTA, TRAIGO LA PROPUESTA DE REFORMAR ALGUNOS ARTÍCULOS. ES UNA PROPUESTA ALREDEDOR DE 550 MILLONES DE PESOS DE UN PRESUPUESTO DE MÁS DE 24,000 MILLONES, Y SON RUBROS PRIORITARIOS, QUE ME GUSTARÍA QUE SE PUSIERA CONSIDERACIÓN ES EN EL RAMO DE SALUD- VACUNACIÓN QUE HACE RATITO NO SE LOS MENCIONÉ. TRAE TAMBIÉN CERO PESOS DE RECURSOS A COMPARACIÓN DEL PRESUPUESTO PASADO QUE SI TRAE RECURSOS PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA EL VIH SIDA, TAMBIÉN VIENE CERO PESOS DE RECURSOS, ESTOY PROPONIENDO QUE SE LE REDIRECCIONEN 40 MILLONES DE PESOS. PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES, IGUAL ESTOY PIDIENDO QUE SE REDIRECCIONE RECURSO. PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, LO QUE HACE RATITO LES MENCIONABA, QUE ES EL TEMA DEL DENGUE Y OTROS... OTRO TIPO DE CONTINGENCIAS QUE SE HAN DADO QUE PIDO QUE SE LE REDIRECCIONEN 7 MILLONES DE PESOS. OTROS RUBROS, COMO CONTROL DE SOBREPESO Y OBESIDAD, QUE TAMBIÉN TRAE CERO PESOS DE RECURSOS, A COMPARACIÓN DEL EJERCICIO PASADO. EN LA OTRA DIABETES, VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA QUE TRAE CERO PESOS DE RECURSOS. ATENCIÓN A

MEDICAMENTOS GRATUITOS, QUE TAMBIÉN PIDO QUE SE QUEDE COMO EL EJERCICIO PASADO, EL EJERCICIO PASADO TUVO 125 MILLONES DE PESOS, HOY TRAE LA PROPUESTA DE 42 MILLONES EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS. TAMBIÉN PIDO UNA UN INCREMENTO PARA ESTA ÁREA. EL APOYO A PRODUCTORES, EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, QUE TRAE TAMBIÉN UNA REDUCCIÓN DE RECURSOS QUE SE QUEDE COMO EL AÑO PASADO EN ESE MISMO PRESUPUESTO. Y EN TEMAS DE AGUA, QUE TRAE REDUCCIÓN DE RECURSOS EN VARIOS RUBROS, EL PRESUPUESTO TAMBIÉN HAGO UNA PROPUESTA ESPECÍFICA. Y SON LOS RUBROS SOBRE LOS CUALES, YO PROPONGO QUE SE PUEDAN REDIRECCIONAR ALREDEDOR DE 550 MILLONES DE PESOS, DONDE PEDIMOS UN REAJUSTE EN GASTO CORRIENTE, POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO EN ESTE PRESUPUESTO. SERÍA CUANTO.- ACTO SEGUIDO SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL LA **RESERVA DEL ARTÍCULO 12 PROPUESTA POR EL DIPUTADO EDUARDO VAN WORMER CASTRO,** RESULTANDO: **VEINTE VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LAS Y LOS DIPUTADOS: GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO, MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO, GUILLERMINA DÍAZ RODRÍGUEZ, MARTÍN ESCOGIDO FLORES, SERGIO GULUARTE CESEÑA, SERGIO RICARDO HUERTA LEGGS, GABRIELA MONTOYA TERRAZAS, ARLENE MORENO MACIEL, CHRISTIAN FABRIZIO DEL CASTILLO MIRANDA, MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS, VENUSTIANO PÉREZ SÁNCHEZ, SERGIO POLANCO SALAICES, ALONDRA TORRES GARCÍA, OMAR TORRES OROZCO, EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO, TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ, FERNANDO HOYOS AGUILAR, LOURDES CORNEJO RENDÓN Y KARINA OLIVAS PARRA; **DOS VOTOS EN CONTRA** MANIFESTADOS POR EL DIPUTADO CHRISTIAN FABRIZIO DEL CASTILLO MIRANDA Y POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS, **Y CERO ABSTENCIONES.- SEGÚN EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN SE DECLARÓ APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 12;** ACTO SEGUIDO SE SOMETIÓ A VOTACIÓN LA RESERVA DE **LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS RESPECTO AL TEMA DE PROTECCIÓN DE RAMO DE SALUD- VACUNACIÓN,** RESULTANDO: **DOS VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS Y EL DIPUTADO CHRISTIAN FABRIZIO DEL CASTILLO MIRANDA; **DIECIOCHO**

**VOTOS EN CONTRA** MANIFESTADOS POR LAS Y LOS DIPUTADOS: GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO, MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO, GUILLERMINA DÍAZ RODRÍGUEZ, MARTÍN ESCOGIDO FLORES, SERGIO GULUARTE CESEÑA, SERGIO RICARDO HUERTA LEGGS, GABRIELA MONTOYA TERRAZAS, ARLENE MORENO MACIEL, VENUSTIANO PÉREZ SÁNCHEZ, SERGIO POLANCO SALAICES, ALONDRA TORRES GARCÍA, OMAR TORRES OROZCO, EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO, TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ, FERNANDO HOYOS AGUILAR, LOURDES CORNEJO RENDÓN Y KARINA OLIVAS PARRA; **Y CERO ABSTENCIONES.- SEGÚN EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN SE DECLARÓ**

**DESECHADA LA PROPUESTA AL TEMA DE RAMO DE SALUD- VACUNACIÓN;** ACTO SEGUIDO SE SOMETIÓ A VOTACIÓN LA PROPUESTA DE LA **DIPUTADA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS EN RAMO DE SALUD MATERNA, SEXUAL Y SOBREPESO,** RESULTANDO:

**DOS VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS Y EL DIPUTADO CHRISTIAN FABRIZIO DEL CASTILLO MIRANDA; **DIECIOCHO**

**VOTOS EN CONTRA** MANIFESTADOS POR LAS Y LOS DIPUTADOS: GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO, MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO, GUILLERMINA DÍAZ RODRÍGUEZ, MARTÍN ESCOGIDO FLORES, SERGIO GULUARTE CESEÑA, SERGIO RICARDO HUERTA LEGGS, GABRIELA MONTOYA TERRAZAS, ARLENE MORENO MACIEL, VENUSTIANO PÉREZ SÁNCHEZ, SERGIO POLANCO SALAICES, ALONDRA TORRES GARCÍA, OMAR TORRES OROZCO, EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO, TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ, FERNANDO HOYOS AGUILAR, LOURDES CORNEJO RENDÓN Y KARINA OLIVAS PARRA; **Y CERO ABSTENCIONES.- SEGÚN EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN SE DECLARÓ**

**DESECHADA LA PROPUESTA AL TEMA SALUD MATERNA, SEXUAL Y SOBREPESO; SEGUIDAMENTE** SE SOMETIÓ A VOTACIÓN LA PROPUESTA DE LA **DIPUTADA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS EN RAMO MEDICAMENTOS GRATUITOS Y SERVICIOS DE SALUD,**

RESULTANDO: **DOS VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS Y EL DIPUTADO CHRISTIAN FABRIZIO DEL CASTILLO MIRANDA; **DIECIOCHO VOTOS EN CONTRA** MANIFESTADOS POR LAS Y LOS DIPUTADOS:

GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO, MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO, GUILLERMINA DÍAZ RODRÍGUEZ, MARTÍN ESCOGIDO FLORES, SERGIO GULUARTE CESEÑA, SERGIO

RICARDO HUERTA LEGGS, GABRIELA MONTOYA TERRAZAS, ARLENE MORENO MACIEL, VENUSTIANO PÉREZ SÁNCHEZ, SERGIO POLANCO SALAICES, ALONDRA TORRES GARCÍA, OMAR TORRES OROZCO, EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO, TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ, FERNANDO HOYOS AGUILAR, LOURDES CORNEJO RENDÓN Y KARINA OLIVAS PARRA; **Y CERO ABSTENCIONES.- SEGÚN EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN SE DECLARÓ DESECHADA LA PROPUESTA AL TEMA MEDICAMENTOS GRATUITOS Y SERVICIOS DE SALUD;** POSTERIORMENTE SE SOMETIÓ A VOTACIÓN LA PROPUESTA DE LA **DIPUTADA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS EN RAMO DE ACCIONES RURALES Y TRATAMIENTO DE AGUA,** RESULTANDO: **DOS VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS Y EL DIPUTADO CHRISTIAN FABRIZIO DEL CASTILLO MIRANDA; **Dieciocho votos en contra** MANIFESTADOS POR LAS Y LOS DIPUTADOS: GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO, MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO, GUILLERMINA DÍAZ RODRÍGUEZ, MARTÍN ESCOGIDO FLORES, SERGIO GULUARTE CESEÑA, SERGIO RICARDO HUERTA LEGGS, GABRIELA MONTOYA TERRAZAS, ARLENE MORENO MACIEL, VENUSTIANO PÉREZ SÁNCHEZ, SERGIO POLANCO SALAICES, ALONDRA TORRES GARCÍA, OMAR TORRES OROZCO, EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO, TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ, FERNANDO HOYOS AGUILAR, LOURDES CORNEJO RENDÓN Y KARINA OLIVAS PARRA; **Y CERO ABSTENCIONES.- SEGÚN EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN SE DECLARÓ DESECHADA LA PROPUESTA AL TEMA ACCIONES RURALES Y TRATAMIENTO DE AGUA;** ACTO SEGUIDO SE SOMETIÓ A VOTACIÓN LA PROPUESTA DE LA **DIPUTADA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS EN RAMO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS** RESULTANDO: **DOS VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS Y EL DIPUTADO CHRISTIAN FABRIZIO DEL CASTILLO MIRANDA; **Dieciocho votos en contra** MANIFESTADOS POR LAS Y LOS DIPUTADOS: GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO, MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO, GUILLERMINA DÍAZ RODRÍGUEZ, MARTÍN ESCOGIDO FLORES, SERGIO GULUARTE CESEÑA, SERGIO RICARDO HUERTA LEGGS, GABRIELA MONTOYA TERRAZAS, ARLENE MORENO MACIEL, VENUSTIANO PÉREZ SÁNCHEZ, SERGIO POLANCO SALAICES, ALONDRA TORRES GARCÍA, OMAR TORRES OROZCO, EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO, TERESITA DE JESÚS

VALENTÍN VÁZQUEZ, FERNANDO HOYOS AGUILAR, LOURDES CORNEJO RENDÓN Y KARINA OLIVAS PARRA; **Y CERO ABSTENCIONES.- SEGÚN EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN SE DECLARÓ DESECHADA LA PROPUESTA AL TEMA EDUCACIÓN PARA ADULTOS;** ACTO SEGUIDO SE SOMETIÓ A VOTACIÓN LA PROPUESTA DE LA **DIPUTADA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS EN RAMO DE APOYO A PRODUCTORES** RESULTANDO: **DOS VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS Y EL DIPUTADO CHRISTIAN FABRIZIO DEL CASTILLO MIRANDA; **DIECIOCHO VOTOS EN CONTRA** MANIFESTADOS POR LAS Y LOS DIPUTADOS: GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO, MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO, GUILLERMINA DÍAZ RODRÍGUEZ, MARTÍN ESCOGIDO FLORES, SERGIO GULUARTE CESEÑA, SERGIO RICARDO HUERTA LEGGS, GABRIELA MONTOYA TERRAZAS, ARLENE MORENO MACIEL, VENUSTIANO PÉREZ SÁNCHEZ, SERGIO POLANCO SALAICES, ALONDRA TORRES GARCÍA, OMAR TORRES OROZCO, EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO, TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ, FERNANDO HOYOS AGUILAR, LOURDES CORNEJO RENDÓN Y KARINA OLIVAS PARRA; **Y CERO ABSTENCIONES.- SEGÚN EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN SE DECLARÓ DESECHADA LA PROPUESTA AL TEMA DE APOYO A PRODUCTORES;** HABIÉNDOSE AGOTADO LA LISTA DE LOS ARTÍCULOS RESERVADOS, LA PRESIDENCIA DECLARÓ APROBADO EL PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS, CON LAS MODIFICACIONES QUE FUERON APROBADAS POR LA ASAMBLEA, INSTRUYENDO A LA DIPUTADA SECRETARIA EMITIR EL DECRETO COMO CORRESPONDE..-----

-----  
 - - - - DE ACUERDO CON EL **CUARTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA A LA **DIPUTADA GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO**, QUIEN DIO **PRIMERA LECTURA** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO POR LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS** MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY DE CATASTRO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE: **“PROYECTO DE DECRETO SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 LA LEY DE CATASTRO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS**

PRIMERO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 8° DE LA **LEY DE CATASTRO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**ARTÍCULO 8°.-** LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS PODRÁN PRESENTAR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO SUS PROPUESTAS DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, CONSTRUCCIONES Y VIALIDADES ESPECIALES, QUE REGIRÁN PARA EL AÑO SIGUIENTE, Y QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA. . . . . CUANDO ALGÚN AYUNTAMIENTO NO PRESENTE ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO SU PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, CONSTRUCCIONES Y VIALIDADES ESPECIALES, ESTAS SE ACTUALIZARÁN PARA EL AÑO SIGUIENTE, EN EL MISMO PORCENTAJE QUE HAYA VARIADO LA INFLACIÓN EN EL AÑO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LAS CIFRAS OFICIALES EMITIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. PARA TALES EFECTOS, LAS TESORERÍAS MUNICIPALES, DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE, HARÁN DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN CORRESPONDIENTE. **TRANSITORIOS PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **SEGUNDO.-** SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO. - UNA VEZ AGOTADA LA LECTURA LA **DIPUTADA GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO, SOLICITO LA DISPENSA DE LA SEGUNDA LECTURA DEL PRESENTE DICTAMEN** CON PROYECTO DE DECRETO, POR TANTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 129 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, SEGUIDAMENTE SE SOMETIO A VOTACION EN FORMA ECONOMICA LA SOLICITUD, DE ACUERDO AL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, Y CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 129 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, SE DECLARÓ **APROBADA LA DISPENSA DE LA SEGUNDA LECTURA.-** POR TANTO Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN UNA SÓLA VEZ, YA QUE EL DICTAMEN ESTÁ CONFORMADO POR UN SOLO ARTÍCULO. EN ESTE CONTEXTO Y

CONFORME AL ARTÍCULO 133 DEL MISMO ORDENAMIENTO, SE SOLICITA A LA DIPUTADA SECRETARIA LEVANTE LA LISTA DE ORADORES REGISTRANDO EL SENTIDO DE SU INTERVENCIÓN SI ESTA FUERA EN LO GENERAL, O ANOTANDO LA PROPUESTA ALTERNATIVA, SI SE TRATARE DE UNA PROPUESTA DE REDACCIÓN DISTINTA., REGOSTÁNDOSE LA INTERVENCIÓN DE LA **DIPUTADA ALONDRA TORRES GARCÍA**, QUIEN PROPUSO MODIFICACIONES DE LA SIGUIENTE MANERA: "SÍ CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. DE LAS Y LOS COMPAÑEROS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑA, MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE AÚN CONTINÚAN POR AQUÍ Y A TODAS LAS PERSONAS QUE NOS SIGUEN A TRAVÉS DE LAS DIVERSAS PLATAFORMAS. HAGO USO DE LA VOZ PARA PROPONER A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS, QUE ESTANDO PRESENTE EL PRESENTE DICTAMEN Y PUESTO A DISCUSIÓN, EL CAMBIO DE LA RELACIÓN DEL QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO OCTAVO DE LA LEY DE CATASTRO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO QUE DICE: ARTÍCULO OCTAVO, IGUAL PÁRRAFO SEGUNDO ARTÍCULO OCTAVO, IGUAL PÁRRAFO DEL SEGUNDO AL CUARTO IGUAL... Y EN VIRTUD DE LO QUE YA MENCIONÓ LA DIPUTADA EXPONENTE, SE PROPONE A DECIR, CON MODIFICACIÓN: CUANDO ALGÚN AYUNTAMIENTO NO PRESENTE ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, SU PROPUESTA DE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, CONSTRUCCIONES VIALIDADES ESPECIALES, ÉSTAS SE ACTUALIZARÁN PARA EL AÑO SIGUIENTE, HASTA EL MISMO PORCENTAJE QUE HAYA VARIADO LA INFLACIÓN DEL AÑO ANTERIOR, DE CONFIRMAR CON LAS CIFRAS OFICIALES EMITIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y GEOGRAFÍA, PARA TALES EFECTOS, EL AYUNTAMIENTO EMITIRÁ EL RESPECTIVO ACUERDO DE CABILDO, DURANTE LOS PRIMEROS 10 DÍAS DEL AÑO SIGUIENTE, EN CASO DE QUE EL AYUNTAMIENTO NO PRESENTE DICHA PROPUESTA EN MENCIÓN LAS TESORERÍAS MUNICIPALES, DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE, HARÁN DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN CORRESPONDIENTE. ES CUANTO": SEGUIDAMENTE LA **PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA** PREGUNTÓ: "SE SOLICITA A LA DIPUTADA PROMOVENTE DE LA INICIATIVA, LA DIPUTADA GUADALUPE VÁZQUEZ

JACINTO, SI ACEPTA O NO, LA PROPUESTA DE ADHESIÓN AL ARTÍCULO RESERVADO POR PARTE DE LA DIPUTADA ALONDRA TORRES"; SEGUIDAMENTE SE LA **DIPUTADA GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO** RESPONDIÓ: "POR SUPUESTO. CLARO, SE TRATA DE CONSTRUIR TODOS EN EQUIPO Y DE LA MANERA MÁS TRANSPARENTE. CLARO QUE SÍ".- ACTO SEGUIDO SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y LO PARTICULAR CON LA MODIFICACIÓN PROPUESTA POR LA DIPUTADA ALONDRA TORRES GARCÍA; RESULTANDO: **VEINTE VOTOS A FAVOR**, MANIFESTADOS POR LAS Y LOS DIPUTADOS: GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO, MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO, GUILLERMINA DÍAZ RODRÍGUEZ, MARTÍN ESCOGIDO FLORES, SERGIO GULUARTE CESEÑA, SERGIO RICARDO HUERTA LEGGS, GABRIELA MONTOYA TERRAZAS, MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS, CHRISTIAN FABRIZIO DEL CASTILLO MIRANDA ARLENE MORENO MACIEL, VENUSTIANO PÉREZ SÁNCHEZ, SERGIO POLANCO SALAICES, ALONDRA TORRES GARCÍA, OMAR TORRES OROZCO, EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO, TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ, FERNANDO HOYOS AGUILAR, LOURDES CORNEJO RENDÓN Y KARINA OLIVAS PARRA; **CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.**- SEGUIDAMENTE LA PRESIDENCIA, DECLARÓ APROBADO EL PROYECTO DE DECRETO CON LA REDACCIÓN ALTERNATIVA APROBADA POR LA ASAMBLEA, INSTRUYÉNDOSE A LA DIPUTADA SECRETARIA, A EMITIR EL DECRETO CORRESPONDIENTE. -----  
----- FINALMENTE Y DE ACUERDO CON EL **QUINTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DECLARARON CLAUSURADOS LOS LOS TRABAJOS DE ESTA **SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES** CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA DÉCIMO SÉPTIMA LEGISLATURA, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA VIERNES 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, CITÁNDOSE A SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA DE HOY VIERNES 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, A LAS DIECINUEVE HORAS, A FIN DE DESAHOGAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: **I.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE PRESENTA EL DIPUTADO VENUSTIANO PEREZ SÁNCHEZ INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE**

MORENA. **II.-** DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4º Y UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5º, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD. **III.-** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS POR LA QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, **IV.-** PRIMERA LECTURA QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS, MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; **V.-** LECTURA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO. -----

---

**DIP. KARINA OLIVAS PARRA**  
**PRESIDENTA**

**DIP. GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO**  
**SECRETARIA**